



NÚM. 19/2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.  
Sra. Sara Alvaro Blat.  
Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.  
Sra. Inmaculada Contelles Gil.  
Sra. M<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem.  
Sr. Miguel Sánchez Carmona.

CONCEJALES DELEGADOS

Sr. Luís Cifre Estrella.  
Sra. Verónica Alberola Marín.  
Sra. Lidia Cortés Damián.  
Sra. Luisa Ferre Cortés.  
Sr. Vicente Sales Sahuquillo.  
Sr. Alfonso Romero García.  
Sr. Vicente Miguel Arenas Navarro

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Ferrer Escrivà  
D<sup>a</sup>. Sonia Borruey Montolio  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod  
D<sup>a</sup>. Marta Benlloch García  
D. Carlos Saez Celemín  
D. Jesús Giménez Murcia  
D. Domingo Vicente del Olmo Martínez.

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Dolores Ripoll Bonifacio  
D<sup>a</sup>. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIO

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE PLENO Nº 18/2009.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 5349 DE NOVIEMBRE Y NÚM. 5426 A 5429 DE DICIEMBRE DE 2009, AMBOS INCLUSIVE.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 650/09, DE 11 DE NOVIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CINCO DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 568/08, INTERPUESTO POR M<sup>a</sup> CARMEN RUIZ CANO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS POR CAÍDA EN RAMPA DE MINUSVÁLIDOS, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 49/06).

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 366/09, DE 23 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DIEZ, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 758/08, INTERPUESTO POR FELICIA PARRA LUMBRERA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS A CAUSA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO POR MANCHA DE ACEITE O GASOIL EN LA CALZADA, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 17/07).

III) DACIÓN CUENTA DEL AUTO Nº 564/09, DE 22 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº UNO DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 741/08, INTERPUESTO POR ALMUDENA OJEDA LUENGO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA PUERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 72/07).

SECCIÓN DE RENTAS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 646/09, DE 18 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> PILAR CORRALES MONTAÑA CONTRA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU (PLUSVALÍA), POR IMPORTE DE 17.146,20€.



5º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- CREACIÓN DEL ÁREA DE MODERNIZACIÓN.

6º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- CREACIÓN DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR DELS MOLINS, MANZANA M-15, INSTADA POR "CASAS BIOCLIMÁTICAS, S.L.": SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 53 DEL PLAN GENERAL: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 25/05/2009, SOMETIMIENTO INFORMACIÓN PÚBLICA.

9º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CONVENIO MARCO ENTRE AYUNTAMIENTO Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

10º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

11º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y FAVIDE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR Y CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN LA LOCALIDAD DE PATERNA.

12º.-SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- SUBVENCIÓN Y CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

13º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD FORMULADA POR AIDICO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO SITO EN AVDA. BENJAMÍN FRANKLIN Nº 19 Y BONIFICACIÓN ICIO.

14º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 6/09.

15º.- INTERVENCIÓN.- PRESUPUESTO GENERAL 2010.

16º.- TESORERÍA.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO MEDIANTE CUENTA CORRIENTE RECAUDATORIA.

17º.- POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO.

18º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

19º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBL).



**A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N°4528 DE 22/10/2009 AL N°5619 DE 10/12/2009, AMBOS INCLUSIVE.**

**B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 40, 41, 42, 43 Y 44/2009.**

**20°.- MOCIONES.**

**21°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **APERTURA DE LA SESIÓN**

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día jueves, 17 de diciembre de 2009, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor, D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretario D. Jorge Vicente Vera Gil.

Excusan su asistencia a la sesión plenaria la Sra. Soriano, concejala del Grupo Popular, la Sra. Laguna, edil del Grupo Socialista.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1°.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE PLENO N° 18/2009.-** Dada cuenta del Acta de la sesión anterior de Pleno n° 18/2009, de fecha 25 de noviembre, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación.

**2°.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.** - Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 281, de 21 de noviembre de 2009.- Ley 7/2009, de 22 de octubre, de reforma de los artículos 7 y 10 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana.

BOE 282, de 23 de noviembre de 2009.- Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican las condiciones para la presentación por vía telemática de los modelos 111 y 117 por los obligados tributarios que tengan la consideración de grandes empresas, así como la hoja interior de relación de socios, herederos, comuneros



o partícipes del modelo 184 y los diseños lógicos de los modelos 184 y 193.

BOE 283, de 24 de noviembre de 2009.- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

BOE 283, de 24 de noviembre de 2009.- Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

BOE 283, de 24 de noviembre de 2009.- Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios.

BOE 284, de 25 de noviembre de 2009.- Resolución de 19 de noviembre de 2009, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

BOE 284, de 25 de noviembre de 2009.- Reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 49 en su apartado 2.

BOE 286, de 27 de noviembre de 2009.- Instrumento de Ratificación del Tratado por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, hecho en Lisboa el 13 de diciembre de 2007.

BOE 287, de 28 de noviembre de 2009.- Real Decreto 1823/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las comunidades autónomas para la ejecución urgente de actuaciones para el cumplimiento de la legislación de vertederos, incluyendo la clausura de vertederos ilegales y la captación de biogás en vertederos, y otras actuaciones complementarias.

BOE 288, de 30 de noviembre de 2009.- Real Decreto 1679/2009, de 13 de noviembre, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector del mueble a los cambios estructurales en el comercio mundial.

BOE 290, de 2 de diciembre de 2009.- Real Decreto 1788/2009, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre.

BOE 292, de 4 de diciembre de 2009.- Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente.

BOE 292, de 4 de diciembre de 2009.- Real Decreto 1677/2009, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades.



BOE 293, de 5 de diciembre de 2009.- Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

BOE 294, de 7 de diciembre de 2009.- Real Decreto 1818/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

BOE 294, de 7 de diciembre de 2009.- Real Decreto 1820/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de la participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

BOE 294, de 7 de diciembre de 2009.- Real Decreto 1821/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en materia de participaciones significativas.

BOE 296, de 9 de diciembre de 2009.- Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2010, a efectos de cómputo de plazo.

BOE 298, de 11 de diciembre de 2009.- Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

DOCV 6150, de 23 de noviembre de 2009.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 198/2009, de 6 de noviembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. [2009/13347]

DOCV 6150, de 23 de noviembre de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y calendario de pruebas para cubrir en propiedad una plaza de intendente principal, dos plazas de oficial y 10 plazas de agente de la policía local, correspondientes a la oferta de empleo público de 2008. [2009/13283]

DOCV 6151, de 24 de noviembre de 2009.- DECRETO 212/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se regula el Registro de



Concesionarios de Radio y Televisión de la Comunitat Valenciana.  
[2009/13401]

DOCV 6151, de 24 de noviembre de 2009.- DECRETO 214/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que modifica el Decreto 104/2008, de 11 de julio, por el que se creó y reguló la Comisión Delegada del Consell para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.  
[2009/13399]

DOCV 6151, de 24 de noviembre de 2009.- DECRETO 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana.  
[2009/13396]

DOCV 6152, de 25 de noviembre de 2009.- LEY 9/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana. [2009/13457]

DOCV 6152, de 25 de noviembre de 2009.- LEY 10/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Creación del Comité Valenciano para los Asuntos Europeos [2009/13459]

DOCV 6152, de 25 de noviembre de 2009.- LEY 11/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Ciudadanía Corporativa. [2009/13460]

DOCV 6154, de 27 de noviembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la secretaria autonómica de Deporte y vicepresidenta del Consell Valencià de l'Esport, por la que se publican las subvenciones para la asistencia de técnicos y profesionales a actividades de formación en el ámbito de la actividad física y del deporte durante el año 2009. [2009/13333]

DOCV 6154, de 27 de noviembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la secretaria autonómica de Deporte-vicepresidenta del Consell Valencià de l'Esport, por la que se publican las subvenciones para la organización de actividades para la formación en el ámbito de la actividad física y del deporte durante el año 2009. [2009/13334]

DOCV 6154, de 27 de noviembre de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Aprobación del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para instalar un depósito general metropolitano. [2009/13215]

DOCV 6155, de 30 de noviembre de 2009.- RESOLUCION de 25 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se amplía el plazo de presentación de la certificación de las obras de acondicionamiento de caminos rurales, acogidas a las ayudas convocadas por Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la misma conselleria. [2009/13673]

DOCV 6155, de 30 de noviembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, del secretario autonómico de Empleo y director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publica la ampliación de los créditos máximos que han de financiar las



subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Estable para el ejercicio 2009. [2009/13620]

DOCV 6156, de 1 de noviembre de 2009.- DECRETO 215/2009, de 27 de noviembre, del Consell, por el que se regulan los Servicios de Atención e Información al Paciente (SAIP). [2009/13698]

DOCV 6157, de 2 de diciembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la consellera de Bienestar Social, por la que se publican las subvenciones concedidas en el año 2008 a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para el mantenimiento y sostenimiento de centros de atención a personas con discapacidad. [2009/13467]

DOCV 6157, de 2 de diciembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la consellera de Bienestar Social, por la que se publican las subvenciones concedidas en el año 2008 a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de servicios sociales en el sector de atención a personas con discapacidad. [2009/13469]

DOCV 6157, de 2 de diciembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la consellera de Bienestar Social, por la que se publican las subvenciones concedidas en el año 2008 a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, con el fin de financiar proyectos de inversión en equipamiento, reforma y construcción de centros de atención a personas con discapacidad. [2009/13470]

DOCV 6157, de 2 de diciembre de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la expropiación de reserva de aprovechamiento. [2009/13445]

DOCV 6157, de 2 de diciembre de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la retasación de cargas del Programa de Actuación Integrada de Santa Rita, presentado por la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna (SUMPA). [2009/13446]

DOCV 6162, de 10 de diciembre de 2009.- DECRETO 218/2009, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se designan, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, determinados municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. [2009/14113]

DOCV 6162, de 10 de diciembre de 2009.- DECRETO 217/2009, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se modifica el artículo 28.2 del Reglamento de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana y de su Consejo, aprobado por el Decreto 158/2001, de 15 de octubre. [2009/14117]

DOCV 6163, de 11 de diciembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la consellera de Bienestar Social, por la que se incrementan los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 27 de febrero de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas y subvenciones para atención a personas con discapacidad o



con enfermedad mental y para la promoción de la accesibilidad y se hace pública su convocatoria para el año 2009 (línea T2735). [2009/14268]

BOP número 295, de fecha 12/12/2009. Página 136. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo plenario de 9/11/09 por el que se somete a información pública los convenios urbanísticos con la mercantil Ikea Ibérica, S.A.U.

BOP número 294, de fecha 11/12/2009. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Oviedo Maupoey, Mercedes, y otros.

BOP número 294, de fecha 11/12/2009. Página 52. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Arias Barral, Carlos, y otros.

BOP número 294, de fecha 11/12/2009. Página 70. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a José María Rodríguez-Manzaneque Calonge.

BOP número 293, de fecha 10/12/2009. Página 55. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la selección de socio privado en la constitución de la Sociedad de Economía Mixta.

BOP número 293, de fecha 10/12/2009. Página 56. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la selección de socio privado en la constitución de Sociedad de Economía Mixta.

BOP número 292, de fecha 09/12/2009. Página 71. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliar administrativo.

BOP número 292, de fecha 09/12/2009. Página 72. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la creación de una bolsa de trabajo de gestor de relaciones laborales.

BOP número 290, de fecha 07/12/2009. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Tur Castellano, M. Luisa, y otros.

BOP número 290, de fecha 07/12/2009. Página 66. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a García Ramos, Vanesa, y otros.

BOP número 289, de fecha 05/12/2009. Página 395. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de las providencias de apremio a los sujetos pasivos  
4 Avenidas Levante, S.L., y otros.



BOP número 289, de fecha 05/12/2009. Página 429. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación  
por comparecencia del requerimiento para designación de bienes a los  
deudores Almagro Martín, José, y otros.

BOP número 289, de fecha 05/12/2009. Página 431. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos sujetos  
pasivos para ser notificados por comparecencia al no haberse podido  
practicar la notificación personal.

BOP número 287, de fecha 03/12/2009. Página 69. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por  
comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes  
sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial  
y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 287, de fecha 03/12/2009. Página 85. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la  
modificación puntual nº 3 del plan de reforma interior de Santa Rita,  
por el que se incrementa el número de viviendas en la parcela.

BOP número 287, de fecha 03/12/2009. Página 89. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por  
comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo  
1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 287, de fecha 03/12/2009. Página 90. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por  
comparecencia de denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92.

BOP número 287, de fecha 03/12/2009. Página 91. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por  
comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 286, de fecha 02/12/2009. Página 34. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por  
infracciones de tráfico a Nwolonna Ngalome, Reginald, y otros.

BOP número 286, de fecha 02/12/2009. Página 36. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por  
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en  
expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y  
ordenanza municipal de tráfico a Fons Fayos, José, y otros.

BOP número 286, de fecha 02/12/2009. Página 159. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de  
modificación de ordenanza fiscal.

BOP número 285, de fecha 01/12/2009. Página 57. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre autorización y habilitación  
de una funcionaria para el cotejo y compulsión de documentos.

BOP número 285, de fecha 01/12/2009. Página 61. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sometiendo a información pública la expropiación de reserva de aprovechamiento.

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 5349 DE NOVIEMBRE Y NÚM. 5426 A 5429 DE DICIEMBRE DE 2009, AMBOS INCLUSIVE.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía núm. 5349 de noviembre y núm. 5426 a 5429 de diciembre de 2009, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

**4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**ASESORÍA JURÍDICA-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 650/09, DE 11 DE NOVIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° CINCO DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 568/08, INTERPUESTO POR Mª CARMEN RUIZ CANO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS POR CAÍDA EN RAMPA DE MINUSVÁLIDOS, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 49/06).-** Dada cuenta de la sentencia n° 650/09, de 11 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Cinco de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n° 568/08, interpuesto por Mª Carmen Ruiz Cano en materia de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por caída en rampa de minusválidos, sin expresa imposición de costas procesales (Asesoría Jurídica, Responsabilidad Patrimonial, Clasificación 2.6.5., Expediente 49/06).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 366/09, DE 23 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DIEZ, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 758/08, INTERPUESTO POR FELICIA PARRA LUMBRERA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS A CAUSA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO POR MANCHA DE ACEITE O GASOIL EN LA CALZADA, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 17/07).-** Dada cuenta de la sentencia n° 366/09, de 23 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Diez, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n° 758/08, interpuesto por Felicia Parra Lumbrera en materia de responsabilidad patrimonial por daños sufridos a causa de accidente de tráfico por mancha de aceite o gasoil en la calzada, sin expresa imposición de costas procesales (Asesoría Jurídica, Responsabilidad Patrimonial, Clasificación 2.6.5., Expediente 17/07).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.



III) DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 564/09, DE 22 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° UNO DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 741/08, INTERPUESTO POR ALMUDENA OJEDA LUENGO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA PUERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 72/07).- Dada cuenta del auto n° 564/09, de 22 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Uno de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n° 741/08, interpuesto por Almudena Ojeda Luengo en materia de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída en la puerta de la piscina municipal, sin expresa imposición de costas procesales (Asesoría Jurídica, Responsabilidad Patrimonial, Clasificación 2.6.5., Expediente 72/07).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

#### SECCIÓN DE RENTAS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 646/09, DE 18 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. M<sup>a</sup> PILAR CORRALES MONTAÑA CONTRA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU (PLUSVALÍA), POR IMPORTE DE 17.146,20€.- Dada cuenta de la sentencia n°646/09, de 18 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°6 de Valencia, por la que se desestima el recurso interpuesto por Dña. M<sup>a</sup> Pilar Corrales Montaña contra la resolución por la que se desestimaba el recurso de reposición formulado contra liquidación del IIVTNU (PLUSVALÍA), por importe de 17.146,20€.

A la vista de lo cual, y del dictamen de la el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**5°.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- CREACIÓN DEL ÁREA DE MODERNIZACIÓN.-** Dada cuenta del expediente iniciado para la reestructuración y racionalización de los servicios informáticos.

RESULTANDO, que por la Sra. Teniente de Alcalde de Promoción y Dinamización Municipal, se formula propuesta organizativa de reestructuración del Departamento de Informática, con el objetivo de dar una nueva configuración y centralización de los recursos informáticos de esta organización, en base a las directrices de la Corporación, encomendadas a la responsable de la Unidad de Informática, en orden a administrar la función de informática, cuyo objetivo fundamental deriva en una mejora en la centralización de todos los recursos informáticos, como forma y manera más eficiente al logro de los objetivos institucionales, dado que es en el ámbito de los servicios informáticos, donde debe centralizarse, y es la que necesariamente debe prestar apoyo a todas las áreas de la



organización, la cual queda detalladamente explicada y justificada en la citada propuesta.

RESULTANDO, que para el adecuado funcionamiento de este departamento es necesario abordar una reorganización integral de la Unidad de informática. Ya que para la materialización de los cambios derivados de la ley 11/2007 de 22 de junio, se requiere una estructura departamental fuerte y sólida que permita dar soporte a una administración moderna y eficaz, ofreciendo un servicio de calidad al ciudadano de acorde a los tiempos que acontecen y al nivel del municipio al que se prestan los servicios.

RESULTANDO que la Unidad de Informática debe pasar a ser un "servicio de modernización y T.I.C." con tres secciones diferenciadas:

- Desarrollo y explotación de la información
- Modernización y calidad de la información
- Seguridad, sistemas y comunicaciones

La sección de Seguridad, sistemas y comunicaciones, debido a la naturaleza de las competencias, se subdivide en dos conteniendo una subsección orientada al usuario final. Esta subsección, por orden expreso de la Alcaldía, estará dotada de personal técnico especializado en cada área para dar soporte directo en estas.

- Microinformática y soporte técnico

RESULTANDO que el "Servicio de organización y modernización - T.I.C." requiere, además, un soporte administrativo que se encargue de dar forma administrativa y tramitar todo lo derivado de la aplicación de la ley 11/2007, que repercute en la sección de *Modernización y calidad de la información*, y lo derivado de toda la legislación y normativa aplicable en materia de *Sociedad de la Información y Tecnologías de la Información y Comunicaciones*.

CONSIDERANDO, que la reestructuración de este servicio, tal y como está planteada y cuya descripción gráfica se adjunta al presente, afecta al contenido esencial de la organización del mismo, por lo que la concreción y definición de los puestos de trabajo que se crean o se transforman para atender el nuevo modelo a crear, así como la dependencia del mismo en la correspondiente estructura orgánica y funcional de este Ayuntamiento, nos sitúa en el campo de la potestad de autoorganización de la Administración, es decir en un típico ámbito organizativo en el que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización".

CONSIDERANDO, que esta reestructuración supone una modificación dentro de la propia estructura organizativa del Ayuntamiento, por lo que deberá integrarse en el Organigrama Municipal, y la nueva



definición de los puestos de trabajo que la componen deben ser incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y configurados como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, cuya competencia para su aprobación, está reservada al Pleno.

CONSIDERANDO, que la concreción y descripción de las funciones de los puestos afectados han sido definidos de forma provisional, al menos para la inminente prestación del servicio en su nueva configuración.

CONSIDERANDO, esta nueva propuesta ha sido sometida a la Mesa General de Negociación celebrada el día 9 de diciembre de 2009, cuyo dictamen obra en el expediente.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de Personal de fecha 23 de noviembre de 2009.

Tras un breve debate, toma la palabra la Sra. Villajos anunciando una enmienda al texto, en los términos expuestos en el siguiente informe del Jefe de Sección de Gestión de Personal:



## **PERSONAL-RR-HH**

Se solicita por parte de la Alcaldía-Presidencia, informe sobre las manifestaciones realizadas en informe emitido por la Secretaria General y Oficial Mayor de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2009, respecto a la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2010 y las Areas de Sostenibilidad y Modernización, que se someten al Pleno del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de los informes que al respecto de estos expedientes han sido emitidos por el responsable de la dependencia y de los que nada más hay que objetar, pues tratan de expedientes que para su aprobación requieren de una mayoría simple, sin que a tal efecto, sea preceptiva la emisión de informe de Secretaria, debe señalarse y puntualizarse lo siguiente:

### **Sobre el punto 1.1. y 1.2.**

Sobre este particular, ya se indica en el informe de la dependencia que junto con la aprobación del presupuesto al que debería incluirse la aprobación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, no se incluye por estar condicionada tanto a la finalización de los trabajos de la RPT, como a la previsión y ejecución de un nuevo proceso del traspaso de personal municipal a la Sociedad Mercantil Local; y estos actos deben ser aprobado, en un momento posterior, *-como no puede ser de otra forma-* una vez finalizadas todas las actuaciones que deben realizarse al respecto.

Debe quedar claro y muy presente que no se formaliza expediente procedimental alguno, respecto de la Plantilla de Personal y RPT (la cual no deja de ser la ya aprobada en el 2008, con la incorporación de las plazas que ya fueron creadas reglamentariamente por varios acuerdos plenarios en este ejercicio) y que lo único que se aprueba de forma exclusiva es la previsión de la Plantilla Presupuestaria, **respecto a la consignación económica**, que necesaria y obligatoriamente debe realizarse e incluirse en el Presupuesto Municipal previsto para el ejercicio 2010, motivo por el **cual los argumentos que esgrime la Sra. Secretaria General y el Oficial Mayor, carecen de fundamento.**

El mismo sentido debe dársele a este informe cuando señalan que la relación de plazas/puestos que obran en la plantilla de consignación presupuestaria, no han sido aprobadas por ningún órgano. Y en este aspecto debe recordárseles que todas las plazas y puestos que han sido configurados, o bien, **están sometidos a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento** (cabe reseñar el acuerdo plenario de 28 de Septiembre de 2009, donde se amortizaban las plazas cuyo personal fue traspasado a GESPA, S.L, así como las plazas de plantilla correspondientes a Operarios de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, ocupadas interinamente y las de Jubilación de sus titulares); de la misma forma cabe reseñar los acuerdos Plenarios correspondientes a la aprobación de distintos servicios del Ayuntamiento (SIJS, Infraestructuras, Personal, e Intervención), o bien la consignación de otros puestos que están incluidos en virtud de Resoluciones de Alcaldía, lo que desde luego demuestra, al contrario de las afirmaciones vertidas, que todas las previsiones de plazas/puestos que se consignan, han sido aprobadas formalmente por los órganos competentes de este Ayuntamiento.

En definitiva, las plazas y puestos que se contienen en la Plantilla Presupuestaria, que necesariamente debe consignarse para la aprobación del Presupuesto, **son CONFORME A DERECHO.**



Respecto de la problemática particular de la Oficina de Secretaría y sus peticiones de personal, con las afirmaciones que conlleva, y que resultan totalmente inadmisibles en el informe que sobre la plantilla realiza, este funcionario nada tiene que decir al respecto, puesto que se han seguido las instrucciones dadas desde el Equipo de Gobierno que es a quien le corresponde definir la estructura organizativa municipal y por tanto no merece comentario alguno.

Si bien en cuanto a la referencia de eliminación de plazas interinas de los servicios informáticos, que obran en el informe del jefe de la dependencia, debe suprimirse del informe, atendidas las nuevas instrucciones que se recibieron posteriormente a la emisión y entrega del citado informe.

Finalmente y por lo que a este punto se refiere, se ha observado error en la aplicación y arrastre de la fórmula en el documento de la plantilla correspondiente a la columna de "Trienios", como así se ha informado hoy mismo a la Mesa General de Negociación; en este sentido no cabe sino corregir el error detectado al respecto, motivo por el cual, esas disparidades y falta de transparencia y seguridad que se aluden en el informe, no deja de ser un mero error aritmético, del todo subsanable.

En este sentido, y una vez enmendado el error producido, la cuantía resultante se cifra en 446.665'50 €, que podría ser destinada dentro del Programa 314, con el fin de no alterar la cuantía final del Capítulo I, cifrado en 19.600.000 €.; y ello sin perjuicio de los cambios producidos se reflejen y adecuen convenientemente en cada uno de los programas de la Plantilla Presupuestaria, al no alterarse el resultado, en coordinación entre los departamentos de Personal e Intervención.

### Punto 1.3

Con respecto a la necesidad de prever los porcentajes de determinada retribuciones complementarias conforme al art. 7 del RD 861/1986, **este funcionario junto con el departamento de Intervención ya han realizado los trámites correspondiente para la incorporación de dichos límites porcentuales en la propuesta de aprobación del Presupuesto**; aunque ha de quedar manifiestamente claro que, dentro de las Plantillas Presupuestarias de Personal que han sido aprobadas en cada uno de los ejercicios, se han establecido las cuantías correspondientes a la función de productividad y gratificaciones, en todos los programas de la estructura presupuestaria, a excepción del Complemento Específico que sí se establece explícitamente para el presente ejercicio 2010.

Sobre los criterios para la distribución de la productividad, se recuerda a los informantes que, al Pleno le corresponde la preservación de que la cuantía global por este concepto no exceda de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y del órgano, no rebasando los máximos fijados, así como, eventualmente, la determinación de los criterios con arreglo a los cuales se ha de distribuir el complemento de productividad entre los funcionarios. Aquel primer contenido del acuerdo plenario de aprobación presupuestaria es necesario y este segundo sólo lo es eventual y contingente, de modo que sólo el primero ha de consignarse imprescindiblemente en el mismo como modo de controlar que aquella cuantía global no excede de los límites señalados, como así se va a establecer con la incorporación de los límites porcentuales antes señalados.

Y así, habiendo aprobado el Pleno de la Corporación la determinación en el presupuesto de la cantidad global destinada a la asignación del Complemento de Productividad (en todas y cada una de las plantillas presupuestarias que han sido aprobadas) este funcionario no hace nada de forma hipotética, sino completamente real (y si no a los contenciosos planteados por la

100 años  
1909-2009



Delegación del Gobierno me remito, los cuales han sido todos desestimados), cuestión distinta es que no se acepten estas completas realidades y continúen empeñados en plantear cuestiones que ya han sido resueltas por el órgano judicial correspondiente.

**Punto 1.4.**

En este punto, no hago nada más que remitirme y ratificarme en el informe que sobre las reivindicaciones que sobre la propia Oficina de Secretaria formula el Asesor Jurídico, cuyo informe ha sido trasladado a esta dependencia.

**Punto 2.**

Por lo que se refiere a las consideraciones referentes a los expedientes de creación de áreas, cabe decir, una vez más, que la atribución de organización de los servicios municipales corresponde a la Corporación. Una vez sentado esto, en los expedientes del Area de Sostenibilidad y en el de Modernización, no se crea ningún puesto, sino que se redefinen puestos ya existentes, a los que se atribuyen nuevas funciones para la puesta en marcha de las correspondientes áreas que el Ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad organizativa pretende definir y llevar a efecto. Todo ello, se realiza sin perjuicio de que en el momento en que se haya culminado este proceso, se proceda a la realización de los procedimientos correspondientes de provisión de puestos de trabajo; si bien, nada impide que se ocupen estos puestos mediante adscripción provisional, una forma de provisión que, hemos de recordar, es perfectamente legal.

En este sentido, cabe remitirse a los informes que sobre dichos expedientes ya han sido informados por el responsable de esta dependencia, en el que la concreción y configuración de los puestos de trabajo, se definen de forma provisional –sin perjuicio de un mejor desarrollo posterior– mediante una completa y minuciosa descripción de funciones de cada uno de los puestos de trabajo; todo ello y por lo que al área de Sostenibilidad se refiere, con el intento de coordinar, delimitar y deslindar las competencias de Sostenibilidad e Infraestructuras, a fin de evitar confusiones.

Si bien y respecto de la propuesta del área de modernización, en el punto primero de la parte dispositiva (apartados 5 y 6), debe realizarse una rectificación, en el sentido de que las encomiendas que en las mismas se señalan, **deben hacerse efectivas antes de finalizar el ejercicio de 2010** y no, como se dice, “antes de finalizar el año en curso.

En resumen de todo lo que aquí se ha expuesto, cabe finalizar en el sentido de que, sin perjuicio de errores, omisiones o un mejor desarrollo posterior de las actuaciones que en dichas propuestas se contienen, se considera que estos expedientes se ajustan al Ordenamiento Jurídico.

Es todo cuanto este funcionario, a petición del Sr. Alcalde-Presidente, puede informar al respecto, sin perjuicio de someter el mismo a otro mejor fundado en derecho.

Paterna, a 17 de diciembre de 2009  
EL JEFE DE PERSONAL,

Fdo. Antonio Romero Esparcia



CONSIDERANDO, el informe suscrito por la Sra. Secretaria y el Sr. Oficial Mayor relativo a la propuesta de aprobación del presupuesto 2010, del siguiente tenor en cuanto a las cuestiones que tienen que ver con este asunto:

**"[...]2.- Respecto de los expedientes relativos a nuevas áreas.**

Constan en el orden del día de Pleno sendos expedientes que tratan la organización de nuevas áreas: modernización y sostenibilidad (que son objeto de tratamiento en este punto por constituir, como la antecedente, materias de personal).

En relación con los mismos se ha de insistir en los argumentos puestos de manifiesto de un tiempo a esta parte frente a diversos expedientes similares que se han llevado adelante; así, la existencia y subsiguiente colisión de este tipo de cuestiones con la existencia de un contrato, en curso de ejecución, para, entre otras cosas, aprobar una nueva Relación de Puestos de Trabajo. También, la necesidad de valorar la restricción o incluso supresión de competencias de otras unidades, en el marco de una visión global e integradora que sería, precisamente, la que brindaría la ejecución precisa y correcta del contrato mencionado.

No debe olvidarse también todo este tipo de cuestiones reorganizativas sin la debida coordinación repercuten negativamente en la organización documental pues afectan al registro de documentos, clasificación de expedientes, archivo, programas de gestión, etc.; realizar estas cuestiones precipitadamente sin una visión global de la organización municipal compromete seriamente la eficacia de la labor administrativa municipal.

Sin perjuicio de todo ello, cabe ahora manifestar una serie de argumentos en particular para con los expedientes concretos que ahora se examinan:

a) Expediente relativo al área de sostenibilidad.

Se crean una serie de puestos de trabajo sin observar el procedimiento que para ello prevé y exige el art. 13 del vigente Reglamento de Catalogación.

Además, dichos puestos se proveen DIRECTAMENTE, a través de la "designación" de la persona llamada a ocuparlos; sin embargo, la provisión de puestos de trabajo se halla regulada por toda una serie de normas cuyo encabezamiento lo constituye el art. 78 de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público:

"Artículo 78. Principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera.

1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos."

La provisión de puestos por motivos, al parecer (nada más se justifica en expediente) eminentemente personales, vulnera de forma flagrante el régimen básico legal de provisión de puestos de trabajo conforme se acaba de citar. Al mismo tiempo que pasa por alto los derechos de otros trabajadores que, reuniendo los requisitos del eventual puesto, quieran participar en su provisión con el fin de optar a una promoción interna.

En los términos en los que se propone pues, la provisión del puesto de trabajo es nula de pleno de derecho, en atención al art. 62.1 e) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado se da el caso de la provisión de un puesto que ni siquiera existe (directora técnica del área de infraestructuras), remitiéndolo, con posterioridad, al consultor de la RPT para su "adaptación". Ni que decir tiene que no es posible proveer un puesto que no existe.

Además, al hilo de todo ello, debe una vez más recordarse que la provisión de un puesto exige que éste figure DETALLADO (por tanto con mención de denominación y características esenciales, retribuciones complementarias que les correspondan, requisitos exigidos para su desempeño y méritos preferentes) en la correspondiente RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO; ASÍ, el art. 16.9 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana (Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995):

"La provisión de puestos de trabajo que deba desempeñar el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral y eventual, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones."

Por lo demás, el expediente arroja un intento de coordinación entre las áreas de sostenibilidad e infraestructuras (a la vista de los problemas existentes a cuya aparición se anticipó y avisó esta Secretaría en informe de mayo pasado); siendo la intención correcta, debe recomendarse por otro lado que se efectúe con mayor profundidad, pues parecen en alguna ocasión definidas sin el necesario grado de detalle; por ejemplo, en materia de "arquitectura", siendo en este punto especialmente sensible la necesidad de una clara delimitación al deslindarse dos áreas técnicas diferenciadas pero que cuentan con especialidades profesionales idénticas.



En cuanto al cambio de adscripción de puestos de trabajo que se efectúa, debería el expediente justificar exactamente cuál es el método de provisión o reordenación que se utiliza y el cumplimiento, en función del mismo, de la tramitación legal necesaria.

b) Expediente relativo al área de modernización.

Parece derivarse del expediente y la documentación que lo integra una modificación de puesto de trabajo y cambio de adscripción del mismo, respecto del técnico informático de secretaría; en relación con ello, debe manifestarse que la modificación de puesto de trabajo vulnera el art. 15 del vigente Reglamento de catalogación, toda vez que se efectúa con inobservancia total de la tramitación exigida en dicho precepto. Al mismo tiempo, el cambio de adscripción del puesto vulnera frontalmente el art. 37 del citado Reglamento, dado que asimismo se efectúa sin contemplar el procedimiento previsto; sin perjuicio de valorar la posible incorrección que se vislumbra en el traslado de dirigente sindical sin observancia de las disposiciones legales aplicables a dicho aspecto concreto.

Respecto del puesto de "técnico de calidad de la información", debe motivarse mínimamente lo que se pretende: si se trata de una modificación de puesto, en cuyo caso deberá cumplir con el art. 15 del Reglamento de Catalogación, lo cual no se observa. De ser un puesto de nueva creación y no una modificación, debe proveerse por sistemas legales (en relación con lo cual se insiste en lo que ya se dijo con respecto al área de sostenibilidad). De querer promoverse una promoción interna, ésta debe respetar lo establecido en el art. 18 de la Ley 7/2007:

"Artículo 18. Promoción interna de los funcionarios de carrera.

1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

3. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Asimismo las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional."

Respecto de la "transformación" del puesto de "jefatura de sección", deben en este aspecto recalcar, punto por punto, las



*argumentaciones expuestas para con el caso del área de sostenibilidad, así como las acabadas de citar al respecto de la Promoción Interna.*

*Finalmente, debe recordarse la necesidad de encomendar servicios a Gespa, S.L., con respeto a lo establecido en el art. 24.6 Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; especialmente en este caso, en el que no se encomienda una unidad productiva autónoma, sino que el servicio quedará dividido entre empresa- Ayuntamiento. Y con especial cuidado de no incluir funciones que resultarían reservadas a funcionarios.[...]"*

A la vista de lo expuesto, de los informes del Jefe de Sección de Gestión de Personal, del informe conjunto de la Secretaria y Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 10 de diciembre de 2009, y de la enmienda presentada por la Sra. Villajos, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el organigrama de los servicios de organización y modernización-TIC, cuyas competencias y resumen de recursos se detallan en el expediente, reestructurando la unidad de Informática conforme a la propuesta inicial de actuaciones que se incluye en el expediente de su razón, al objeto de ser incorporada a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna, y que se concreta del modo siguiente:

1. La integración y configuración del nuevo servicio de Modernización y TIC en la estructura organizativa municipal, en orden a administrar la función de los servicios informáticos de forma centralizada, para prestar apoyo al resto de toda la organización, como forma y manera más eficiente al logro de los objetivos institucionales, todo ello bajo la supervisión y dirección de la responsable de informática, quien, asumirá la responsabilidad de la organización y dirección de los servicios de modernización-TIC, sin perjuicio de dar cuenta a la empresa adjudicataria de la elaboración de la RPT, para su correspondiente adaptación, catalogación y valoración.
2. La transformación del puesto de trabajo de "Técnico de Gestión Informática" en "Jefe de la Sección de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones", según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.
3. La nueva denominación de puestos existentes, el de "Técnico de Sistemas y comunicaciones" y el de "Técnico de Modernización", conforme a la descripción y determinación de los mismos obrante en el expediente.
4. La creación del puesto de trabajo de "Técnico de calidad de la información", conforme a la descripción y determinación que se especifica en el expediente, que recaerá en la persona que a tal efecto fue reasignada,



dada su especialización, como aprovechamiento de los recursos humanos existentes en la organización y al que se le asignará la valoración homogénea dimanante de un Técnico Auxiliar de Informática.

5. Encomienda de la gestión de **Microinformática y soporte técnico** a GESPA bajo la dirección y supervisión del "Jefe de la Sección de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones", que se hará efectivo antes de finalizar el ejercicio 2010
6. Encomienda de la gestión de **Soluciones Informáticas** a GESPA bajo la dirección y supervisión del *Responsable de organización y dirección en modernización - TIC*, "Jefe de MTIC", a fin de proporcionar el soporte técnico necesario para hacer efectivos, entre otros, los procedimientos de modernización e impulsar el cumplimiento de la ley 11/2007. Esta encomienda se hará efectiva antes de finalizar el ejercicio 2010.
7. La creación del puesto de "Gestor de Modernización y TIC", para la gestión administrativa del Servicio, con la misma valoración y reasignación de la persona que tenía atribuida la Jefatura de la Oficina de Secretaría.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Personal, Servicios Informáticos, a la Intervención de Fondos Municipal y a la Representación de los Trabajadores a los efectos oportunos.

**6º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- CREACIÓN DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.** Dada cuenta del expediente iniciado para la creación del Area de Sostenibilidad.

RESULTANDO que mediante Providencia dictada por el Teniente Alcalde de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, en cumplimiento de las instrucciones formuladas por la Alcaldía-Presidencia, ese ordena al Departamento de Personal la incoación del correspondiente expediente para su debida aprobación, en los términos que en la misma se contiene.

RESULTANDO que la relación contenida en la propuesta de acuerdo, se considera como más adecuado la siguiente descripción de las competencias a atribuir al Area de Sostenibilidad:

- "-Ordenación del territorio: Planeamiento urbanístico, arquitectura y vivienda y Patrimonio Municipal del suelo.
- Gestión y control del planeamiento: licencias de obra y actividad, así como información y disciplina urbanística.
- Medio ambiente y agricultura.
- Comercio: dirección y promoción del sector comercial del municipio incluido mercados.

RESULTANDO que dicha definición debe cuadrarse con la relación de competencias atribuidas al área de Infraestructuras y, de igual forma, con las de Servicios Sociales. Así, en relación a la primera de las citadas áreas, debe señalarse que asumirá la totalidad de las



competencias que venían desarrollándose por el departamento de urbanismo en relación a las materias de Obras y Servicios y respecto a Servicios Sociales, deberá suprimirse de su relación competencial el Comercio (que queda integrado en el Área de sostenibilidad) y paralelamente incorporar a aquella relación la responsabilidad sobre la materia de Sanidad.

RESULTANDO que como consecuencia de los borradores de organización ya presentados por la consultoría contratada a tal efecto, se entiende necesario integrar en la citada área el personal que actualmente viene prestando su trabajo referido a las materias que van a pasar a ser responsabilidad de aquella, en las distintas dependencias municipales (tanto en el actual gabinete técnico, como en las secciones administrativas del departamento de urbanismo y de la unidad de Comercio).

RESULTANDO que de acuerdo con aquellos, se ha previsto que bajo la dirección de la jefatura de área, ésta se estructure en una oficina técnica y en una unidad administrativa.

La oficina técnica, dirigida por un director técnico del servicio, debería ser ocupada por un Arquitecto superior (puesto para el que se propone a D. José Luis Pastor Bono), y, a su vez, se desdoblaría en una rama de urbanismo, en otra de Medio Ambiente y agricultura y en otra de comercio.

En la primera de ellas, se integraría un arquitecto superior (puesto trabajo que debe ser creado en el momento procedimental que se considere oportuno, dado la inexistencia actual del mismo, y que provisionalmente puede ser ocupado por la Arquitecta contratada D<sup>a</sup> Paula Guillém), y encuadraría igualmente a dos arquitectos técnicos (los puestos que actualmente se ocupan tanto de las licencias de obra menor y de ocupación, como de la disciplina urbanística y que vienen siendo prestados por D<sup>a</sup> Sales Hernández y D<sup>a</sup> Dolores Garrido) así como a un ingeniero técnico industrial (que actualmente viene ocupándose de las licencias de actividad y desempeñado por D. Salvador Carbonell). Igualmente, integraría al Ingeniero Técnico en Topografía, puesto ocupado por D. David Romar.

Dando soporte a dicha rama de urbanismo debe preverse la asignación de una plaza de delineante ( puesto para el que se propone se designe a D. Manuel Jiménez)

En el segundo de los campos de actuación ( esto es Medio ambiente y agricultura) se integraría, el técnico de medio ambiente (puesto ocupado por D<sup>a</sup> Raquel Belinchón, actualmente excedente y en curso de provisión con carácter interino). Bajo dicho puesto se incorporaría la figura de un auxiliar- inspector, puesto para el que se propone la incorporación al área de D. Rafael Monrabal.

Finalmente, en dicha estructura se integraría el último de los ámbitos de trabajo, a saber, el Comercio, adscribiendo a dicha estructura al Técnico de Promoción de Comercio ( puesto que actualmente viene siendo prestado por D<sup>a</sup> Marta Cortés).



Con la finalidad de posibilitar el soporte administrativo del personal de la oficina técnica, se entiende como imprescindible la incorporación de dos de las auxiliares administrativas que actualmente prestan dichos servicios en el Gabinete Técnico( puestos que se solicita sean cubiertos con D<sup>a</sup> Dolores Peris y D<sup>a</sup> Rosana Vázquez.

Por el otro lado, la Unidad administrativa, encargada de dar el adecuado trámite a la totalidad de los expedientes administrativos del área, integraría la totalidad del personal actualmente encuadrado en las secciones de Planeamiento Urbanístico y edificación y usos

Dichas asignaciones de personal se considerarían realizadas con carácter provisional a expensas de la definitiva configuración del área con la conclusión del expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

RESULTANDO que igualmente, se considera conveniente y necesario llevar a cabo una reorganización, a título provisional, de la estructura de la unidad administrativa encargada de Educación ; así, actualmente ésta viene estando encuadrada en el ámbito de la Sección de Servicios Culturales y dado que la responsabilidad política de la citada materia se ostenta por este Teniente de Alcalde de Sostenibilidad y que su implantación física se encuentra desligada del Servicio en el que organizativamente está incardinado, parece razonable incorporar dicha competencia al entorno organizativo del Area de Sostenibilidad, mediante la acumulación de la jefatura administrativa de la citada unidad de Educación( integrada por el Técnico educativo y dos Auxiliares Administrativos) a la jefatura de Sección de Edificación y Usos.

CONSIDERANDO que la creación del Area de Sostenibilidad, supone una modificación dentro de la propia estructura organizativa del Ayuntamiento, que deberá integrarse en el Organigrama Municipal, y los puestos de trabajo que la componen deben ser incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y configurados como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, con comunicación expresa de estas modificaciones a la empresa adjudicataria encargada de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo.

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indica que "corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización".

CONSIDERANDO que la Corporación Municipal, dentro de su potestad autoorganizativa puede definir la estructura de las diferentes Areas Administrativas, así como las descripciones de los diferentes puestos de trabajo para ofrecer una mayor y mejor prestación de los servicios.



CONSIDERANDO la conveniencia de delimitar y deslindar las competencias entre las Areas de Sostenibilidad e Infraestructuras, con el fin de evitar confusiones.

CONSIDERANDO, que dicha propuesta ha sido sometida a la Mesa General de Negociación celebrada el día 9 de diciembre de 2009, cuyo dictamen obra en el expediente.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de Personal de fecha 23 de Noviembre de 2009.

CONSIDERANDO, el informe suscrito por la Sra. Secretaria y el Sr. Oficial Mayor relativo a la propuesta de aprobación del presupuesto 2010, del siguiente tenor en cuanto a las cuestiones que tienen que ver con este asunto:

**"[...]2.- Respecto de los expedientes relativos a nuevas áreas.**

*Constan en el orden del día de Pleno sendos expedientes que tratan la organización de nuevas áreas: modernización y sostenibilidad (que son objeto de tratamiento en este punto por constituir, como la antecedente, materias de personal).*

*En relación con los mismos se ha de insistir en los argumentos puestos de manifiesto de un tiempo a esta parte frente a diversos expedientes similares que se han llevado adelante; así, la existencia y subsiguiente colisión de este tipo de cuestiones con la existencia de un contrato, en curso de ejecución, para, entre otras cosas, aprobar una nueva Relación de Puestos de Trabajo. También, la necesidad de valorar la restricción o incluso supresión de competencias de otras unidades, en el marco de una visión global e integradora que sería, precisamente, la que brindaría la ejecución precisa y correcta del contrato mencionado.*

*No debe olvidarse también todo este tipo de cuestiones reorganizativas sin la debida coordinación repercuten negativamente en la organización documental pues afectan al registro de documentos, clasificación de expedientes, archivo, programas de gestión, etc.; realizar estas cuestiones precipitadamente sin una visión global de la organización municipal compromete seriamente la eficacia de la labor administrativa municipal.*

*Sin perjuicio de todo ello, cabe ahora manifestar una serie de argumentos en particular para con los expedientes concretos que ahora se examinan:*

**c) Expediente relativo al área de sostenibilidad.**

*Se crean una serie de puestos de trabajo sin observar el procedimiento que para ello prevé y exige el art. 13 del vigente Reglamento de Catalogación.*



Además, dichos puestos se proveen **DIRECTAMENTE**, a través de la "designación" de la persona llamada a ocuparlos; sin embargo, la provisión de puestos de trabajo se halla regulada por toda una serie de normas cuyo encabezamiento lo constituye el art. 78 de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público:

"Artículo 78. Principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera.

1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el [artículo 81.2](#), permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos."

La provisión de puestos por motivos, al parecer (nada más se justifica en expediente) eminentemente personales, vulnera de forma flagrante el régimen básico legal de provisión de puestos de trabajo conforme se acaba de citar. Al mismo tiempo que pasa por alto los derechos de otros trabajadores que, reuniendo los requisitos del eventual puesto, quieran participar en su provisión con el fin de optar a una promoción interna.

En los términos en los que se propone pues, la provisión del puesto de trabajo es nula de pleno de derecho, en atención al art. 62.1 e) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado se da el caso de la provisión de un puesto que ni siquiera existe (directora técnica del área de infraestructuras), remitiéndolo, con posterioridad, al consultor de la RPT para su "adaptación". Ni que decir tiene que no es posible proveer un puesto que no existe.

Además, al hilo de todo ello, debe una vez más recordarse que la provisión de un puesto exige que éste figure **DETALLADO** (por tanto con mención de denominación y características esenciales, retribuciones complementarias que les correspondan, requisitos exigidos para su desempeño y méritos preferentes) en la correspondiente **RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**; ASÍ, el art. 16.9 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana (Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995):

"La provisión de puestos de trabajo que deba desempeñar el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral y eventual, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones."



Por lo demás, el expediente arroja un intento de coordinación entre las áreas de sostenibilidad e infraestructuras (a la vista de los problemas existentes a cuya aparición se anticipó y avisó esta Secretaría en informe de mayo pasado); siendo la intención correcta, debe recomendarse por otro lado que se efectúe con mayor profundidad, pues parecen en alguna ocasión definidas sin el necesario grado de detalle; por ejemplo, en materia de "arquitectura", siendo en este punto especialmente sensible la necesidad de una clara delimitación al deslindarse dos áreas técnicas diferenciadas pero que cuentan con especialidades profesionales idénticas.

En cuanto al cambio de adscripción de puestos de trabajo que se efectúa, debería el expediente justificar exactamente cuál es el método de provisión o reordenación que se utiliza y el cumplimiento, en función del mismo, de la tramitación legal necesaria.

d) Expediente relativo al área de modernización.

Parece derivarse del expediente y la documentación que lo integra una modificación de puesto de trabajo y cambio de adscripción del mismo, respecto del técnico informático de secretaría; en relación con ello, debe manifestarse que la modificación de puesto de trabajo vulnera el art. 15 del vigente Reglamento de catalogación, toda vez que se efectúa con inobservancia total de la tramitación exigida en dicho precepto. Al mismo tiempo, el cambio de adscripción del puesto vulnera frontalmente el art. 37 del citado Reglamento, dado que asimismo se efectúa sin contemplar el procedimiento previsto; sin perjuicio de valorar la posible incorrección que se vislumbra en el traslado de dirigente sindical sin observancia de las disposiciones legales aplicables a dicho aspecto concreto.

Respecto del puesto de "técnico de calidad de la información", debe motivarse mínimamente lo que se pretende: si se trata de una modificación de puesto, en cuyo caso deberá cumplir con el art. 15 del Reglamento de Catalogación, lo cual no se observa. De ser un puesto de nueva creación y no una modificación, debe proveerse por sistemas legales (en relación con lo cual se insiste en lo que ya se dijo con respecto al área de sostenibilidad). De querer promoverse una promoción interna, ésta debe respetar lo establecido en el art. 18 de la Ley 7/2007:

"Artículo 18. Promoción interna de los funcionarios de carrera.

1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

3. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a



los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Asimismo las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional."

Respecto de la "transformación" del puesto de "jefatura de sección", deben en este aspecto recalcar, punto por punto, las argumentaciones expuestas para con el caso del área de sostenibilidad, así como las acabadas de citar al respecto de la Promoción Interna.

Finalmente, debe recordarse la necesidad de encomendar servicios a Gespa, S.L., con respeto a lo establecido en el art. 24.6 Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; especialmente en este caso, en el que no se encomienda una unidad productiva autónoma, sino que el servicio quedará dividido entre empresa- Ayuntamiento. Y con especial cuidado de no incluir funciones que resultarían reservadas a funcionarios.[...]"

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Gestión de Personal, del informe conjunto de la Secretaria y Oficial Mayor, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 10 de diciembre de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (7) y de Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Crear la unidad administrativa del Area de Sostenibilidad y vertebración Territorial., refiriéndole el marco competencial señalado.

SEGUNDO.- Aprobar el organigrama de dicha Area, con la concreción y definición de los siguientes puestos de trabajo, objeto de la nueva Area y/o sus correspondientes fichas descriptivas:

**FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**

DENOMINACION DEL PUESTO: **JEFE DEL ÁREA**

NÚM. DE PUESTOS: **1**

TIPOLOGÍA:  Singularizado  No Singularizado

**B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO**

- Dirección y coordinación del Área, en sus tres vertientes de urbanismo , medio ambiente y agricultura y comercio.





**A.- IDENTIFICACIÓN**

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**

DENOMINACION DEL PUESTO: **ARQUITECTO SUPERIOR**

NÚM. DE PUESTOS: **1**

TIPOLOGÍA:                                    **(X)** Singularizado                                    No  
Singularizado

**B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO**

- Redacción de planes y proyectos de planeamiento, gestión urbanística..
- Informes de obras, urbanísticos. Etc.
- Informe de licencias, obras mayores, actividades, etc.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

**FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

UNIDAD ORGANICA **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**

DENOMINACION DEL PUESTO: **ARQUITECTO TECNICO**

NÚM. DE PUESTOS: **2**

TIPOLOGÍA:                                    **(X)** Singularizado                                    No  
Singularizado

**B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO**

- inspecciones de obras por posibles inspecciones urbanísticas.
- Confección y control del callejero municipal.
- Responsable de la cartografía catastral tanto rústica como urbana.
- Canalización de las relaciones con el Catastro.
- Inspecciones puntuales a efectos de altas o variaciones catastrales.
- Elaboración de informes técnicos en licencias de obra y primera ocupación



- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

**FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**

DENOMINACION DEL PUESTO: **TECNICO MEDIO AMBIENTE**

NÚM. DE PUESTOS: **1**

TIPOLOGÍA: (X) Singularizado No  
Singularizado

**B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO**

- Estudio, intervención y control en la gestión de expediente, proyectos y actividades medioambientales.
- Prevención e investigación de procesos e interacciones del medio ambiente.
- Evaluar los factores que modifican el medio ambiente.
- Colaboración en la planificación de la gestión territorial.
- Revisión e informes de proyectos y documentaciones de licencias de actividades, en coordinación con el jefe de inspección de actividades.
- Cualesquiera otras programaciones que en dicho ámbito le sean encomendadas, todo ello bajo la supervisión y con dependencia directa de su responsabilidad

**FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**

DENOMINACION DEL PUESTO: **JEFE INSPECCION ACTIVIDADES Y MEDIO AMBIENTE**

NÚM. DE PUESTOS: **1**

TIPOLOGÍA: (X) Singularizado No  
Singularizado





3. Promover la renovación y desarrollo comercial del Centro Histórico de Paterna, así como la consolidación de espacios urbanos comerciales.
4. Realizar estudios para determinar las estrategias e inversiones a desarrollar en equipamientos colectivos y actuaciones territoriales de inspiración comercial.
5. Promover la modernización, ampliación y/o reforma de la estructura física de los equipamientos comerciales colectivos.
6. Proponer una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal.
7. Potenciar los centros comerciales tradicionales en los que se basa la articulación del territorio, favoreciendo su consolidación como función de centralidad urbana.
8. Facilitar el acceso a la información especializada de los operadores del sector.
9. Participar en estudios sobre la situación del comercio local, identificando factores sociales, económicos y urbanísticos.
10. Realizar propuestas de actuación sobre estrategias e inversiones a desarrollar en las actuaciones territoriales de inspiración comercial.
11. Realizar las altas, bajas y modificaciones en el Registro de Actividades Comerciales dependiente de la Dirección General de Comercio, emitiendo la tasa correspondiente.
12. Fomentar procesos de integración y Asociación Comercial, así como la especialización e implantación de nuevas técnicas comerciales.
13. Mantener contacto directo con los comerciantes del municipio: informar, asesorar, orientar respecto a trámites necesarios, etc.
14. Aplicar la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000.
15. Coordinar las relaciones entre los comerciantes y la Administración tanto local como autonómica.
16. Realizar y diseñar actividades de animación y promoción comercial.
17. Certificar la Agencia a través de la Auditoría según la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000.
18. Revisar Convenios suscritos con diferentes agentes sociales.
19. Mantener contacto permanente con la Consellería de Innovación, Industria y Comercio.
20. Organizar cursos de formación para comerciantes.
21. Realizar consultas en la Red y el portal de AFIC.
22. Responder a los correos electrónicos.
23. Actualizar los datos de la base de datos específica.
24. Utilizar herramientas informáticas específicas.
25. Realizar cualquier acción de carácter operativo o estratégico, que se corresponda con los objetivos generales del Negociado.



Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

**FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**

DENOMINACION DEL PUESTO: **TOPOGRAFO**

NÚM. DE PUESTOS: **1**

TIPOLOGÍA: Singularizado  (X) No Singularizado

**B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO**

- Levantamientos topográficos, alineaciones y rasantes, y responsable del material informático a nivel cartográfico del departamento.
- Realización de todas y cada una de las funciones propias de Topógrafo.
- Cualesquiera otras funciones que le encomienden en el ejercicio de su competencia.

**FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**

DENOMINACION DEL PUESTO: **DELINEANTE-PROYECTISTA**

NÚM. DE PUESTOS: **1**

TIPOLOGÍA: Singularizado  (X) No Singularizado

**B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO**

- Delineante, mediciones, atención al público y control de expedientes.
- Diseño de planos, levantamiento de croquis, mediciones, y otras tareas específicas de la profesión.



- Cualesquiera otras funciones que se le encomienden en el ámbito de su competencia.

**FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**

DENOMINACION DEL PUESTO: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO UNIDAD TÉCNICA**

NÚM. DE PUESTOS: **3**

TIPOLOGÍA: Singularizado (X) No Singularizado

**B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO**

- Realiza actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.
- Realiza tareas de atención al público, informando en relación al Negociado o Unidad al que esté adscrito, y de la marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.
- Coordina junto al superior la realización de tareas específicas sencillas, por su parte y la de colaboradores directos e indirectos.
- Supervisa el cumplimiento de las actividades en los plazos previstos.
- Mecnografía todo tipo de documentos.
- Archiva y registra expedientes y documentos del Negociado o Unidad.
- Colabora en la información y seguimiento del trámite administrativo de los expedientes, incorporando los documentos que van llegando a su unidad.
- Atiende y realiza funciones telefónicas para resolver aspectos de su competencia.
- Realiza todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones propias del puesto.



- Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.

**FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**

DENOMINACION DEL PUESTO: **JEFE DE SECCION EDIFICACIÓN Y USOS**

NÚM. DE PUESTOS: **1**

TIPOLOGÍA: (X) Singularizado No Singularizado

**B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO**

- Distribuir el personal adscrito a la Sección entre los Negociados en que convenga dividir ésta, teniendo en cuenta la aptitud y circunstancias de cada funcionario.
- Procurar que se lleven debidamente los registros de entrada y salida de la Sección.
- Velar, porque se cumplen, dentro de plazo, los actos y acuerdos.
- Inspeccionar y activar el curso de los expedientes, hacer que los negociados funcionen con normalidad y proponer lo conveniente en cuanto a las reformas que sean susceptibles para el servicio de la Sección.
- Previsión, organización, dirección y control de aquellas materias relacionadas con la aplicación y desarrollo del planteamiento reglado en cuanto a las edificaciones, usos y actividades: Concesión y control de licencias (Obras y actividades), permisos e informaciones urbanísticas, intervención y control de actividades privadas, disciplina urbanística, registro de transferencias y aprovechamiento urbanístico, etc. Elaboración de informes jurídicos y de gestión. Responsable del entrenamiento del personal adscrito a la misma.
- Cualesquiera otras funciones que en el ámbito de su competencia se le sean encomendadas.

**FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO**



#### A.- IDENTIFICACIÓN

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**

DENOMINACION DEL PUESTO: **JEFE NEGOCIADO LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDADES Y**

**DISCIPLINA**

**URBANÍSTICA**

NÚM. DE PUESTOS: **1**

TIPOLOGÍA: (X) Singularizado No  
Singularizado

#### B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO

- Cuidar de que los asuntos que se les encomienden sean despachados con regularidad.
- Informar los expedientes que les repartan.
- Procurar de que todos los trámites se cumplan dentro del plazo.
- Previsión, organización, dirección y control de las tareas atribuidas al servicio de Edificación y Usos en cuanto a la tramitación de licencias de obras y actividades y disciplina urbanística. Elaboración de informes técnicos y de gestión. Responsable del personal adscrito al mismo.
- Cualesquiera otras funciones que en le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

#### FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO

#### A.- IDENTIFICACIÓN

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**

DENOMINACION DEL PUESTO: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO EDIFICACION Y USOS**

NÚM. DE PUESTOS: **5**

TIPOLOGÍA: (X) Singularizado (X) No  
Singularizado

#### B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO

- Trámite de los expedientes de licencias de obras mayores, así como, de los expedientes de las demás licencias, autorizaciones y certificaciones relativas a estos expedientes.
- Trámite de los expedientes de licencias de obras menores, así como, de los expedientes de las demás licencias, autorizaciones y



certificaciones relativas a estos expedientes. Trámite expedientes orden de ejecución y ruina.

- Trámite de los expedientes de licencias de actividades, tanto inocuas como calificadas y las sometidas a la legislación de espectáculos, así como de los expedientes de las demás licencias autorizaciones y certificaciones relativas a actividades.
- Trámite expedientes, disciplina urbanística, ordenes de ejecución y ruina.
- Realiza actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.
- Realiza tareas de atención al público, informando en relación al Negociado o Unidad al que esté adscrito, y de la marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.
- Coordina junto al superior la realización de tareas específicas sencillas, por su parte y la de colaboradores directos e indirectos.
- Supervisa el cumplimiento de las actividades en los plazos previstos.
- Mecanografía todo tipo de documentos.
- Archiva y registra expedientes y documentos del Negociado o Unidad.
- Colabora en la información y seguimiento del trámite administrativo de los expedientes, incorporando los documentos que van llegando a su unidad.
- Atiende y realiza funciones telefónicas para resolver aspectos de su competencia.
- Realiza todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones propias del puesto.
- Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.

**FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO**



#### A.- IDENTIFICACIÓN

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**  
DENOMINACION DEL PUESTO: **JEFE NEGOCIADO GESTION DEL PLAN Y PATRIMONIO DEL SUELO.**

NÚM. DE PUESTOS: **1**  
TIPOLOGÍA: **(X)** Singularizado No  
Singularizado

#### B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO

- Cuidar de que los asuntos que se les encomienden sean despachados con regularidad.
- Informar los expedientes que les repartan.
- Procurar de que todos los trámites se cumplan dentro del plazo.
- Informe y propuesta de expedientes de: planeamiento urbanístico, Patrimonio del Suelo, expropiaciones, medio ambiente, agricultura y ganadería.
- Cualesquiera otras funciones que en el ámbito de su competencia se le sean encomendadas.

### FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO

#### A.- IDENTIFICACIÓN

UNIDAD ORGANICA: **SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL**  
DENOMINACION DEL PUESTO: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**  
NÚM. DE PUESTOS: **2**  
TIPOLOGÍA: **(X)** Singularizado **(X)** No  
Singularizado

#### B.- FUNCIONES GENERICAS DEL PUESTO

- Trámite de los expedientes de licencias de planeamiento urbanístico, Patrimonio Municipal del Suelo, expropiaciones, medio ambiente, agricultura y ganadería.



- Realiza actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.
- Realiza tareas de atención al público, informando en relación al Negociado o Unidad al que esté adscrito, y de la marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.
- Coordina junto al superior la realización de tareas específicas sencillas, por su parte y la de colaboradores directos e indirectos.
- Supervisa el cumplimiento de las actividades en los plazos previstos.
- Mecanografía todo tipo de documentos.
- Archiva y registra expedientes y documentos del Negociado o Unidad.
- Colabora en la información y seguimiento del trámite administrativo de los expedientes, incorporando los documentos que van llegando a su unidad.
- Atiende y realiza funciones telefónicas para resolver aspectos de su competencia.
- Realiza todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones propias del puesto.
- Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.

TERCERO.- Designar a D. José M<sup>a</sup> Torres Domingo, actualmente Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, como Jefe de dicha Area de nueva creación y a D. Jose Luis Pastor Bono, como Director Técnico de dicha Area, dando cuenta a la empresa adjudicataria de la RPT, para su correspondiente adaptación, catalogación y valoración, en su caso, de los puestos de dicha área.

CUARTO.- Disponer la incorporación al Area del personal relacionado en la presente providencia, en base a los Recursos Humanos existentes en la organización municipal, así como disponer formalmente la creación y configuración de la plaza de Técnico de Educación prevista y consignada económicamente en la plantilla presupuestaria de Personal.

QUINTO.- Adscribir provisionalmente la unidad administrativa que actualmente lleva a cabo la gestión de la materia de Educación al



Area de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, encomendando, con carácter provisional al Jefe de Sección de Edificación y Usos la supervisión de dicha materia educativa, a los solos efectos de dar el necesario soporte administrativo.

SEXTO.- Definir y atribuir al área de Infraestructuras las siguientes competencias, con la reasignación y redistribución del personal correspondiente: Oficina Técnica: Ingeniería. Dirección Proyectos e Informes; Oficina Técnica: Arquitectura, Dirección, Proyectos e Informes; Ingeniería e Infraestructuras; Control de Calidad de Servicios y Obras contratados; Alumbrado Público; Control ciclo del agua; Saneamiento y Depuración; Control de Limpieza; Recogida y Vertederos; Cementerio; Gestión de Servicios Asignados (Agua, saneamiento y depuración, limpieza, recogida de residuos y vertedero).

SÉPTIMO.- El personal que se incorpora al Area de Infraestructuras, sin perjuicio de la correspondiente adaptación de los puestos de trabajo que deberá realizar la empresa adjudicataria de la RPT, corresponde a Vicenta Ortiz (Arquitecto Superior), a quién se le designa como Directora Técnica de dicha Area; Vicente Vilar (Jefe Servicios Redes); Javier Sánchez (Ingeniero Técnico) Jorge Pascual (Jefe Vías y Obras), José Fuentes (Ingeniero Técnico de Obras Públicas) Delineantes (Rafael Ramón y Genaro Tomás); Francisco Rodrigo (Jefe Nuevas Tecnologías); Jorge Munne (Inspector de Servicios); Asistencia a Inspección (Julio Montaner) Topógrafo-dedicación parcial) David Romás y Belén Márquez (Auxiliar Administrativo).

OCTAVO.- Elevar el presente acuerdo, a los efectos de su aprobación, al Ayuntamiento Pleno.

NOVENO.- Notificar dicho acuerdo al Responsable designado en el Area de Sostenibilidad, a la Jefa de Area de Infraestructuras, a la Intervención de Fondos Municipal y a los Representantes de los Trabajadores, a los efectos oportunos.

**7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR DELS MOLINS, MANZANA M-15, INSTADA POR "CASAS BIOCLIMÁTICAS, S.L.": SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.-** Dada cuenta de la solicitud formulada por Don Miguel Díez Devís, en representación de CASAS BIOCLIMÁTICAS, S.L., de modificación puntual del Plan de Reforma Interior del Sector dels Molins, manzana M-15, para la implantación de vivienda protegida en régimen de alquiler.

RESULTANDO.- Que el citado Plan fue aprobado provisionalmente por pleno de 28/7/2005, con la salvedad de que dicha aprobación devendría definitiva en el momento en que se expidiera la correspondiente cédula de urbanización. Y con fecha 23/2/2006 fue expedida, mediante Decreto de Alcaldía n.º 795/2006; dándose por definitivamente aprobado el citado instrumento de planeamiento.

RESULTANDO.- Que en el planeamiento aprobado viene referida la superficie de parcela neta de las manzanas edificables, la superficie en planta del uso residencial y los usos compatibles, el número de



plantas, la edificabilidad neta por manzana y el número de viviendas asignadas a cada manzana.

RESULTANDO.- Que la documentación presentada es suficiente para exponerla al público.

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "e) *Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural*" y "f) *Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe conjunto del jefe de sección de Planeamiento Urbanístico y del jefe del departamento de urbanismo y gabinete técnico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 10 de diciembre de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), la abstención del Grupo Socialista (7) y en contra del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:



PRIMERO.- Someter a información pública la Modificación Puntual n.º 2 del Plan de Reforma Interior del Sector dels Molins, que tiene por objeto la implantación de vivienda protegida en régimen de alquiler en el ámbito de la manzana M-15, que contiene, asimismo, el correspondiente estudio de integración paisajística.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

**8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 53 DEL PLAN GENERAL: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 25/05/2009, SOMETIMIENTO INFORMACIÓN PÚBLICA.-** Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 53 del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, para la modificación de las condiciones de vallado de las parcelas incluidas en el ámbito del Plan Parcial de la Cruz de Gracia.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento pleno, en la sesión de 25/5/2009, se resolvió someter a información pública la modificación preparada, publicando los correspondientes edictos en el D.O.C.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones. Y al mismo tiempo iniciar los trámites para llevar a cabo un trámite de participación pública en el barrio de Creu de Gràcia.

RESULTANDO.- Que aprovechando dicho trámite se considera conveniente incorporar a dicho proceso de participación ciudadana la posibilidad reiteradamente formulada, de proceder a revisar la superficie de la parcela mínima edificable en dicha zona de actuación, con la finalidad de pasar desde la actual de 500 m2 a una superficie mínima parcelaria de 1.000 m2.

RESULTANDO.- Que ambas peticiones, provenientes de los órganos de representación de los vecinos del barrio, se someterán al proceso de participación pública antes citado, y del resultado del mismo se derivará la continuación o no del expediente.

A la vista de lo expuesto, del informe del jefe de sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 10 de diciembre de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

ÚNICO.- Modificar el acuerdo plenario de 25/5/2009, de sometimiento a información pública de la Modificación Puntual n.º 53, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por el Gabinete Técnico Municipal, incluyendo en el proceso de participación pública la posibilidad de proceder a revisar la superficie de la parcela mínima edificable en dicha zona de actuación, con la finalidad de pasar desde la actual de 500 m2 a una superficie mínima parcelaria de 1.000 m2.

**9º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CONVENIO MARCO ENTRE AYUNTAMIENTO Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.-** Dada cuenta del



expediente tramitado por esta Sección a fin de realizar Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Universidad Politécnica de Valencia.

RESULTANDO que la Universidad Politécnica de Valencia es una entidad de reconocido prestigio tanto en el ámbito de la investigación, docencia, etc., con la que ya por parte de este Ayuntamiento se han realizado trabajos conjuntamente.

RESULTANDO que por parte de este Ayuntamiento considera interesante la colaboración con la misma en el ámbito cultural.

CONSIDERANDO los artículos 25 y 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en referencia a la figura de los convenios, en concordancia con el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias del Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de los convenios

CONSIDERANDO que no procede la aplicación de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en referencia a la fiscalización por parte de los órganos de Intervención de aquellos expedientes al no haber reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Suscribir Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Paterna y la Universidad Politécnica de Valencia, y cuyo texto a continuación se transcribe:

"ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este y en ejecución de acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno de fecha \_\_\_\_\_, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le



atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra parte, D. Juan Julia Igual, Rector de la Universidad Politécnica de Valencia (en adelante UPV), actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio en Valencia, Camino de Vera, s/n.

#### **EXPONEN**

1.- Que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y el Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el marco legal para promover la colaboración de la UPV con otras entidades, en actividades de interés general.

2.- Que la UPV es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una institución pública interesada en potenciar las actividades de formación y promoción social en todas las áreas relacionadas con el conocimiento y la innovación tecnológica.

4.- Que tanto el Ayuntamiento de Paterna como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Politécnica de Valencia y el Ayuntamiento de Paterna

#### **CONVIENEN**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

#### **CLAUSULAS**

##### **PRIMERA.- FINANLIDAD DEL ACUERDO**

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de Paterna en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente por la UPV, a través de sus Departamentos, Grupos e Institutos, y por el Ayuntamiento de Paterna.

##### **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACION**



a) *Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos e Institutos de la PV y/o en el Ayuntamiento de Paterna*

b) *Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.*

c) *Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades*

d) *Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.*

e) *Estancias en prácticas de estudiantes de la UPV en el Ayuntamiento de Paterna mediante programas de cooperación educativa.*

f) *Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.*

#### **TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

*Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:*

- a) *Definición del objeto que se persigue*
- b) *Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo*
- c) *Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad*
- d) *Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto*
- e) *Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.*
- f) *Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados*

#### **CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

*La colaboración derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas a las normas de la UPV y del Ayuntamiento de Paterna en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.*

#### **QUINTA.- EQUIPAMIENTO**

*Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.*



**SEXTA.- COFIDENCIALIDAD Y PUBLICACION DE RESULTADOS**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por petición razonada del Ayuntamiento de Paterna teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que se ve sometida en razón de su vocación industrial

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

La UPV podrá hacer pública la existencia de este Acuerdo indicando título del mismo y la entidad participante.

**SEPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACION**

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovables por períodos de igual duración por acuerdo escrito de las partes.

**OCTAVA.- MODIFICACION Y RESOLUCION**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de la cláusula sexta subsistirán después de la resolución del Acuerdo.

**NOVENA.- JURISDICCION.**



*El Ayuntamiento de Paterna y la UPV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.*

*En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.*

*Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de encabezamiento.*

*Por el Ayuntamiento de Paterna*

*Por la Universidad  
Politécnica de Valencia*

*Fdo.: D. Lorenzo Agustí Pons*

*Fdo: D. Juan Juliá Igual*

*Ante Mí:  
La Secretaria*

*Fdo.: Dña. Teresa Moran Paniagua."*

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

**10º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** - Dada cuenta de la Providencia dictada por la Teniente de Alcalde de Bienestar Social de fecha 06 de mayo de 2008 a fin de crear el Consejo Sectorial de Dependencia y su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

RESULTANDO que a tal efecto, en el seno del Consejo de Bienestar Social, se crea una "Mesa de Trabajo" para estudiar, considerar y aportar propuestas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de la Dependencia.

RESULTANDO que tras los trámites efectuados al efecto, en fecha 16 de noviembre de 2009, el Coordinador de Bienestar Social presenta informe en el que se indica la ratificación por la Mesa de Trabajo para la dependencia del borrador del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de la dependencia.



RESULTANDO que en fecha 23 de noviembre del año en curso, en Sesión del Consejo Sectorial de Bienestar Social se aprueba la creación del Consejo Sectorial de las personas en situación de Dependencia y su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

CONSIDERANDO lo establecido en el artº 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 227 y 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre sobre la participación de los ciudadanos en la esfera local.

CONSIDERANDO los artº 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regulan la finalidad, organización y funcionamiento así como el ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales, y establece que debe estar presidido por un miembro de la Corporación que actuará de enlace entre el Consejo y la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 3.4. de la Carta de Participación Ciudadana aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de Julio de 2001 y publicado en el BOP 236 de 4 de octubre de 2001, por el que *"se podrán constituir Consejos Sectoriales referidos a cuantas materias de interés específico se estimen convenientes"*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo 4º.- "De los Consejos Sectoriales", de la citada Carta de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO el artº 27 de la referida Carta de Participación Ciudadana por el que el Pleno Municipal, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, podrá establecer consejos sectoriales, cuya organización, miembros y ámbitos serán establecidos por cada área o sector municipal conforme a este reglamento.

CONSIDERANDO el artº 29 de la citada Carta de Participación Ciudadana por el que una vez constituido el Consejo Sectorial se dotará de un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa Permanente.

CONSIDERANDO la aprobación de la creación y aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de la Persona en situación de dependencia por parte del Consejo de Bienestar Social en sesión celebrada en fecha

CONSIDERANDO el Certificado emitido por el Técnico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna en que se certifica que en Sesión extraordinaria del Consejo de Participación Ciudadana de fecha 02 de diciembre de 2.009 se acuerda por unanimidad la emisión de informe muy favorable para la constitución del Consejo Sectorial de la Persona en Situación de Dependencia.



CONSIDERANDO el informe emitido por el Técnico de Participación Ciudadana de fecha 23 de noviembre de 2009 que obra en el expediente de referencia.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Negociado de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Sectorial Municipal de las Personas en situación de dependencia como órgano complementario del Ayuntamiento de Paterna de participación ciudadana, y con carácter consultivo a través del cual se podrán hacer llegar sugerencias, opciones e iniciativas a la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Municipal de las personas en situación de dependencia, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **"1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Constitución española, en su Artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.*

*Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Paterna considera necesaria la creación de un Consejo Sectorial Municipal de la Persona en situación de Dependencia que sirva de cauce a las aspiraciones participativas de la comunidad vecinal en este ámbito, y sirva de punto de encuentro de las inquietudes y demandas ciudadanas relacionadas con nuestros vecinos con algún tipo de discapacidad.*

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de Participación Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2001, en su Capítulo 4º, del Título II, se constituye el Consejo Sectorial Municipal de la Persona en situación de Dependencia del Ayuntamiento de Paterna.

#### **Capítulo I: Objetivos y funciones:**

**Artículo 2.-** El Consejo Sectorial Municipal de la Persona en situación de Dependencia es un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, informativa y asesora. La finalidad y objetivo del mismo es facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la



información de nuestros vecinos con algún tipo de dependencia y/o sus representantes en los asuntos municipales relacionados. Para ello mantendrán la necesaria colaboración con los órganos del Ayuntamiento que corresponda.

De forma más concreta, y a tenor de lo dispuesto por Artículo 28 de la Carta de Participación Ciudadana:

- a) Proponer sugerencias, iniciativas y propuestas para resolución de la problemática de su ámbito, a través del Concejal-Ponente del área de Dependencia para su elevación a la correspondiente Comisión Informativa.
- b) Recoger opiniones ciudadanas sobre cualesquiera asuntos para los que recabe asesoramiento u opinión el Concejal- Ponente del área de Dependencia, o la Comisión Informativa correspondiente.
- c) Conocer el Programa Anual de Actuación y el Presupuesto del área de Dependencia.
- d) Ser informados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local y Pleno del Ayuntamiento respecto de aquellos temas de su interés.
- e) Ser informado de la situación actual de la dependencia en el municipio, respecto de la aplicación de la Ley de la Dependencia

**Artículo 3.-** Los acuerdos que adopte el Consejo Sectorial tendrán carácter consultivo (informe o petición), y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

**Artículo 4.-** El ámbito territorial de actuación de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Ayuntamiento de Paterna.

#### **Capítulo II: Composición y requisitos:**

**Artículo 5.-** Podrán formar parte de este Consejo las Entidades y Asociaciones que como actividad principal impulsen y desarrollen proyectos en materia de Dependencia, y se hallen legalmente constituidas y registradas en el Ayuntamiento de Paterna.

Los requisitos de ingreso en el Consejo serán los siguientes:

- a) Las Entidades deberán estar legalmente constituidas, figurando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con la documentación establecida a tal efecto debidamente actualizada y tener domicilio social en el término municipal de Paterna.
- b) Tener un mínimo de 3 socios.
- c) Estar realizando actividades y/o proyectos relacionados en el ámbito de la Dependencia, al menos, los tres últimos años en el municipio de Paterna.

Quedarán excluidas aquellas asociaciones que no reúnan los requisitos citados anteriormente, no pudiendo formar parte del Consejo.

Los miembros del Consejo Sectorial, necesariamente, antes de tomar posesión de sus cargos, obtendrán en el Ayuntamiento de Paterna el certificado de firma electrónica avanzada para sus relaciones con el



Consejo (además de su uso particular), y facilitarán las direcciones de correo electrónico a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

Sólo el cargo de Presidente, Secretario y vocal de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, que son inherentes al cargo político o funcional que ostentan, los demás miembros del Consejo Sectorial de la Persona en situación de Dependencia de Paterna serán renovados y elegidos cada cuatro años por el Pleno a propuesta del mismo. La duración del nombramiento de los miembros del Consejo Sectorial en su primera designación abarcará hasta la finalización del mandato del actual Corporación, renovándose la totalidad en el plazo establecido en el artículo 38 del R.D. 2598/1986 de 28 de noviembre, para la designación de representantes de la Corporación tras las elecciones municipales, pudiendo ser reelegidos los ya existentes.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a propuesta de la Entidad, organización y/o sector al que corresponda el miembro que ha cesado, en el plazo de dos meses.

Podrán incorporarse nuevos miembros al Consejo Sectorial Municipal de la Persona en situación de Dependencia, en representación de Entidades, Organización y/o Sectores. En la siguiente Sesión que celebre el Pleno del Consejo, será nombrados como integrantes del mismo.

Hasta la constitución de nuevos miembros, los anteriores funcionarán en funciones.

## **TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Artículo 6.-** El Consejo Sectorial Municipal de la Persona en situación de Dependencia del Ayuntamiento de Paterna tendrá la siguiente estructura:

1. Presidente
2. Pleno del Consejo.
3. Comisiones Permanentes o Temporales.

Estos órganos estarán asistidos, en su funcionamiento, por una Secretaría permanente que dependerá de la Secretaría de la Corporación.

**Artículo 7.-** En el Consejo Sectorial se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

1. Vicepresidente/es
2. Comisión Permanente
3. Comisiones de Estudio, permanentes o temporales.

### **Capítulo I: De la Presidencia.**

**Artículo 8.-** La Presidencia del Consejo Sectorial Municipal de la Persona en situación de Dependencia corresponde al/la Concejales-Ponente



del área de Dependencia, conforme al Artículo 30 de la Carta de Participación Ciudadana.

**Artículo 9.-** Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo, así como su Comisión Permanente.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las comisiones de estudio que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo.
- h) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- i) Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir.

En caso de ausencia del presidente/a, la presidencia se ejercerá por el Vicepresidente/a.

#### **Capítulo II: De la Vicepresidencia**

**Artículo 10.-** El/la Presidente/a podrá nombrar una o varias Vicepresidencias que le asistirán, en especial, en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial (Comisiones específicas o permanentes), supliéndolo en los casos de ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

#### **Capítulo III: Del Pleno del Consejo**

**Artículo 11.-** Corresponde al Pleno Sectorial las siguientes funciones:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de la actividad a que se refiere el correspondiente Consejo.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.
- d) Asesorar la elaboración de programas de actuación y el presupuesto del Área.
- e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.
- f) Aprobar los informes realizados por la Comisión Permanente o comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecerse.
- g) Aprobar la Memoria Anual de las actividades realizadas por los órganos del Consejo Sectorial.
- h) Creación de la Comisión Permanente del Consejo.
- i) Aprobar la constitución de las Comisiones de Estudio que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia.
- j) Designar a los miembros que han de representar al Consejo en los actos y actividades que sea necesario, así como a aquellos que hayan de asistir a las Comisiones Informativas Municipales, si se les requiere para ello y siempre que se deliberen asuntos que conciernan al ámbito de la persona en situación de dependencia.



k) Cualquier otra función que corresponda al Consejo y no esté atribuida a ningún otro órgano.

**Artículo 12.-** El Pleno del Consejo Sectorial Municipal de la Persona en situación de Dependencia tendrá la siguiente composición:

1. El/la Teniente de Alcalde o Concejales, que será su Presidente.
2. El/la Vicepresidente/a, que será nombrado por el Presidente.
3. Un representante por cada uno de los grupos políticos con representación municipal en la corporación.
4. Aquellas personas que sean miembros de las asociaciones o entidades relacionadas con el Área de Dependencia y/o Servicios Sociales, y que, reuniendo los requisitos señalados en el Art. 5 del presente reglamento, hayan sido designadas por su asociación para formar parte del Consejo (una persona por cada entidad o asociación).
- 6.- Un representante del Consejo de Participación Ciudadana.

Cada uno de estos grupos y entidades indicados, podrán designar un suplente.

**Artículo 13.-** Todos los miembros del Consejo Sectorial tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a, que únicamente tendrá voz.

**Artículo 14.-** La condición de miembro del Consejo se perderá:

- a) Por propia voluntad, expresada por escrito.
- b) Por la disolución de la Asociación, grupo o colectivo al cual representan.
- c) Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros representantes de la Corporación.
- d) Por cese en la representación de la asociación que le propone.
- e) Por defunción.
- f) Por imperativo legal o judicial.

#### **Capítulo IV: De la Comisión Permanente**

**Artículo 15.-** De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, se constituirá una Comisión Permanente cuya composición y funcionamiento serán establecidos por acuerdo del Pleno del Consejo. Los vocales que formen parte de la Comisión Permanente serán designados por el Consejo de entre los miembros del mismo.

**Artículo 16.-** Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que sólo tendrá voz.

**Artículo 17.-** Las funciones de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial Municipal de la Persona en situación de Dependencia, serán las siguientes:

- a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo.
- b) Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno del Consejo.
- c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas que se estén ejecutando.
- d) Coordinar los trabajos de las Comisiones de estudio que se creen.



e) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos del Consejo.

**Capítulo V: De las Comisiones Temporales (de Estudio y/o Trabajo).**

**Artículo 18.-** El Consejo Sectorial Municipal de la Persona en situación de Dependencia podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de Estudio o grupos de trabajo para actividades concretas. Se crearán por decisión del Pleno del Consejo y en el acuerdo de creación de establecerán las actividades que deban desarrollar, así como su composición, Presidencia, Secretaría y duración.

**Artículo 19.-** El número y composición de las Comisiones de Estudio y/o Trabajo serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades del Consejo Sectorial.

**Artículo 20.-** Las Comisiones de Estudio y/o Trabajo estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de las Comisiones.

**Artículo 21.-** Las Comisiones de Estudio y/o Trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios y presentar iniciativas referidas al sector.
- b) Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

**Artículo 22.-** La condición de miembro de la Comisión de Estudio y/o Trabajo se perderá, además de las causas previstas de cese de los miembros del Consejo, por decisión del órgano que lo designó, y por renuncia.

**Artículo 23.-** La Comisión de Estudio y/o Trabajo quedará disuelta a la finalización de los trabajos y/o estudios por los que fue creada dado su carácter temporal.

**Capítulo VI: De la Secretaría.**

**Artículo 24.-** Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal del área correspondiente en quien delegue, actuar como secretario/a del Consejo Sectorial..

**Artículo 25.-** Son funciones del Secretario/a del Consejo:

- a) Notificar el Orden del Día de las sesiones y asistir al Presidente en su fijación. Tanto de las convocatorias de las reuniones como las actas de las mismas se enviarán siempre que sea posible a los miembros pro correo electrónico.
- b) Levantar acta de las reuniones del Consejo.
- c) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo así como del resto de la normativa aplicable.
- d) Expedir certificaciones.
- e) Custodiar los libros de actas y sello del Consejo.



f) Cumplimentar los acuerdos adoptados, así como su notificación en forma.

### **TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Capítulo I: Del Pleno del Consejo.**

**Artículo 26.-** El Pleno del Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria. De manera extraordinaria se reunirá, siempre que se considere necesario, a propuesta del Presidente o de un tercio de los vocales.

**Artículo 27.-** La convocatoria de sesión ordinaria, se realizará con una antelación mínima de tres días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros del Consejo deberán facilitar a Secretaría sus respectivos domicilios y correos electrónicos (en su caso). Se establece como requisito imprescindible de dicha notificación electrónica una confirmación de lectura que garantice su recepción según lo establecido en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El orden del día de las convocatorias del Pleno del Consejo será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.
- c) Ruegos y preguntas.

Por causa justificada se podrá efectuar una convocatoria extraordinaria, con 24 horas de antelación.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

**Artículo 28.-** El Consejo se entenderá constituido cuando haya sido convocado según lo establecido y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, media hora después, por los miembros presentes, cuyo número no podrá ser inferior a cinco. En todo caso deberá asistir el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

#### **Capítulo II: De la Comisión Permanente.**

**Artículo 29.-** La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria, siempre que el Presidente lo considere necesario o lo solicite un tercio de los miembros.

**Artículo 30.-** La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente se hará con una antelación de tres días naturales



e irá acompañada del orden del día y la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias, la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. Corresponde al Presidente realizar las convocatorias de ambas sesiones.

**Artículo 31.-** El orden del día de las convocatorias de la Comisión Permanente será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

**Artículo 32.-** La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria, si en ella no existiera el quórum necesario, según lo anteriormente dispuesto, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

**Artículo 33.-** Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 34.-** La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada dos años y manera rotativa, con el fin de facilitar la participación de todos los miembros.

#### **TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**Artículo 35.-** Son derechos de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial Municipal de la Persona en situación de Dependencia, los siguientes:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada, para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas.
- e) Tener acceso a los actos y documentación del Consejo.
- f) Solicitar, a través del Consejo, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para sus actividades.
- g) Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y los razonamientos que estimen oportunos, en los términos del Artículo 27



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h) Todos aquellos otros que se les puedan atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente aplicable.

**Artículo 36.-** Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial Municipal de la Persona en situación de Dependencia, los siguientes:

a) Asistir a las sesiones plenarios y a las Comisiones de estudio en las que participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.

b) Contribuir a la promoción y desarrollo del Consejo.

c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

d) Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.

e) Comunicar al Consejo los cambios efectuados en sus Estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación.

f) Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.

g) Todos aquellos que se les puedan atribuir mediante este Reglamento o por la legislación aplicable.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente.

**Segunda.-** En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Reglamento de Régimen Interior y la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda derogada toda disposición o resolución municipal que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

#### **ENTRADA EN VIGOR**

El Presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

**TERCERO.-** Notificar a Secretaría, a los efectos de designación de secretario titular y suplente del consejo sectorial.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los portavoces de los grupos políticos así como a las asociaciones y entidades



legalmente constituidas que puedan formar parte del Consejo Sectorial Municipal para Personas en Situación de Dependencia para que en el plazo de 30 días desde la adopción del acuerdo, comuniquen por escrito tanto las personas que deberán representarles, las cuales deberán obtener el certificado de firma electrónica como la dirección de correo electrónico, todo ello simultáneamente a la exposición al público del Reglamento y condicionado a la aprobación definitiva del mismo.

QUINTO.- Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer al público en el Tablón de Edictos el presente acuerdo por un plazo de 30 días hábiles para presentación de reclamaciones, debiendo ser resueltas, en su caso, para su posterior aprobación definitiva. De no producirse alegaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva.

SEXTA.- En el caso de no existir reclamaciones o tras haber sido éstas resueltas, en su caso, proceder a la íntegra publicación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial Municipal para personas en situación de dependencia a efectos de su aprobación definitiva y cumplimiento de lo dispuesto en el artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo establecido en el artº 65.2 de la citada Ley.

**11º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y FAVIDE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR Y CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN LA LOCALIDAD DE PATERNA.-**  
Dada cuenta del interés tanto de este Ayuntamiento como de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y de la Fundación "Favide" a fin de suscribir Convenios de Colaboración para el "funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar" y para el "mantenimiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del delito" en este Municipio de Paterna.

RESULTANDO los distintos trámites efectuados al efecto que obran en el expediente de referencia.

RESULTANDO que se pretende, a través de los citados Convenios, crear un marco de colaboración con el fin de prestar atención a las víctimas o testigos de un delito o una falta así como a los familiares o cualquier persona que necesite una orientación jurídica o atención social y psicológica a través de la "Oficina de Atención a las Víctimas del Delito", y, por otra parte, la de proporcionar un punto de encuentro familiar en aquellos casos en los que por decisión judicial y necesidad de intervención psico-social así se requiera, a través de un "Punto de Encuentro Familiar".

RESULTANDO que los compromisos por parte de este Ayuntamiento, detallado en el Convenio a suscribir para el "mantenimiento de la Oficina de Atención a las víctimas del delito en la localidad de Paterna" consisten en poner a disposición de la Fundación FAVIDE un



despacho para la ubicación del servicio, que incluya mobiliario y equipo informático, asumiendo los gastos de mantenimiento.

RESULTANDO que los compromisos por parte de este Ayuntamiento, detallado en el Convenio a suscribir para el "funcionamiento del punto de encuentro familiar en la localidad de Paterna" consisten en:

- Poner a disposición de FAVIDE y habilitar un local que reúna las condiciones necesarias para la prestación de los servicios propios del *Punto de Encuentro Familiar*, de conformidad con las indicaciones de la Fundación FAVIDE. El local deberá cumplir la normativa vigente en cuanto acceso a minusválidos y prevención de riesgos laborales, además de disponer de un seguro que cubra las incidencias e pueden producirse en el local.
- Dotar al servicio de mobiliario, medios materiales y equipos informáticos necesarios para su correcto funcionamiento.
- Asumir los costes de los gastos corrientes y de mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar.
- Aportar a la Fundación FAVIDE la cantidad de hasta 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS) anuales para gastos de funcionamiento y personal. No obstante, el importe será el correspondiente en porcentaje al periodo comprendido entre la fecha de la firma del convenio y el 31 de diciembre del presente año 2009, abonándose en un pago único a la firma del convenio. Para ello, la Fundación FAVIDE facilitará el número de cuenta al que se haya de transferir la cantidad por el Ayuntamiento de PATERNA.

RESULTANDO que para el presente ejercicio económico, la atención económica por parte de este Ayuntamiento referido al Convenio que se cita en el apartado anterior se prevé en la cantidad de 2.500 €.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONSIDERANDO la Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual; la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001 que obliga a los Estados miembros a garantizar una asistencia específica e integral a la víctima de forma profesionalizada y gratuita; la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de la Violencia Doméstica y diversa legislación al respecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.



CONSIDERANDO el artº 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el artº 57 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por el que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a las atribuciones del Pleno.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 123.1 del citado Reglamento por el que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales de existencia de consignación presupuestaria en la Partida 3230-48903, R.C.31.446 de fecha 12 de noviembre del año en curso por importe de 2.500€.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Secretaria, en fecha 15 de diciembre de 2009, en el que se pone de manifiesto que no consta en el convenio la forma de ejecución de las obligaciones que el Ayuntamiento asume (local, gastos corrientes y de mantenimiento), excepto la aportación proporcional a lo que resta del año actual; ni



el compromiso de consignación del próximo ejercicio (30.000€) a la vista de que la prorroga es automática.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Negociado de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la atención a las víctimas del delito y el encuentro familiar (FAVIDE), para el funcionamiento del punto de encuentro familiar en la Localidad de Paterna, cuyo tenor literal se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA  
DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,  
EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
Y  
LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA  
ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y PARA EL  
ENCUENTRO FAMILIAR (FAVIDE),  
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO  
FAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE PATERNA**

En Valencia, a ... de ..... de 2009

**REUNIDOS**

De una parte, la Honorable Sra. D<sup>a</sup> Paula Sánchez de León Guardiola, Consellera de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat, interviene en virtud del acuerdo del Consell de fecha ... de ..... de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.f) y 28.g) de la ley 5/1983, de 30 diciembre, del Consell; y como Presidenta de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE), inscrita en el Registro de Fundaciones del Servicio de Entidades Jurídicas de la Dirección General de Justicia y Menor de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana con el número 411 (V), y en virtud del acuerdo de la Comisión Permanente de la Fundación FAVIDE de fecha .... de ..... de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde de PATERNA, interviene en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de



la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de .. de ... de 2009, en el que se aprobó el texto del convenio y en el que se le facultaba expresamente para la firma del mismo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración y al efecto,

#### **MANIFIESTAN**

**I.-** Los procesos de separación, divorcio y nulidad matrimonial están generando un incremento progresivo de menores que se ven abocados a enfrentarse a la ruptura de su familia y a lo que ello comporta, surgiendo en muchos casos graves conflictos y dificultades para dar efectivo cumplimiento al régimen de visitas establecido por el Juez en la resolución judicial.

En este sentido, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas consideró perentoria la necesidad de contar con una red propia de "**Puntos de Encuentro Familiar**", donde poder programar la comunicación de los hijos con sus padres en los casos conflictivos y facilitar el cumplimiento de los regímenes de visitas.

El 8 de octubre de 2008 fue aprobada la Ley 13/2008 de la Generalitat Valenciana, reguladora de los Puntos de Encuentro de la Comunitat Valenciana, cuyo objeto es la regulación de los Puntos de Encuentro Familiar que presten la administración de la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana, así como las entidades públicas y privadas que colaboren en la prestación del servicio en el territorio de la Comunitat Valenciana.

**II.-** Como instrumento que viniera a coadyuvar en la consecución de este objetivo, la Generalitat, mediante acuerdo del Consell de 16 de abril de 2004, constituyó la "**Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar**" (**Favide**), la cual tiene encomendado, además del ejercicio de las actividades de atención a las víctimas del delito previstas en sus estatutos, todas aquellas actuaciones que se estimen precisas para lograr crear la infraestructura necesaria que posibilite la utilización por parte de los órganos judiciales de un lugar neutral para la ejecución de los regímenes de visitas en situaciones de ruptura del núcleo familiar, favoreciendo de esta manera el derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores o parientes, y estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo físico, afectivo y emocional.



La Fundación FAVIDE tiene la condición de fundación del sector público de la Generalitat del Título III de la Ley 8/1988, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

**III.-** El 19 de abril de 2006, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas consideró conveniente la puesta en marcha de un Punto de Encuentro Familiar en la población de PATERNA y encomendó su puesta en marcha a FAVIDE.

Mediante el presente Convenio, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas establece las bases para la incorporación del Ayuntamiento de PATERNA en la colaboración para el funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar del partido judicial de PATERNA.

Por su parte, el Ayuntamiento de PATERNA ha mostrado su preocupación por todas aquellas cuestiones de marcado interés social que se desarrollan en nuestra Comunitat, participando activamente en la consecución de objetivos que benefician a los ciudadanos.

El Ayuntamiento de PATERNA, consciente de la importancia de este servicio en el partido judicial al que pertenece, ha propuesto a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas su participación y colaboración para el funcionamiento del mismo.

Por ello, las partes firmantes asumen la obligación de llevar a cabo los compromisos mencionados y, en su virtud, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto.-** El objeto del presente convenio consiste en la incorporación del Ayuntamiento de PATERNA en el desarrollo y funcionamiento del "Punto de Encuentro Familiar" en el partido judicial de PATERNA.

**SEGUNDA.- Objetivos.** Son objetivos de este convenio:

- Facilitar el derecho del menor a mantener la relación con sus progenitores, padres adoptivos, parientes y allegados después de la separación, divorcio, nulidad o regulación de medidas de uniones de hecho.
- Favorecer la seguridad del menor durante el régimen de visitas.



- *Facilitar el encuentro del menor con la familia del progenitor que no tenga la custodia.*
- *Permitir a los menores expresar con libertad y sin temor sus sentimientos y necesidades hacia el ascendente que no ejerza la guarda y custodia.*
- *Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones paterno-filiales y las habilidades parentales de crianza.*
- *Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender -si fuera necesario- los derechos del menor en otras instancias administrativas o judiciales.*

**TERCERA.- Principios Rectores.** El Punto de Encuentro Familiar de PATERNA tiene como principios rectores de actuación los siguientes:

- **INTERÉS DEL MENOR.** Ante cualquier situación en la que se den intereses encontrados u opuestos, siempre será prioritaria la seguridad y bienestar del menor.
- **NEUTRALIDAD.** Con el fin de garantizar el principio primero, los Puntos de Encuentro Familiar llevarán a cabo sus intervenciones con objetividad, imparcialidad y salvaguardando la igualdad de las partes en conflicto.
- **CONFIDENCIALIDAD.** Con el fin de proteger el interés del menor, los datos de carácter personal obtenidos en el Punto de Encuentro Familiar serán privados e inviolables y no se facilitarán a terceros ni trascenderán, salvo lo previsto en la legislación vigente.
- **SUBSIDIARIEDAD.** Las derivaciones al Punto de Encuentro Familiar únicamente se efectuarán cuando sea el único medio posible para facilitar las relaciones entre el menor y su familia y tras haber agotado otras vías de solución.
- **TEMPORALIDAD.** La actuación del Punto de Encuentro Familiar tendrá carácter temporal, convirtiéndose en un instrumento para conseguir la normalización de las relaciones paterno filiales y entre el menor y la familia, y alejándose, en cualquier caso, de



la idea de recurso permanente y de dependencia para los/as usuarios/as.

- **ESPECIALIZACIÓN.** El personal que preste sus servicios en un Punto de Encuentro Familiar deberá contar con experiencia suficiente y especializada en materia de familia y menores y actuará bajo criterios profesionales, libres de prejuicios y ajenos a sus propios valores o circunstancias personales.

**CUARTA.- Funcionamiento y horario.-** El Punto de Encuentro Familiar está supervisado directamente por la Fundación FAVIDE, siendo su coordinador el letrado de la oficina de Atención a las Víctimas del Delito de PATERNA.

El Punto de Encuentro Familiar se rige por la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, y por las Normas de Funcionamiento y el Reglamento de Régimen Interno aprobadas por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, pudiendo, en su caso, la Comisión de Seguimiento, proponer cuantas modificaciones, instrucciones o nuevos acuerdos estime conveniente para un mejor funcionamiento del mismo.

El horario mínimo de atención al público de este Punto de Encuentro Familiar es de 20 horas semanales distribuidas como sigue (sin perjuicio de que por necesidades del servicio se considere necesaria por la Fundación FAVIDE su modificación):

- Lunes, Miércoles y Viernes de 17:00 a 20:00 horas.
- Sábados de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.
- Domingos de 17:00 a 21:00 horas.

**QUINTA.- Ámbito de actuación. Destinatarios.-** Este servicio únicamente admite asuntos derivados por los órganos judiciales del Partido Judicial de PATERNA, así como aquellos otros procedentes de órganos judiciales de distintos partidos judiciales cuando el/la menor esté empadronado en alguno de los municipios que integran el Partido Judicial de PATERNA.

Excepcionalmente, y cuando la situación del caso concreto así lo aconseje, el Punto de Encuentro Familiar de PATERNA, previa apreciación de la Fundación FAVIDE, puede atender asuntos derivados por cualquier órgano judicial siempre que el menor resida en la Comunitat Valenciana.



**SIXTA.- Actividades.-** Este Punto de Encuentro Familiar presta los siguientes servicios:

- Valoración del sistema familiar en relación con el cumplimiento del derecho de visitas, mediante entrevistas individuales o conjuntas con los miembros de la familia y, en su caso, mediante visitas a domicilio.
- Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, en sus modalidades de "intercambio", "visita tutelada" y "tutelada sin supervisión".
- Intervención psicosocial individual y familiar con el fin de favorecer la coparentalidad
- Implementación de registros y elaboración de informes sobre las actividades, actuaciones e incidencias tanto para información puntual y/o periódica de los Juzgados derivantes, así como para la evaluación profesional realizada y posterior toma de decisiones.
- Seguimiento y evaluación tanto del desarrollo del régimen de visitas como de la consecución de los objetivos planteados y de la eficiencia de los recursos empleados.

**SEPTIMA.- Obligaciones de las partes.-**

**A.-** La Fundación FAVIDE se compromete a:

- Contratar o subcontratar al personal del equipo compuesto, por el coordinador (función que realiza actualmente el letrado de la Oficina de Atención a las víctimas del delito de PATERNA), un psicólogo o un trabajador social y un auxiliar administrativo, ampliables, en su caso, con las figuras de educadores sociales y voluntarios.
  - o En caso de necesitar seleccionar nuevamente al personal técnico y administrativo se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el art.35.4 de la Ley 8/1998, de 8 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, en la redacción dada por la ley 9/2008 que establece que la selección del personal se realizará con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



- ❑ *Gestionar íntegramente el servicio (incluyendo formación, calidad de servicios, protocolos de actuación etc).*
  
- ❑ *Supervisar, en todo momento, la actuación del Punto de Encuentro Familiar, con objeto de garantizar que el mismo funcione de manera coordinada con los órganos judiciales y con la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, de acuerdo con las directrices marcadas por FAVIDE.*
  
- ❑ *Justificar la totalidad de la subvención anual concedida por el Ayuntamiento de Paterna. Dicha justificación deberá aportarse con anterioridad al 31 de diciembre para cada año de vigencia de Convenio y/o prórrogas del mismo mediante la presentación de facturas y/o documentos destinados al abono de gastos de funcionamiento y de personal, todo ello de acuerdo con lo establecido en la base 34 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Paterna.*

**B.-** *El Excmo. Ayuntamiento de PATERNA se compromete a:*

- *Poner a disposición de FAVIDE y habilitar un local que reúna las condiciones necesarias para la prestación de los servicios propios del Punto de Encuentro Familiar, de conformidad con las indicaciones de la Fundación FAVIDE. El local deberá cumplir la normativa vigente en cuanto acceso a minusválidos y prevención de riesgos laborales, además de disponer de un seguro que cubra las incidencias que pueden producirse en el local.*
  
- *Dotar al servicio de mobiliario, medios materiales y equipos informáticos necesarios para su correcto funcionamiento.*
  
- *Asumir los costes de los gastos corrientes y de mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar.*
  
- *Aportar a la Fundación FAVIDE la cantidad de hasta 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS) anuales para gastos de funcionamiento y personal. No obstante, el importe será el correspondiente en porcentaje al periodo comprendido entre la fecha de la firma del convenio y el 31 de diciembre del presente año 2009, abonándose en un pago único a la firma del convenio. Para ello, la Fundación FAVIDE facilitará el número de cuenta al que se haya de transferir la cantidad por el Ayuntamiento de PATERNA.*



**C.-** Por su parte, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, se compromete a:

- A través de la Dirección General de Justicia y Menor, supervisar el funcionamiento y llevar la coordinación de la red de Puntos de Encuentro Familiar de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

**OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.** Se establecerá una comisión formada por un representante de cada una de las partes integrantes del presente convenio de colaboración para estudiar las normas de actuación y, en su caso, aconsejar las modificaciones que estimen oportunas introducir en el desarrollo del programa; velar por el buen desarrollo del mismo y elaborar una memoria anual que refleje todas las actuaciones realizadas.

**NOVENA.- Reserva y protección de datos.** En su caso, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.

**DECIMA.- Periodo de vigencia.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2009. El Convenio será objeto de prórrogas automáticas por periodos anuales y hasta un máximo de cuatro años.

No obstante de lo anterior, cada una de las partes, y en cualquier momento, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, siempre que medie comunicación expresa y escrita en tal sentido, dirigida a las otras partes, y se efectúe dicha denuncia con un plazo mínimo de dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los proyectos o programas específicos que estén en vigor en ese momento.

Por otro lado, se establece expresamente que las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, sin perjuicio de finalizar igualmente las tareas o proyectos formalizados antes de la modificación.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración permitirá la resolución anticipada del mismo.

**UNDÉCIMA.- Marco de interpretación y jurisdicción competente.** Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma



*amistosa cualquier duda o conflicto que pudiere surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración.*

*En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa será competente para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo previsto en el artículo 10.1 k), en relación con el 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad firman las partes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.*

*LA CONSELLERA DE JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y  
PRESIDENTA DE FAVIDE*

*EL ALCALDE DE PATERNA*

*D<sup>a</sup> Paula Sánchez de León Guardiola*

*D. Lorenzo Agustí Pons*

SEGUNDO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la atención a las víctimas del delito y el encuentro familiar (FAVIDE), para el mantenimiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del delito en la Localidad de Paterna, cuyo tenor literal se transcribe:

100 años



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,  
EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
Y  
LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA  
ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y PARA EL  
ENCUENTRO FAMILIAR (FAVIDE),  
PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DEL DELITO EN LA LOCALIDAD DE PATERNA**

*En Valencia, a ... de .....de 2009*

**REUNIDOS**

*De una parte, la Honorable Sra. D<sup>a</sup> Paula Sánchez de León Guardiola, Consellera de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat, interviene en virtud del acuerdo del Consell de fecha ... de ..... de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.f) y 28.g) de la ley 5/1983, de 30 diciembre, del Consell; y como Presidenta de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE), inscrita en el Registro de Fundaciones del Servicio de Entidades Jurídicas de la Dirección General de Justicia y Menor de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana con el número 411 (V), y en virtud del acuerdo de la Comisión Permanente de la Fundación FAVIDE de fecha ..... de ..... de 2009.*

*De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde de PATERNA, interviene en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de... de...de 2009, en el que se aprobó el texto del convenio y en el que se le facultaba expresamente para la firma del mismo.*

*Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración y al efecto,*



MANIFIESTAN

**I.- Las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito** fueron creadas como un servicio público y gratuito con el objeto de ofrecer a los ciudadanos, sin distinción de ningún tipo, la ayuda y asistencia jurídica, social y profesional necesaria en los supuestos en que hubieran sufrido directa o indirectamente las consecuencias de un delito.

La promulgación y entrada en vigor de la Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que recogió en su articulado la preocupación por la situación de las víctimas del delito reconocida ya en numerosas recomendaciones y convenios de Organismos Internacionales que regulaban la prestación de ayudas tanto de carácter económico, como asistencial y psicológico, así como la creación de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito, ha propiciado una creciente demanda de la sociedad en general, siendo cada vez más el número de ciudadanos que conoce y solicita la prestación de los servicios que ofrecen las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito.

II.- La Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2001, establece en su articulado el Estatuto de la víctima en el proceso penal y obliga, a los Estados miembros a garantizar una asistencia específica e integral a la víctima de forma profesionalizada y gratuita.

En el ámbito nacional, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, concede especial relevancia a las Oficinas de Atención a las Víctimas, lo que provocó que, a propuesta de la Generalitat Valenciana, el Consejo General del Poder Judicial, en fecha 6-11-03, designará a las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito de la Comunitat Valenciana Puntos de Coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica.

III.- Como instrumento que viniera a coadyuvar en la consecución de este objetivo, la Generalitat, mediante acuerdo del Consell de 16 de abril de 2004, constituyó la **"Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar"** (Favide), la cual tiene encomendado el ejercicio de las actividades de atención a las víctimas del delito previstas en sus estatutos.



La Fundación FAVIDE tiene la condición de fundación del sector público de la Generalitat del Título III de la Ley 8/1988, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

**IV.-** El 14 de noviembre de 2006 la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas consideró conveniente la puesta en marcha de una oficina de Atención a las Víctima del Delito en la localidad de PATERNA, habiendo encomendado su puesta en marcha a FAVIDE.

Mediante el presente Convenio, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas establece las bases para la incorporación del Ayuntamiento de PATERNA en la colaboración para el funcionamiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito del partido judicial de PATERNA.

Por su parte, el Ayuntamiento de PATERNA ha venido demostrando su preocupación por todas aquellas cuestiones de marcado interés social que se desarrollan en nuestra Comunitat, participando activamente en la consecución de objetivos que beneficien a nuestros ciudadanos.

El Ayuntamiento de PATERNA, consciente de la importancia de contar con una Oficina de Atención a las Víctimas del Delito en el partido judicial de PATERNA, ha propuesto a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas su participación y colaboración para el funcionamiento de la misma.

Por ello, las partes firmantes asumen la obligación de llevar a cabo los compromisos mencionados y, en su virtud, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto.-** El objeto del presente convenio consiste en la incorporación del Ayuntamiento de PATERNA en la colaboración para el funcionamiento de la "Oficina de Atención a las Víctimas del Delito" en el partido judicial de PATERNA.

**SEGUNDA.- Funcionamiento y horario.-** La Oficina de Atención a las Víctimas del Delito está supervisada directamente por la Fundación FAVIDE. Su letrado actual fue designado por esta Fundación de entre los letrados pertenecientes a la plantilla de su personal y desarrolla su actividad dentro de la Red de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito.



El horario de atención al público se encuadra dentro del horario habitual, siendo este por las mañanas, entre lunes y viernes.

**TERCERA.- Ámbito de actuación. Destinatarios.-** Este servicio atiende a cualquier persona víctima o testigo de un delito o una falta así como a los familiares que lo necesiten. Se entiende por víctima del delito "la persona física que haya sufrido un perjuicio, en especial lesiones físicas o mentales, daños emocionales o perjuicio económico, directamente causada por un acto u omisión que infrinja la legislación penal de un Estado miembro" (Art. 1 a de la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001, sobre el Estatuto de la Víctima en el proceso penal).

**CUARTA.- Actividades.-** La Oficina de Atención a las Víctimas del Delito lleva a cabo las actividades de asistencia a víctimas, acompañamientos y cooperación Institucional, así como los programas de asistencia en Violencia contra la mujer y atención a la Comunidad Educativa en los casos de Acoso Escolar.

**QUINTA.- Obligaciones de las partes.-**

**A.-** La Fundación FAVIDE se compromete a:

- Aportar al letrado responsable de la Oficina. Éste fue designado de entre los letrados pertenecientes a la plantilla de la Fundación y que prestaban sus servicios dentro de la Red de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito. En caso de ser necesario, se recabará informe favorable de la Abogacía General de a Generalitat.
- Asumir los gastos de personal de la Oficina.
- Gestionar íntegramente el servicio (incluyendo formación, calidad de servicios, etc).

**B.-** El Excmo. Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Poner a disposición de la Fundación FAVIDE un despacho para la ubicación del servicio, que incluya el mobiliario y equipo informático, asumiendo los gastos de mantenimiento.

**C.-** Por su parte, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas se compromete a:



- A través de la Dirección General de Justicia y Menor, supervisar el funcionamiento y llevar la coordinación de la red de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

**SEXTA.- Reserva y protección de datos.** En su caso, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.

**SEPTIMA.- Periodo de vigencia.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2009. El Convenio será objeto de prórrogas automáticas por periodos anuales y hasta un máximo de cuatro años.

No obstante de lo anterior, cada una de las partes, y en cualquier momento, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, siempre que medie comunicación expresa y escrita en tal sentido, dirigida a las otras partes, y se efectúe dicha denuncia con un plazo mínimo de dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los proyectos o programas específicos que estén en vigor en ese momento.

Por otro lado, se establece expresamente que las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, sin perjuicio de finalizar igualmente las tareas o proyectos formalizados antes de la modificación.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración permitirá la resolución anticipada del mismo.

**OCTAVA.- Marco de interpretación y jurisdicción competente.** Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiere surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa será competente para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo previsto en el artículo 10.1 k), en relación con el 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.



CONSELLERA DE JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PRESIDENTA  
DE FAVIDE

ALCALDE DE PATERNA

D<sup>a</sup> Paula Sánchez de León Guardiola

D. Lorenzo Agustí Pons

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los Convenios a que se hace referencia y cuantos documentos deriven de los mismos.

CUARTO.- Aprobar el gasto por importe de 2.500 € y aplicarlo a la Partida Presupuestaria 3230-48903, R.C 31.446 de fecha 12 de noviembre del año en curso destinado a atender el compromiso que corresponde a este Ayuntamiento en relación al Convenio para el funcionamiento del punto de encuentro familiar en la localidad de Paterna y cuyo importe a abonar será el correspondiente en porcentaje al periodo comprendido entre la fecha de la firma del convenio y el 31 de diciembre del presente año 2009 tomando como precio anual la cantidad de 30.000 €, procediendo al abono en un pago único a la firma del Convenio mediante transferencia bancaria a la Fundación FAVIDE cuya cuenta bancaria será informada por la Sección de Bienestar Social.

QUINTO.- Que por el Area de Infraestructuras se proceda la disposición de un local que reúna las condiciones necesarias para prestación de los servicios propios de la "Oficina de Atención a las Víctimas del Delito y del Punto de Encuentro Familiar" de conformidad con las indicaciones de FAVIDE y con los requerimientos previstos en el Convenio Marco suscrito el 09 de mayo de 2.005 de Colaboración entre la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, así como dotar el inmueble de los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento y asunción de los costes de gastos corrientes y de mantenimiento. El local deberá cumplir la normativa vigente en cuanto acceso a minusválidos y prevención de riesgos laborales.

SEXTO.- Que por el Departamento de informática se dote de material informático necesario para el correcto funcionamiento de los citados servicios.

SÉPTIMO.- Que por la Sección de Contratación y Patrimonio se proceda a contratar y/o gestionar el seguro de responsabilidad civil del citado centro que cubra las incidencias que puedan producirse en el local.

OCTAVO.- Comunicar la presente Resolución a los responsables políticos del Area de Convivencia y de los Servicios Sociales Municipales, Area de Infraestructuras, Coordinador de Bienestar Social, Sección de Informática, Sección de Contratación y Patrimonio, Intervención de Fondos Municipales y Tesorería a los efectos oportunos.



**12º.-SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- SUBVENCIÓN Y CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-** Dada cuenta del proyecto elaborado por el Coordinador de Cooperación referente a la realización del Proyecto de cooperación consistente en dotación de un grupo electrógeno para los refugiados saharauis.

RESULTANDO que dicha asociación fue subvencionada por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2006, para el desarrollo de un proyecto consistente en realización viviendas en la zona de Thinduf, siendo justificado correctamente.

RESULTANDO que durante varios años el Ayuntamiento viene atendiendo peticiones de programas de vacances en pau, destinados a niños saharauis para pasar sus vacaciones con familias del municipio.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en referencia al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO el informe emitido por el técnico responsable de cooperación internacional, en el que se señala que la asociación ha justificado de forma satisfactoria la subvención concedida en el ejercicio 2006.

CONSIDERANDO el Acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo del presente año, en referencia a la aprobación del Plan Municipal de Cooperación y Desarrollo para los años 2009-2012.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en referencia a la justificación de las subvenciones por parte de los interesados.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 10 de diciembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder subvención a la entidad Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Sahararai de la Comunidad Valenciana, con número de NIF G96620661, por importe de 40.000'00 Euros para el desarrollo del programa consistente en la adquisición de grupo electrógeno para refugiados saharauis, a realizar en un único pago.

SEGUNDO.- Que los gastos se realicen con cargo a la partida 3236-48912, condicionado todo ello a la existencia de crédito.

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir con la asociación, cuyo texto se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SOLARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este y en ejecución de acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno de fecha \_\_\_\_\_, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fé pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidencia de al Organización No Gubernamental Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Sahararai de la Comunidad Valenciana, con domicilio social en C/ Abadía de San Martin Núm. 8 Pta -1, con CIF: G96620661, inscrita en el registro de asociaciones tanto del Ministerio de Asuntos Exteriores como en la Conselleria de Presidencia. Dirección General de Interior, y actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

#### EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Cooperación se marca como misión en el marco de su Plan Director de Cooperación Internacional desarrollar el hermanamiento de este municipio con la localidad de Echedería (Argelia) establecido por acuerdo de Pleno de 31 de Octubre del 2002. En esa línea el Ayuntamiento de Paterna coincide en el diagnostico de los movimientos sociales sensibles con la problemática del pueblo



saharai en concretar y aunar los esfuerzos de todas las partes implicadas en un acción coordinada.

*SEGUNDO:* Que la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui creada como ONG en 1994 y compuesta por todas las asociaciones de apoyo y solidaridad con la población saharai adscritas en la Comunidad Valenciana, se propone, entre otros los siguientes fines en sus estatutos:

1.- Mejorar las condiciones de vida tanto de los refugiados saharais de Argelia como los residentes en el Sahara Occidental bajo soberanía de Marruecos.

2.- Dar respuesta a las necesidades de planificación y mejora en la gestión y ejecución de la ayuda humanitaria dirigida a los refugiados saharais desde la Comunidad Valenciana.

*TERCERO:* Que existe el antecedente de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el pueblo saharai mediante la aprobación de un proyecto de construcción de viviendas para los refugiados saharais afectados por lluvias torrenciales. Dicho proyecto por valor de 58.000 euros se aprobó en el ejercicio 2006 en la convocatoria anual de proyectos destinados a cooperación internacional. El proyecto fue ejecutado a entera satisfacción de las partes tal y como atestiguó la documentación presentada y la posterior visita de seguimiento.

Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

*PRIMERA:* Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes mediante la aprobación directa de una subvención para sufragar en el marco del hermanamiento firmado entre ambas localidades un proyecto identificado y consensado con las autoridades saharais de la zona.

*SEGUNDA:* Compromisos de las partes:

1.- La Federación de Asociaciones de Solidaridad con el pueblo saharai se compromete a través del presente convenio:

- Integrarse y participar en el Comité de Hermanamiento con el municipio de Echedería (Argelia) creado por el Ayuntamiento de Paterna como órgano de participación social y espacio de encuentro de aquellas entidades y colectivos sensibles con la realidad del pueblo saharais.



- Servir de mediador entre el Ayuntamiento de Paterna y la municipalidad de Echedería a la hora de identificar y priorizar sus necesidades concretándolas en proyectos viables e identificables en coordinación con las autoridades saharauis. Asimismo gestionarán las ayudas que mediante subvenciones el Ayuntamiento de Paterna destine a este hermanamiento siendo responsables de su ejecución, supervisión y justificación.
- Asesorar al Ayuntamiento de Paterna en aquellos asuntos relacionados con la realidad del pueblo saharui así como participar activamente en aquellas iniciativas que se proyecten desde el municipio de Paterna en el cumplimiento de sus fines comunes.

**2.-:** El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Destinar una cantidad anual en función de las disponibilidades presupuestarias al hermanamiento con la localidad de Echedería.
- Designar a un técnico municipal responsable como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines así como para la supervisión del cumplimiento de los términos del presente convenio.

**TERCERA:** Plan de trabajo y financiación:

Para el ejercicio en curso, se ha identificado el proyecto denominado DOTACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA LOS REFUGIADOS SAHARAUIS por valor de 40.000 euros.

**CUARTA:** Seguimiento y vigencia.

El presente convenio será vigente desde el momento de su firma y se mantendrá durante anualidades excepto denuncia explícita por alguna de las partes. En este supuesto, la entidad que tome la iniciativa de denunciar el acuerdo deberá comunicarlo mediante escrito razonado a la otra parte, en un plazo no inferior a dos meses previos a la finalización y, en todo caso, ambas partes estarán obligadas a finalizar las tareas y compromisos en curso de ejecución.

**QUINTA:** Rescisión

El incumplimiento de algunas de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Por la ONG



Fdo.: Lorenzo Agustí Pons

Fdo: \_\_\_\_\_

Ante Mí:  
La Secretaria

*Dña. Teresa Moran Paniagua."*

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

QUINTO: Obligaciones de la entidad subvencionada:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.
- e) Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el



compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación

f) Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá pro el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

g) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: Comunicar a Intervención, Tesorería, al Técnico de Cooperación Internacional e interesados.

**13º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD FORMULADA POR AIDICO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO SITO EN AVDA. BENJAMÍN FRANKLIN Nº 19 Y BONIFICACIÓN ICIO.-** Dada cuenta del expediente nº 000561/2009-CIO del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a nombre de La Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción (AIDICO) relativo a la obra de ampliación y acomodación de las instalaciones del edificio sito en Avda. Benjamin Franklin nº 19, cuya licencia de obras ha sido solicitada el 27-10-09.

RESULTANDO.- Que en fecha 28 de octubre de 2009 AIDICO presenta solicitud de declaración de interés o utilidad municipal y la bonificación tributaria basándose en que es una asociación con fines no lucrativos, reconocida como Centro de Innovación y Tecnología, perteneciente a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) y que en el ejercicio de su actividad de I+D+i, redundará en incremento de las actividades reconocidas de interés general de investigación, desarrollo e innovación en Paterna, así como de la actividad económica y empresarial del instituto y del sector de la construcción.



RESULTANDO.- Que se da traslado del expediente a la Sección de Promoción Económica y Empleo, informándose por el Técnico de Asesoramiento y Relaciones Empresariales que la solicitud reúne circunstancias favorables porque el 26 de enero de 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Convenio en el Ayuntamiento y REDIT en el que establece el compromiso del Presidente de la Corporación Municipal a presentar al pleno el reconocimiento de las construcciones que desarrollan los Institutos Tecnológicos de interés o utilidad municipal para el Ayuntamiento de Paterna, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, sociales (inversión en I+D+i) o culturales, al objeto de aplicar los beneficios fiscales que corresponden.

CONSIDERANDO.- Que el propio convenio en su cláusula octava "entrada en vigor y duración" establece que el presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma que fue el 15 de mayo de 2009, y su vigencia será de dos años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

CONSIDERANDO.- Que si bien el artículo 102.4 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece el devengo del impuesto en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, como manifestación de la realización del hecho imponible, la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2005, dictada en recurso de casación en interés de la Ley, el devengo tendría que situarse al finalizar las obras, cuando cobre existencia el elemento material del hecho imponible; en el ICIO estamos ante un devengo adelantado, que jurídicamente sólo se le puede calificar de un ingreso a cuenta y no como el momento en el que nace la obligación; por lo que " la Ley aplicable tiene que ser la vigente en todo el tiempo que inescindiblemente va unido a la realización del elemento material y muy especialmente cuando se haya terminado de realizar ese elemento objetivo del hecho imponible, ya que sólo entonces puede situarse el devengo"

CONSIDERANDO.- Que a la vista de la jurisprudencia del Tribunal Supremo la ley aplicable ( en este caso el convenio suscrito por el Ayuntamiento y REDIT) lo será durante todo el período de realización del hecho imponible; por lo que la que suscribe considera que *las obras que no hayan finalizado antes de la firma del convenio* si que les es de aplicación el mismo, al no haberse producido el devengo del impuesto.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de la Sección de Rentas e Inspección, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de 9 de diciembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar la utilidad municipal de la obra de reforma interior y ampliación de forjados que va a realizar AIDICO en el edificio sito en la c/ Benjamin Franklin nº 17.

SEGUNDO.- Reconocer la bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de la citada obra.



TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

**14º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 6/09.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/09 según relación que da comienzo con la factura a nombre de AUTOCARES CAPAZ SL por importe de 513,60 euros y finaliza con la factura a nombre de ZEPEC SERVICIOS MEDICOS por importe de 4.838,79 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 10.254,25.

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del r.d.l. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2009, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de AUTOCARES CAPAZ SL por importe de 513,60 euros y finaliza con la factura a nombre de ZEPEC SERVICIOS MEDICOS por importe de 4.838,79 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 10.254,25.

**15º.- INTERVENCIÓN.- PRESUPUESTO GENERAL 2010.-** Dada cuenta del informe-propuesta del Jefe de Sección de Intervención del siguiente tenor:

**º "INFORME-PROPUESTA APROBACION PRESUPUESTO PARA 2010.-  
GESTION ECONOMICA.- PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL - 2010.**

*Dada cuenta del expediente de presupuesto 2009 instruido por el Departamento de Gestión y Presupuestos de acuerdo con los criterios e*



instrucciones de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, por delegación de la Alcaldía, Decreto 2912 de 21 de junio de 2007, que consta de lo siguiente:

*PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO integrado por la documentación prevista en el art. 164 y s.s. del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Memoria y previsión de Ingresos y Gastos a nivel de Capítulos de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna de capital íntegramente municipal (SUMPA).*

*Memoria y previsión de Ingresos y Gastos a nivel de Capítulos de la Empresa de Gestión de Servicios de capital íntegramente municipal (GESPA).*

*Anexo con previsiones de Ingresos y de Gastos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, de la Empresa Mixta de capital mayoritariamente del Ayuntamiento, Aigües Municipals de Paterna.*

*Plantilla de personal remitida por el Departamento de Recursos Humanos de conformidad con el art. 90 de las L.R.L. y art. 126 y 127 del T.R.R.L..*

*Se da cuenta del expediente de presupuesto a la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2009.*

*La competencia para la aprobación del presente expediente corresponde al Ayuntamiento Pleno de acuerdo con el art. 22.2 e) de Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

*Visto el Informe del Interventor.*

*Se propone a la Comisión de Gestión Municipal para que se dictamine y eleve al Pleno, si procede, el siguiente Acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2010, formado por el presupuesto de la Corporación que asciende en ingresos y gastos a 67.325.000,00 Euros y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, Sociedad Anónima (SUMPA, S.A.) que asciende a 34.867.324,44 €,., el presupuesto de la Sociedad Municipal Gestión de Servicios Paterna (GESPA, S.A.U.) que asciende a 13.166.600,00 €. así como el anexo de Presupuesto, Plan de Inversiones y su financiación 2010, referido a la Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna por importe de 6.178.300,00 €.*

*Fijar los gastos y los ingresos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:*

#### **1. RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL - 2010**

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2010

RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PTOS ENTES DEPENDIENTES

Cap.	Descripcion	Consignacion				Total	Anexo.		Total
		Ayuntamiento	SUMPA	GESPA	Ajustes consol.	Pto. Consolidado	Aigües Paterna	Ajustes Consol. + anexo	Consolidado + anexo
<b>GASTOS</b>									
1	Gastos de Personal	19.600.000,00	649.834,27	8.227.083,54	0,00	28.815.444,14	583.960,00		29.399.404,14
2	Compra de Bienes ctes y servicios	29.116.972,00	32.448.477,02	4.475.972,28	13.166.600,00	52.536.294,97	2.071.810,00	-800.000,00	53.808.104,97
3	Gastos Financieros	1.051.200,00	1.769.013,15	202.856,94	0,00	3.023.070,09			3.023.070,09
4	Transferencias Corrientes	4.605.628,00		0,00	0,00	4.605.628,00			4.605.628,00
6	Inversiones Reales	10.370.000,00		258.687,24	-48.000,00	10.580.687,24	3.522.530,00		14.103.217,24
7	Transferencias de Capital	0,00		0,00	0,00	0,00			0,00
8	Activos financieros	756.200,00		2.000,00	0,00	758.200,00			758.200,00
9	Pasivos Financieros	1.825.000,00		0,00	0,00	1.825.000,00			1.825.000,00
	<b>Total Gastos</b>	<b>67.325.000,00</b>	<b>34.867.324,44</b>	<b>13.166.600,00</b>	<b>-13.214.600,00</b>	<b>102.144.324,44</b>	<b>6.178.300,00</b>	<b>-800.000,00</b>	<b>107.522.624,44</b>
<b>INGRESOS</b>									
1	Impuestos directos.	27.500.000,00		0,00	0,00	27.500.000,00			27.500.000,00
2	Impuestos indirectos.	2.500.000,00		0,00	0,00	2.500.000,00			2.500.000,00
3	Tasas, precios públicos y	5.813.700,00	34.809.824,44	13.166.600,00	13.214.600,00	40.575.524,44	2.655.770,00	-800.000,00	42.431.294,44
4	Transferencia corrientes.	14.429.255,00		0,00	0,00	14.429.255,00			14.429.255,00
5	Ingresos patrimoniales.	7.531.315,00		0,00	0,00	7.531.315,00			7.531.315,00
6	Enajenac. Inversiones	9.169.000,00		0,00	0,00	9.169.000,00			9.169.000,00
7	Transferencias de capital	121.730,00	57.500,00	0,00	0,00	179.230,00	3.522.530,00		3.701.760,00
8	Activos financieros.	260.000,00		0,00	0,00	260.000,00			260.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00		0,00	0,00	0,00			0,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>67.325.000,00</b>	<b>34.867.324,44</b>	<b>13.166.600,00</b>	<b>-13.214.600,00</b>	<b>102.144.324,44</b>	<b>6.178.300,00</b>	<b>-800.000,00</b>	<b>107.522.624,44</b>



*Ajustes de consolidación:*

*-13.166.000 Por aportación Ayuntamiento financiación encomiendas  
gest. Serv. Gespa*

*-48000 Aportación Ayuntamiento financiación Sumpa Actuac. En  
Centro Valentín Hernaez*

*-800000 Aportación Ayuntamiento mto.  
Alcantarillado*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA**

*SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Inversiones anuales y su financiación, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás documentación anexa incluida en el expediente.*

*TERCERO.- Aprobar el anexo Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el art. 126 y 127 del Texto Refundido y el art. 168.1 c) del R.D.L. 2/2004.*

*CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General consolidado inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).*

*Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.*

*Paterna, a 10 de diciembre de 2009  
EL JEFE DE SECCION*

*Fdo.: Francisco Berga Martínez"*

CONSIDERANDO, el informe del Interventor, cuyo tenor literal es el siguiente:

**2. "ASUNTO: INFORME AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2010**

*El Presupuesto General está integrado por el de la propia Entidad y por el de las empresas Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A.-SUMPA- y Gestión y Servicios de Paterna, S.A.-GESPA-, de capital totalmente municipal.*

*La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el actual ejercicio se ajusta a la establecida por la Orden EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 297, de 10-12-08)*

*Ha sido confeccionado sin déficit inicial tal y como exige el art. 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y asimismo reúne los requisitos a que alude el citado artículo y los documentos del art. 8 y apartado 1 del art. 9 del Real Decreto 500/1990 de 29 de abril, asimismo, como dispone el artículo 165.1 LHL. el presupuesto general atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, e incluye:*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL  
PRESUPUESTO CORRIENTE**

*Es un presupuesto de difícil ejecución, ya que se presupuestan importes en algunos conceptos cuya dificultad para alcanzar el montante total es evidente (impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, sobre actividades económicas, sobre construcciones) dada la coyuntura económica general.*

*Se incluyen en la previsión de ingresos los conceptos 59901 y 59201, de los cuales la aportación de los socios de la empresa mixta ya se incluyó en el ejercicio anterior sin que se haya realizado. Al trasladar dicho ingreso al ejercicio actual damos por reproducido todo lo que sobre el mismo informamos en el presupuesto pasado.*

*"Respecto a los ingresos previstos para el ejercicio debemos advertir que ha sido incluida en la partida 55902 "Aportaciones de socios de empresas mixtas" una previsión de 4.073 miles de euros, que corresponde a la posible aportación de las empresas a constituir de acuerdo con la memoria tomada en consideración por Acuerdo Plenario de 1 de agosto de 2.008 y con el texto refundido para la creación de la empresa municipal de servicios y creación de dos empresas mixtas de gestión aprobado provisionalmente por Acuerdo Plenario de 14 de noviembre de 2.008."*

*El concepto 59201 es la prima de emisión de las acciones de la empresa mixta cuyo importe presupuestado supera con creces el importe mínimo fijado en el pliego que ha de servir de base para la elección del socio privado.*

*En definitiva, hay que valorar el fuerte riesgo que presenta en cuanto a la financiación de los gastos ordinarios los conceptos de ingresos 59901 Y 59201 , es decir un total de 6.712.415 euros, en los cuales se recoge lo previsto por la aportación de la empresa y la prima de emisión de las acciones de la empresa mixta que podría alcanzar, no existiendo ningún estudio ni documento que justifique que serán los importes ofertados por las empresas concurrentes. Representando casi un 10% sobre el total de los ingresos previstos, lo cual condiciona de forma muy notoria el buen desarrollo de la ejecución presupuestaria a la realización de los ingresos.*

*Reiteramos que se trata de ingresos de carácter coyuntural y asimismo también presenta un carácter coyuntural la previsión de ingreso por importe de 1.337.255 euros de la financiación de gastos corrientes incluidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, por le que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, todo lo cual alcanza un total de 8.049.668 euros. Por tanto advertimos de la posible insuficiencia de ingresos en ejercicios futuros para financiar la estructura de gastos corrientes actual. Consecuentemente se deberán tomar decisiones durante el ejercicio 2.010 que persigan la finalidad de conseguir un equilibrio presupuestario para posteriores presupuestos.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA**

*Estas medidas que ya las recomendamos en nuestro informe al presupuesto del ejercicio 2.009, no se realizaron y las que se tomaron respecto a los ingresos fueron en sentido contrario, por lo que reiteramos nuestras advertencias y ahora de forma más urgente, ya que se han rebajado los impuestos sin una correlativa rebaja de los gastos, todo lo cual unido al resultado futuro de la liquidación del presupuesto del 2009, puede acarrear un déficit de difícil recuperación dada la baja actividad económica general y en consecuencia el riesgo a que no se cubran los ingresos previstos*

*Con respecto al capítulo IV de ingresos no están informadas por los departamentos correspondientes los importes presupuestados.*

*En el capítulo I de gastos, dado que se nos ha facilitado la plantilla completa y definitiva en el día de hoy, no podemos realizar una comprobación exhaustiva pero si manifestamos respecto a la misma:*

*1º) En los últimos meses del ejercicio 2.009, se han presentado bastantes reorganizaciones en la plantilla de personal, de cuya oportunidad ya informamos en los respectivos expedientes, pero seguimos sin conocer de forma concreta la valoración adicional de las mencionadas modificaciones, criterios seguidos por los mismos y si su inclusión en la plantilla es la totalidad de las aprobadas y pendientes de aprobar o parte de ellas.*

*2º) Respecto a la productividad presupuestada en un único concepto supondrá la necesidad de que para su cobro de forma individualizada exista una Resolución de la Alcaldía con la distribución correspondiente previa la oportuna justificación. Asimismo advertimos que corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2, b), un 30%, del RD 861/1986 de régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, y que la misma sigue sin determinarse.*

*3º) El importe total de la plantilla supera el 0,3% que establecerá la Ley de presupuestos generales del estado 2.010, sin que conste un detalle explicativo.*

*4º) No estamos de acuerdo con la propuesta de aprobación de la plantilla condicionada a los trabajos que se están realizando respecto a la relación de puestos de trabajo, entendemos que debe ser aprobada como esta planteada y que en su caso se aprueben posteriormente las posibles modificaciones.*

*Por último, las créditos previstos para atender los gastos correspondientes al capítulo II se han realizado de forma muy ajustada, por lo que la ejecución del presupuesto durante el ejercicio requiere de un control de gasto que impida que se sobrepasen dichas consignaciones.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

**PRESUPUESTO DE INVERSIONES**

La financiación del plan de inversiones se realiza con recursos urbanísticos por importe de 9.169.000 euros.

Debemos advertir que la realización de las inversiones financiadas con recursos urbanísticos deben quedar condicionadas a que previamente se hayan formalizado dichos recursos, existiendo un importante retraso en cuanto a la realización de estos ingresos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

<b>Recursos urbanísticos 2009</b>		
<b>Partida</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>3. Ingresado</b>
60800	9.221.052,00	192.968,56
60800 Remanentes	3.914.462,52	409.608,94
60900 Remanentes	786.990,17	963,00
60901 Remanentes	856.275,16	48.044,72
<b>4. Total</b>	<b>14.778.779,85</b>	<b>651.585,22</b>

Los recursos urbanísticos se deberán aplicar a los proyectos de inversión provenientes de ejercicios anteriores en la medida en que estos sean incorporados al ejercicio 2.010.

Debe constar en el expediente del presupuesto general informe que avale la valoración presupuestada con recursos urbanísticos e informe que detalle la misma, especificando en su caso la parte que correspondería a patrimonio municipal del suelo.

De existir financiación con cargo al patrimonio municipal del suelo reiteramos un ejercicio más la necesidad de un informe que aclare que efectivamente se pueden financiar inversiones con este recurso y se especifique además que tipo de inversiones.

Con relación a las consignaciones propuestas constan en el expediente como memorias valoradas un resumen final del presupuesto de las inversiones, no existiendo detalle de su ejecución material.

En el presupuesto del ejercicio 2.010 se han incluido previsiones de gastos plurianuales, que su ejecución se inicia en ejercicios anteriores, sin que se incorporen nuevos gastos plurianuales.

En este presupuesto existe el agravante de la inclusión de inversiones de amortización a corto plazo, que siendo necesarias, usuales y reiteradas todos los ejercicios e indispensables para el normal desarrollo de la prestación de las mismas, por lo que su ejecución no debería quedar condicionada a la realización de los recursos urbanísticos tal como establece la base de ejecución 19.5 del presente presupuesto.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA**

**ANEXOS**

También se unen al Presupuesto General, los anexos que especifica el art. 166 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los planes y programas de inversión y financiación para los próximos cuatro años y la correspondiente coordinación con el programa de actuación y planes de etapas del planeamiento urbanístico.

Según la legislación vigente:

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:
  - a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
  - b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
  - c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
  - d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:
  - a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
  - b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
  - c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS MUNICIPALES**

La documentación preceptiva según los artículos 164.1.c y 166 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA**

*Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 5, 112, 113 y 114 del R.D. 500/1990, esta integrada por:*

*El presupuesto general del Estado de Previsión de Ingresos y Gastos del ejercicio, que está formado por:*

- 1. La cuenta de explotación*
- 2. La cuenta de otros resultados*
- 3. La cuenta de pérdidas y ganancias*
- 4. Presupuesto de Capital:*
  - \*Inversiones reales y financieras*
  - \*Fuentes de financiación de las inversiones*

*Como anexo al presupuesto general, el programa anual de actuaciones, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, que comprende:*

- Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se espera generar.*
- Memoria de las actividades a realizar en el ejercicio.*

*De la documentación preceptiva anterior la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A.-SUMPA-, se ha presentado a esta intervención, el presupuesto para el ejercicio y su adaptación según la estructura del Estado de Ingresos y Gastos a la Orden EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Junto con el programa anual de actuaciones, previsión de cuenta de pérdidas y ganancias, previsión de tesorería y fuentes de financiación.*

*De la documentación preceptiva anterior la sociedad Gestión y Servicios de Paterna, S.A.-GESPA-, se ha presentado el programa anual de actuaciones y el presupuesto de la empresa adaptado a la Orden EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008.*

*La empresa mixta Aigües de Paterna, S.A. ha presentado su presupuesto para el ejercicio y el plan de inversiones.*

*Este informe se limita al examen de la documentación presentada, sin más información documentada ni conocimiento de los órganos autorizados para determinar la misma.*

*En conclusión, y con las precisiones que se mencionan en este informe respecto a las advertencias efectuadas y de los riesgos manifestados que precisarán de la realización de un seguimiento presupuestario durante el ejercicio para que puedan corregirse las desviaciones posibles durante el desarrollo del mismo, manifestamos que el Presupuesto municipal cumple con las prescripciones legales aplicables.*

*El presupuesto contiene las previsiones racionales para atender las obligaciones y los derechos que se calculan liquidar durante el correspondiente ejercicio, uniéndose los documentos que como necesarios plantea el art. 168.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a saber:*



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto."

CONSIDERANDO la aprobación del proyecto del presupuesto 2010, en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO, el informe suscrito por la Sra. Secretaria y el Sr. Oficial Mayor, del siguiente tenor en cuanto a las cuestiones que tienen que ver con este asunto:

" I N F O R M E

Constituye objeto del presente informar acerca de diversas cuestiones que se hallan incluidas en el orden del día de Pleno a celebrar el próximo jueves 17 de diciembre de 2009; a saber, se informará en primer lugar acerca de la propuesta de plantilla municipal para 2010; a continuación, por tratarse de asunto de personal conexo, se informará acerca de los dos expedientes de reestructuración de personal existentes en el orden del día; para finalizar, se retomará el tema vinculado al presupuesto municipal 2010 para informar acerca de aspectos vinculados al Patrimonio Municipal del Suelo.

**1.- Respecto de la plantilla de personal 2010 y relación de puestos de trabajo.**

1.1.- Cabe previamente señalar que no se efectúa una clara distinción entre plaza y puesto. Por ejemplo, no existe la expresión "plaza interina" sino "plaza", a todos los efectos existente, "cubierta interinamente", por lo que el presupuesto debería incluir, por imperativo legal, la aprobación de la plantilla, que comprende todas las plazas, con sus respectivas clasificaciones, e indicando (previos los preceptivos expedientes) aquello que se estime ampliar o amortizar, todo ello con el fin de clarificar la situación y publicar el documento en la forma legalmente prevista. Debe asimismo incluirse el anexo del personal, conforme al art. 168.1 c) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que será el documento que contemple los puestos de trabajo y sus retribuciones.

Dicho ello, hay que señalar que el presupuesto incorpora un informe del Jefe de Personal, Antonio Romero Esparcia, de fecha 10 de diciembre del presente, en base al cual se hacen las previsiones del Capítulo I tanto globalmente como puesto por puesto, estableciéndose nominativamente las retribuciones de cada funcionario.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

En el informe se afirma que se procede a: "eliminación de plazas ya amortizadas y adecuación de las plazas ya **aprobadas** a través de la reorganización municipal", y "la eliminación de plazas interinas y/o laborales correspondientes a los servicios deportivos municipales y servicios informáticos que serán traspasadas a GESPA en Enero de 2010, atendiendo al nuevo objeto social; las que por otra parte precisarán de la pertinente amortización de las mismas por los trámites procedimentales correspondientes".

Respecto de estas afirmaciones hay que hacer constar que la relación de plazas/puestos y previsiones contiene cifras y clasificaciones de plazas/puestos que **NO HAN SIDO APROBADAS POR NINGÚN ÓRGANO**, pese a la afirmación indicada.

Así, la denominada plantilla municipal contempla una serie de variaciones en diversos puestos de trabajo, ya sea por creación pura o por modificación de sus condiciones, sin encontrarse antecedente en procedimientos previamente tramitados y aprobados, y respecto de los que tampoco se incorporan al presupuesto antecedentes, estudios o documentos que justifiquen claramente los cambios que se proponen.

A tal efecto, debe tenerse en cuenta que cualquier creación, modificación o supresión de puestos de trabajo ha de decidirse como colofón a una previa y necesaria tramitación que ha de completarse en su totalidad.

Así, por ejemplo, el vigente Reglamento de Catalogación municipal prevé, en su art. 13, que regula la creación de nuevos puestos, una previa tramitación que integra los siguientes pasos:

- Propuesta de la unidad competente.
- Informe razonado de personal con fijación precisa de valor y desglose retributivo del puesto.
- Audiencia sindical.
- Resolución.
- Inclusión en catálogo.

Para la modificación de puestos de trabajo, el art. 15 del citado Reglamento prevé idéntica tramitación salvo para el caso de que la propuesta de modificación parta de la Alcaldía, en cuyo caso se AÑADE a lo anterior la audiencia a dar al responsable de la unidad afectada.

De este modo, toda creación, modificación o supresión de puestos de trabajo que se efectúe sin seguir y cumplimentar el procedimiento referido, legalmente establecido, constituirá acto nulo de pleno derecho en atención al art. 62.1 e) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

...Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados..."

Podría preverse, en cualquier caso, por razones de eficacia, que el acuerdo de aprobación de la plantilla en el marco del presupuesto sirviera asimismo como acuerdo finalizador de determinados expedientes PREVIAMENTE TRAMITADOS; no obstante resulta incorrecto y acarrearía nulidad hacerlo servir para efectuar todo tipo de cambios y/o adiciones o supresiones sin que éstas estén debida y expresamente fundamentadas y justificadas en la previa tramitación de los expedientes que resulten necesarios, conforme se ha expuesto.

En cualquier caso, por tanto, la introducción sin más en la plantilla presupuestaria de esas plazas y retribuciones modificadas por el Jefe de Personal "conforme a las instrucciones dictadas por la Corporación" (la mención a la Corporación es incorrecta; Corporación se refiere al Pleno, y del informe se deduce que se está refiriendo al Equipo de Gobierno o al Alcalde o a la Teniente de Alcalde, en su caso) es **NULA** de pleno derecho, al haberse prescindido del procedimiento para su adopción; además resulta subrepticia, puesto que sin advertir que se está modificando algo que además afecta a derechos de interesados, se introducen dato modificados, en una relación respecto de la que se afirma que todo lo introducido está aprobado. Esta forma de actuar dificulta la emisión de informes, pudiendo llegar el caso de informar de buena fe algo que sin embargo incluye cuestiones nuevas entre líneas que pueden ser relevantes.

Solo una revisión línea a línea, permitiría detectar que lo reseñado se ajusta a lo en cada caso aprobado. Habiéndose entregado la plantilla con 24 horas de antelación, es imposible una exhaustiva revisión, por lo que no podemos pronunciarnos acerca del hecho de que todos los datos se ajusten a lo aprobado; no obstante, a título de ejemplo, citaremos algunos comprobados que afectan directamente a esta Secretaría:

En la plantilla presupuestaria del 2009, en Administración General, se incluyó un puesto de:

Técnico de la Oficina de Secretaría, Complemento de destino 22, grupo A2, Vacante condicionada, Oscar Fernández Cuadrado, retribuciones 36.693,54 €.

En el actual proyecto de plantilla presupuestaria para 2010, aparece en lugar de "Técnico de la Oficina de Secretaria", la denominación de "pendiente de definición"; para a continuación definirse, pero a la baja: se establece un nivel de complemento de destino de 20, en lugar de 22 y un grupo C1 en lugar de A2, sin que todo ello, como se viene diciendo, se apoye en la previa tramitación y aprobación según lo legalmente establecido y por órgano competente.

Este recorte de titulación y categoría de la plaza, empieza a percibirse por esta Secretaría como **un acto más de la continua**



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

**desatención consciente del equipo de Gobierno, acerca de las necesidades y recursos que precisa mínimamente la Secretaría y cuya desatención además vulnera los legítimos derechos del personal que presta servicios en ella que son discriminados.**

Profundizando en lo expuesto, por ejemplo, el puesto de Técnico que ahora se rebaja a administrativo en contra de las recomendaciones de esta Secretaría: Hay que recordar que este puesto se ocupó por Oscar Fernández Cuadrado (tras convocar oposición libre para su provisión con carácter interino en el año 2008), y que el funcionario interino fue cesado de forma repentina en julio de este año, sin audiencia alguna de Secretaría. Este funcionario tras superar las pruebas selectivas, había sido formado en los aspectos prácticos adecuadamente por esta Secretaría, invirtiéndose tiempo y esfuerzos en él, para que pudiera estar a la altura de las responsabilidades que se le encomendaron: Su cese supuso una nueva carga de trabajo para las funcionarias que ya llevaban la acumulación de la plaza de la Jefa de la Oficina de Secretaría, Rosa González Algaba, durante tres años, pudiendo darse el caso de que los tribunales determinen la obligación del Ayuntamiento de indemnización al cesado con el abono de los salarios dejados de percibir lo que sería gravoso para el Ayuntamiento.

Pese a haber transcurrido más de cuatro meses desde su cese (que está recurrido en los Tribunales, habiéndose señalado ya la fecha de celebración del juicio), NO SE HA NOMBRADO una sustituta para ese puesto, como dispone el Reglamento municipal de Catalogación, Provisión y Retribuciones del Personal en su artículo 79; tras reiterados escritos de esta Secretaría haciendo hincapié en la grave situación en que se colocaba a la Oficina, AL SER YA DOS plazas LAS QUE NO SE SUSTITUYEN, se continúa la tónica de recorte de personal a la Oficina de Secretaría, que aún no ha terminado, pues como se verá se intenta, al parecer, suprimir también al personal informático de la Oficina incluyéndose sin audiencia (una vez mas) de esta Secretaría, en una Unidad de Modernización en la que ya se señalan directamente quienes serán los funcionarios que ocuparán los puestos, (vulneración del procedimiento de creación de puestos y traslado irregular de dirigente sindical). Todo ello sin previsión alguna acerca de quién va a desempeñar las funciones de los informáticos, en materia de fé pública, en el área de Secretaría.

Y en relación con el puesto de Jefatura de la Oficina de Secretaría, se da la paradoja, que la funcionaria que ocupaba el puesto, pese a ser trasladada a otro puesto (que ni siquiera ha sido creado), sigue percibiendo las retribuciones del puesto de Jefatura que ya no desempeña; (en la relación de puestos del Presupuesto, aparece el puesto que ocupa con la misma retribución de Jefatura de Oficina: aproximadamente 40.000 €) en cambio las funcionarias que lo desempeñan por sustitución, no lo perciben. Es otro caso claro de discriminación del personal de secretaría que pudiera conducir a una desviación de poder.

El documento de plantilla arroja otros "errores" que constituyen un ejemplo de la "provisionalidad" de un documento que no se



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

encuentra, a juicio de quienes suscriben, en condiciones de ser aprobado con el debido nivel de seguridad y transparencia, entre otras cuestiones; así, respecto del apartado de trienios, una mínima labor de cálculo determina que, sobre la base de los mismos criterios, existan grandes disparidades en las cantidades a cobrar cuando hablamos de unos u otros funcionarios; así, teniendo en cuenta los datos aplicables, derivados de la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado, resulta que existen funcionarios cuyas cantidades a percibir en concepto de trienios resultan correctas, mientras que en otros casos se percibe la existencia de incrementos injustificados. En el caso de los incrementos, se percibe una desproporcionada diferencia con los datos de la plantilla del ejercicio 2009. Por ejemplo: manejando los datos de la Ley de presupuestos del Estado, un grupo C1 debería cobrar 322,08 euros en doce mensualidades. En catorce mensualidades (que sería el caso de este Ayuntamiento) sería 375,76 euros, lo que multiplicado, por el número de trienios (por ejemplo 7, correspondiente al N-PL 8 del documento de plantilla) daría una cantidad a cobrar de 2.630,32 euros; no obstante, aparece consignada la cantidad de 4.374,34 euros en el documento de plantilla (cerca de 2.000 euros por encima de la cantidad que sería correcta), lo que no encuentra justificación sobre la base de los indicados parámetros. En el documento de plantilla municipal 2009, el mismo puesto contaba con una previsión de 2620,95 euros. Esto se repite en relación con una diversidad de puestos de trabajo, incluso con mayores disparidades."

1.2.- Respecto de la tramitación, con carácter general, del documento de plantilla municipal, debemos enfocar el tema citando que al respecto de la misma el art. 90 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece:

"Artículo 90.

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones Públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones."



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

Asimismo, el art. 126 del RDLeg. 781/1986, Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen local (TRRL), establece:

"Artículo 126.

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a. Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b. Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

De todo ello se deriva la necesidad y obligación legal de aprobar una plantilla DETERMINADA, vigente en un momento concreto, como plantilla para el ejercicio de 2010; no resulta posible a juicio de quienes suscriben por tanto condicionar o manifestar cuestiones tales como que "no se formaliza expediente procedimental alguno respecto de la plantilla de personal y RPT", tal y como el informe de la sección de personal indica. Si en un futuro próximo la plantilla a todos los efectos aprobada debe ser "retocada", lo habrá de ser en el marco de un expediente que justificadamente se tramite de conformidad con los puntos 2 y 3 del art. 126 del TRRL citado.

Debe asimismo recordarse la necesidad, a juicio de quienes suscriben, de extremar las precauciones y el rigor en la tramitación de estos expedientes, a la vista de los requerimientos recientes de la Delegación de Gobierno al respecto de sendas reestructuraciones.

Por lo demás, sin perjuicio de todo lo expuesto, de la tramitación legal a proporcionar a la plantilla municipal se deriva la necesidad de unir al expediente todos los antecedentes necesarios (a lo cual tendremos ocasión de referirnos en adelante), así como, una vez aprobada tras su exposición al público, publicarla y remitir copia a administraciones del Estado y Comunidad Autónoma, en las condiciones



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

reguladas en los preceptos aplicables; cuestiones éstas que deben subsanarse pues nada se dice al respecto.

**1.3.- No debe dejarse pasar la oportunidad, pues éste es el momento idóneo, de recordar la necesidad de prever los porcentajes de determinadas retribuciones complementarias a formalizar para este ejercicio; así, el art. 7 del Real Decreto 861/1986, sobre Régimen de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local, establece:**

"Artículo 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a. Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.

b. Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.

c. Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones."

En sucesivos expedientes tramitados por la sección de personal en el ejercicio que ahora está próximo a concluir se vienen exponiendo una serie de argumentos al respecto del hipotético cumplimiento de los porcentajes que en dicho precepto se prevén; informes que son reiteradamente contestados por Intervención Municipal (en lo cual quienes suscriben se adhieren) en el sentido de recordar la INEXISTENCIA de efectiva fijación de los porcentajes indicados dentro de los límites legales por acuerdo de Pleno (que resulta el órgano competente a tales efectos).

Sería éste, por tanto, el momento de corregir dicho problema; no obstante, no se advierte entre la documentación de plantilla para el ejercicio 2010 que dicha circunstancia sea tenida en cuenta, lo que volverá a reeditar la problemática un año más (problemática que ya se remonta a varios ejercicios); lo cual impide no sólo atribuir retribuciones complementarias desde un prisma de legalidad formal total, sino también promover un adecuado control de estos aspectos.

Se insiste, por tanto, en la necesidad de solventar los extremos indicados.

Finalmente y en conexión con lo que se acaba de exponer, se recuerda asimismo que siguen sin aprobarse los criterios para la distribución de la productividad que anuncia el art. 5.6 del RD 861/86 citado y según han sido reiteradamente exigidos por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, pese a lo cual se han seguido concediendo productividades.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

**1.4.- Servicios de carácter obligatorio impuestos por disposiciones legales (126.1 b) TRRL).**

Otra cuestión a tener en cuenta es la solicitada por escrito a las Tenientes de Alcalde de las áreas de Convivencia, Gestión Municipal e Informática, referente a la necesidad de prever medios personales para las funciones que se expondrán.

Se han enviado escritos y se ha reiterado por Secretaría la necesidad de adaptar los medios a las nuevas necesidades derivadas de la entrada en vigor (el 26 de diciembre) de la Directiva 2006/123 CE, y el 1 de enero (con la salvedad de la o adicional) de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

No se ha tenido en cuenta, pero no obstante se hace hincapié en ello dada la gran trascendencia que para la conservación y validez de los documentos tienen, lo que a continuación se especifica:

A) Autenticación e identificación del Ayuntamiento, del personal y de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el artículo 13 (Administración), artículos 14 a 17 de la Ley 11/2007 (ciudadanos) y artículo 19 (personal a su servicio).

A tal efecto ya existe una organización en Secretaría que se encarga de la firma de los ciudadanos y del personal de la Administración, que es la Oficina de Firma digital a cargo del Técnico Informático de Secretaría, Gabriel Pinillos Ponsoda (al que luego me referiré puesto que en otro de los puntos de este Pleno, sin audiencia alguna de esta Secretaría y sin atención a los informes de Secretaría que se han mencionado, se le traslada a la Unidad de Informática dejando el servicio sin personal).

Sin embargo esa Oficina creada en el año 2002, tiene cada vez más funciones imprescindibles para el Ayuntamiento, como consecuencia de la implantación de medios electrónicos que con la Directiva 2006/123 y de la Ley 11/2007 que no tienen marcha atrás, y que exigen que pueda acreditarse en todo momento la autenticidad de los documentos, la autenticidad de firmas y en definitiva que la producción de los actos administrativos se ha realizado con la firma legítima de las autoridades y funcionarios, y que pertenece a su titular en el ejercicio de su competencia.

El art. 33 de la Ley, dispone:

**"Artículo 33. Utilización de medios electrónicos.**

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la Administración Pública, órgano o entidad que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad. A estos efectos, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, se impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

2. En la aplicación de medios electrónicos a la actividad administrativa se considerará la adecuada dotación de recursos y medios materiales al personal que vaya a utilizarlos, así como la necesaria formación acerca de su utilización."

A mayor abundamiento, la ley obliga a crear un nuevo Registro: el de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Dispone el artículo 22 de la Ley 11/2007:

**"Artículo 22.** Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los previstos en el [artículo 13](#) de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro de los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo.

Para la puesta en marcha del referido Registro es necesario establecer unos protocolos que permitan acreditar en todo momento que la actuación se ha llevado a cabo con el consentimiento expreso del ciudadano, lo que requiere el refuerzo de la Oficina de Firma digital y la convocatoria de una plaza de Técnico de la Oficina de Secretaría ya que el procedimiento electrónico derivado de la ley 11/2007 requiere el soporte legal de la Secretaría.

Esta plaza estaba prevista en el presupuesto del 2009, pero se ha suprimido en el Proyecto actual, estableciendo en su lugar una de administrativo Grupo C1 no solicitada ni aconsejada por Secretaría.

B) Archivo electrónico de documentos.

El art. 31 de la Ley 11/2007 dispone:

**Artículo 31.** Archivo electrónico de documentos.

1. Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA**

3. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos."

La actuación municipal actualmente está conllevando la producción de actos y documentos administrativos en soporte electrónico simultaneando con el papel, y en otros casos solo en soporte electrónico, sin que exista una mínima previsión para el adecuado archivo, protección de datos y conservación de estos documentos electrónicos.

A tal efecto se reitera la necesidad de reforzar el personal de Secretaría, Oficialía Mayor (que carece en absoluto de personal) y Archivo, para llevar a cabo la modificación del Reglamento del archivo incluyendo las previsiones legales y organizativas necesarias para que la conservación, custodia de documentos y protección de datos, derivadas de la gestión electrónica, queden garantizadas conforme a las previsiones legales, y no se pierda la información de las actuaciones municipales que en definitiva conforman la historia del Ayuntamiento de Paterna.

C) Protección de datos:

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su reglamento, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre, regulan de manera exhaustiva la seguridad de que debe proveerse el tratamiento de datos personales; a tal efecto, el título VIII del reglamento regula este esencial aspecto para la tutela al derecho fundamental de protección de datos, la seguridad, que repercute sobre múltiples aspectos organizativos de gestión y, aún, de inversión, todo lo cual obliga a un particular rigor y ordena con mayor precisión el contenido y las obligaciones vinculadas al mantenimiento del documento de seguridad. También regula las múltiples formas de organización material y personal de la seguridad que se pueden dar en la práctica.

La Ley limita la generación de copias y reproducción de documentos en caso de nivel de seguridad alto que únicamente se pueden expedir bajo el control del personal específicamente autorizado en el documento de seguridad.

No se ha localizado en el presupuesto previsión alguna dirigida al cumplimiento de las antedichas obligaciones, de especial incidencia habida cuenta de la entrada en vigor de la directiva 2006/123/CE y de la Ley 11/2007, ésta última con las limitaciones establecidas en su disposición final tercera, que inciden en la mayor volatilidad de los datos personales almacenados, que de no existir protección adecuada pueden reproducirse irregularmente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

Desde la Oficina de Secretaría se han creado todos aquellos ficheros que han sido propuestos por las distintas secciones, habiéndose procedido a su inscripción en la agencia de protección de datos (cuestiones que constituían cometido del técnico cesado por el equipo de gobierno) y asimismo habiéndose notificado a la unidad de informática; no se tiene noticia de la existencia de documentos de seguridad de los que se debería de encargar dicha unidad, cuestión que debe coordinarse con la organización administrativa, con el fin de asegurar la comprobación de la trazabilidad en el acceso a los datos. El presupuesto debería prever lo necesario para los indicados fines.

Cabe finalmente señalar que las cuestiones puestas de manifiesto en los anteriores párrafos para con esta Oficina de Secretaría se refieren a actividades ordinarias, por lo que no se entra en cualesquiera otros proyectos de carácter extraordinario como los que se estaban acometiendo hasta fecha reciente por iniciativa propia de la Oficina (subvenciones plan avanza que se han puesto a disposición de los responsables políticos por no poder ser asumidas en atención a que no sólo no se ha reforzado, a la vista de ello, el personal de la Oficina sino que ha sido palpable objeto de recorte).

[...]

**3.- Respecto del tratamiento que en el proyecto de presupuesto municipal 2010 se ofrece a la "enajenación de inversiones reales".**

El proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2010 prevé el ingreso de 9.169.000 euros en concepto de "enajenación de inversiones reales", lo cual se concreta en un catálogo de ingresos previstos cuyos específicos conceptos son: aprovechamientos municipales en PAI unidades de ejecución 1 y 2 Sta. Rita, en el sector Llano del Cura, Sector A-2, suelo industrial procedente de la modificación puntual 28, o parcela dotacional deportiva (cuya desafección y su viabilidad todavía no se ha estudiado).

Debe ponerse de manifiesto que lo expuesto afecta al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), que encuentra su regulación en el RDLeg. 2/2008, Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLR), Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), Ley 4/2004, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP), y Decreto 67/2006, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

Los bienes cuya enajenación se prevé y a los que se ha hecho referencia constituyen en su mayor parte y con toda seguridad (es indudable en cuanto a los bienes procedentes de cesión obligatoria y gratuita de las parcelas edificables correspondientes a la cesión del 10% o porcentaje que legalmente corresponda de aprovechamiento tipo libre de cargas de urbanización en sectores urbanísticos en desarrollo; debe justificarse de forma precisa respecto del resto) PMS, de conformidad con los arts. 38 TRLR, 260 LUV y 543 ROGTU; se transcribe por su interés el segundo de los preceptos:



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

"Artículo 260. Bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo.

1. Integran los patrimonios públicos de suelo:

c. Los bienes patrimoniales de la administración correspondiente a los que el planeamiento territorial y urbanístico asigne expresamente tal destino, así como aquellos que legal o reglamentariamente se adscriban al patrimonio público del suelo.

d. Los obtenidos como consecuencia de expropiaciones urbanísticas y de cualesquiera procedimientos de gestión urbanística, y entre ellos, las cesiones correspondientes a la participación de la administración en el aprovechamiento urbanístico, y los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones con pagos en metálico.

e. Los bienes adquiridos como consecuencia de la delimitación de áreas sobre los que se ejercite el derecho de tanteo y retracto administrativo.

f. Los adquiridos para su adscripción al mismo.

g. Los recursos financieros afectos a los Patrimonios Públicos de Suelo.

2. Los bienes de los Patrimonios Públicos de Suelo conforman un patrimonio independiente, separado del resto de bienes y derechos patrimoniales o privativos de titularidad de la administración, con independencia del régimen jurídico propio de demanialidad o privacidad de los bienes integrantes de dichos patrimonios."

Una vez identificados los citados bienes como PMS, su destino asimismo se encuentra limitado por la Ley; así, dichos bienes o su producto SÓLO pueden destinarse a las finalidades previstas en la Ley, tal y como especifican los arts. 86 LOTPP ó 259 LUV; se transcribe éste último:

"Artículo 259. Carácter finalista de los patrimonios públicos del suelo.

1. Los bienes y recursos que integran el patrimonio público de suelo, así como los ingresos obtenidos mediante la enajenación, permuta o cesión de terrenos y la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente económico, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o, previo cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 siguiente, a otras actuaciones de interés social.

2. Cuando la demanda de vivienda protegida esté satisfecha justificadamente, y se acredite en un programa municipal, de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, concertado con la Conselleria competente por razón de la materia, y la necesidad del municipio de destinarlos a otros usos de interés público así lo exijan, podrá reducirse o eximirse la obligación de destinarlos a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, pudiendo destinarse en este caso a otras actuaciones de interés social.

3. Las actuaciones de interés social deberán tener algunos de los siguientes fines:



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

- a. Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la ordenación estructural siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto.
- b. Ejecución de obras de urbanización de marcado carácter social y no incluidas en unidades de ejecución.
- c. Obtención de suelo y/o construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no está prevista a cargo de los propietarios del suelo.
- d. Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.
- e. Conservación y mejora del medio ambiente, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.
- f. Creación y promoción de suelo y/o ejecución de actuaciones de interés estratégico para el ejercicio de nuevas actividades económicas o ampliación de las existentes, sean de iniciativa pública o privada."

Debe ponerse énfasis en el hecho de que el apartado segundo del citado precepto vincula la posibilidad de destinar los bienes o su producto a "otras actuaciones de interés social", a la disponibilidad de un **programa** aprobado en los términos del apartado segundo citado (plan del que carece a priori este Ayuntamiento; en cualquier caso debería tramitarse y aprobarse adecuadamente con carácter previo al empleo de los bienes con destino a finalidades previstas en el art. 259.3):

"...2. Cuando la demanda de vivienda protegida esté satisfecha justificadamente, y se acredite en un programa municipal, de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, concertado con la Conselleria competente por razón de la materia, y la necesidad del municipio de destinarlos a otros usos de interés público así lo exijan, podrá reducirse o eximirse la obligación de destinarlos a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, pudiendo destinarse en este caso a otras actuaciones de interés social."

No obstante, nos encontramos por otro lado con que el proyecto de presupuesto municipal prevé financiar, con los recursos citados, acciones tales como: plan "paterna se mueve", plan de movilidad, acciones presupuesto participativo, plan acción comercial, plan desarrollo empresarial, etc.

A la vista de lo expuesto, debe concluirse que las previsiones incluidas en el presupuesto municipal para 2010 no se ajustan a la legalidad en lo referido al régimen legal aplicable a la gestión del PMS; los recursos vinculados al PMS Únicamente pueden destinarse a los fines previstos en el art. 259 LUV, y si tales fines son los previstos en el apartado tercero del mismo precepto, debe tramitarse y aprobarse con carácter previo el PROGRAMA al que se refiere su apartado segundo, en cuyo marco se podrán gestionar los recursos calificados como PMS.

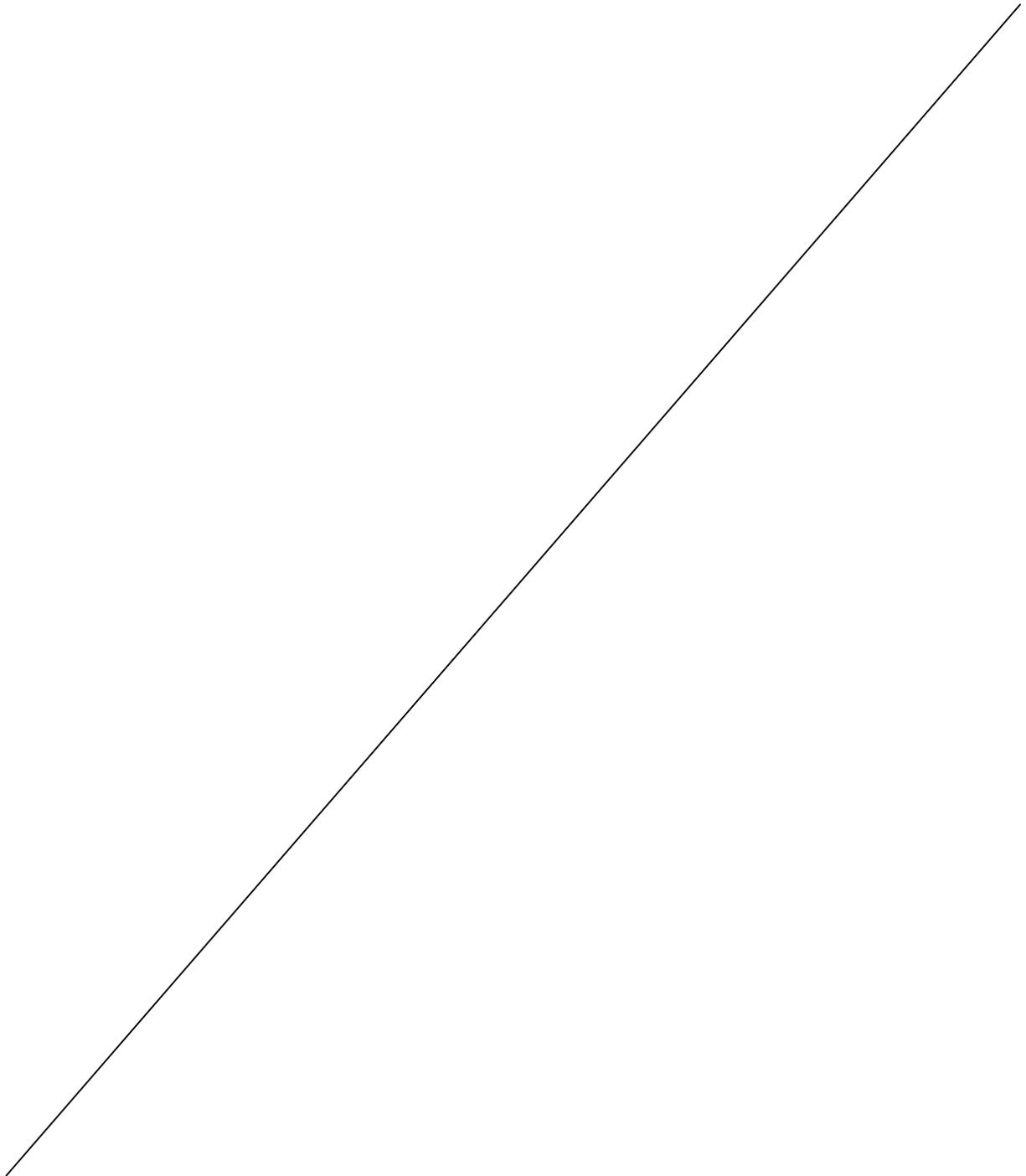
Para finalizar se recuerda que de conformidad, entre otros preceptos, con el art. 266 de la LUV, constituye obligación legal la previa comunicación de los bienes "PMS" al Registro Autonómico de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA**

*Patrimonios Públicos Municipales de Suelo para su inscripción; así como la imposibilidad de disponer de los citados bienes sin incorporar certificado acreditativo de la citada inscripción."*

CONSIDERANDO los informes que en este momento de celebración de la sesión y durante el debate aporta el Sr. Alcalde, los cuales a continuación se insertan:





AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

Sec. de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del suelo

## INFORME

Vista la petición de informe cursada, en relación a las apreciaciones contenidas en el emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, relativo al proyecto de presupuestos para el ejercicio 2010, y, en concreto, respecto a la concreción de las previsiones contenidas en el mismo sobre los ingresos derivados del Patrimonio Municipal del Suelo, debe señalarse:

Que, efectivamente, la totalidad de las apreciaciones contenidas en dicho informe son adecuadas con arreglo a la normativa urbanística vigente. Ahora bien, no debe obviarse el hecho, no aludido en el informe de Secretaría, de que el Ayuntamiento suscribió el oportuno convenio con la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de 16/9/2008, con la finalidad de aprobar el "Programa Municipal, de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública", a que hace alusión en dicho informe.

Que en la documentación obrante en el expediente se resalta la adecuada satisfacción de las necesidades de viviendas de protección pública que genera este municipio y que ha llegado a cifrarse en un 35,76 % de la vivienda promovida en el quinquenio inmediatamente anterior a este ejercicio; reseñándose, asimismo, las previsiones a tal efecto que contiene nuestro planeamiento ya aprobado, que permitirán mantener dicha ratio y atender de forma holgada las necesidades de viviendas de protección pública en este municipio.

Que una vez aprobado dicho programa, no existirá impedimento legal para llevar a cabo las condiciones que se dispongan en el mismo, y que se destinen dichos ingresos a "otros fines de interés social"



00 años  
5 años

Paterna, a 17 de diciembre de 2009

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- José M.ª Torres Domingo



## PERSONAL-RR-HH

Se solicita por parte de la Alcaldía-Presidencia, informe sobre las manifestaciones realizadas en informe emitido por la Secretaria General y Oficial Mayor de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2009, respecto a la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2010 y las Areas de Sostenibilidad y Modernización, que se someten al Pleno del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de los informes que al respecto de estos expedientes han sido emitidos por el responsable de la dependencia y de los que nada más hay que objetar, pues tratan de expedientes que para su aprobación requieren de una mayoría simple, sin que a tal efecto, sea preceptiva la emisión de informe de Secretaría, debe señalarse y puntualizarse lo siguiente:

### Sobre el punto 1.1. y 1.2.

Sobre este particular, ya se indica en el informe de la dependencia que junto con la aprobación del presupuesto al que debería incluirse la aprobación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, no se incluye por estar condicionada tanto a la finalización de los trabajos de la RPT, como a la previsión y ejecución de un nuevo proceso del traspaso de personal municipal a la Sociedad Mercantil Local; y estos actos deben ser aprobado, en un momento posterior, *-como no puede ser de otra forma-* una vez finalizadas todas las actuaciones que deben realizarse al respecto.

Debe quedar claro y muy presente que no se formaliza expediente procedimental alguno, respecto de la Plantilla de Personal y RPT (la cual no deja de ser la ya aprobada en el 2008, con la incorporación de las plazas que ya fueron creadas reglamentariamente por varios acuerdos plenarios en este ejercicio) y que lo único que se aprueba de forma exclusiva es la previsión de la Plantilla Presupuestaria, **respecto a la consignación económica**, que necesaria y obligatoriamente debe realizarse e incluirse en el Presupuesto Municipal previsto para el ejercicio 2010, motivo por el **cual los argumentos que esgrime la Sra. Secretaria General y el Oficial Mayor, carecen de fundamento.**

El mismo sentido debe dársele a este informe cuando señalan que la relación de plazas/puestos que obran en la plantilla de consignación presupuestaria, no han sido aprobadas por ningún órgano. Y en este aspecto debe recordárseles que todas las plazas y puestos que han sido configurados, o bien, **están sometidos a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento** (cabe reseñar el acuerdo plenario de 28 de Septiembre de 2009, donde se amortizaban las plazas cuyo personal fue traspasado a GESPA, S.L, así como las plazas de plantilla correspondientes a Operarios de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, ocupadas interinamente y las de Jubilación de sus titulares); de la misma forma cabe reseñar los acuerdos Plenarios correspondientes a la aprobación de distintos servicios del Ayuntamiento (SIIS, Infraestructuras, Personal, e Intervención), o bien la consignación de otros puestos que están incluidos en virtud de Resoluciones de Alcaldía, lo que desde luego demuestra, al contrario de las afirmaciones vertidas, que todas las previsiones de plazas/puestos que se consignan, han sido aprobadas formalmente por los órganos competentes de este Ayuntamiento.

En definitiva, las plazas y puestos que se contienen en la Plantilla Presupuestaria, que necesariamente debe consignarse para la aprobación del Presupuesto, **son CONFORME A DERECHO.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

Respecto de la problemática particular de la Oficina de Secretaría y sus peticiones de personal, con las afirmaciones que conlleva, y que resultan totalmente inadmisibles en el informe que sobre la plantilla realiza, este funcionario nada tiene que decir al respecto, puesto que se han seguido las instrucciones dadas desde el Equipo de Gobierno que es a quien le corresponde definir la estructura organizativa municipal y por tanto no merece comentario alguno.

Si bien en cuanto a la referencia de eliminación de plazas interinas de los servicios informáticos, que obran en el informe del jefe de la dependencia, debe suprimirse del informe, atendidas las nuevas instrucciones que se recibieron posteriormente a la emisión y entrega del citado informe.

Finalmente y por lo que a este punto se refiere, se ha observado error en la aplicación y arrastre de la fórmula en el documento de la plantilla correspondiente a la columna de "Trienios", como así se ha informado hoy mismo a la Mesa General de Negociación; en este sentido no cabe sino corregir el error detectado al respecto, motivo por el cual, esas disparidades y falta de transparencia y seguridad que se aluden en el informe, no deja de ser un mero error aritmético, del todo subsanable.

En este sentido, y una vez enmendado el error producido, la cuantía resultante se cifra en 446.665'50 €, que podría ser destinada dentro del Programa 314, con el fin de no alterar la cuantía final del Capítulo I, cifrado en 19.600.000 €.; y ello sin perjuicio de los cambios producidos se reflejen y adecuen convenientemente en cada uno de los programas de la Plantilla Presupuestaria, al no alterarse el resultado, en coordinación entre los departamentos de Personal e Intervención.

### Punto 1.3

Con respecto a la necesidad de prever los porcentajes de determinadas retribuciones complementarias conforme al art. 7 del RD 861/1986, **este funcionario junto con el departamento de Intervención ya han realizado los trámites correspondiente para la incorporación de dichos límites porcentuales en la propuesta de aprobación del Presupuesto;** aunque ha de quedar manifiestamente claro que, dentro de las Plantillas Presupuestarias de Personal que han sido aprobadas en cada uno de los ejercicios, se han establecido las cuantías correspondientes a la función de productividad y gratificaciones, en todos los programas de la estructura presupuestaria, a excepción del Complemento Específico que sí se establece explícitamente para el presente ejercicio 2010.

Sobre los criterios para la distribución de la productividad, se recuerda a los informantes que, al Pleno le corresponde la preservación de que la cuantía global por este concepto no exceda de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y del órgano, no rebasando los máximos fijados, así como, eventualmente, la determinación de los criterios con arreglo a los cuales se ha de distribuir el complemento de productividad entre los funcionarios. Aquel primer contenido del acuerdo plenario de aprobación presupuestaria es necesario y este segundo sólo lo es eventual y contingente, de modo que sólo el primero ha de consignarse imprescindiblemente en el mismo como modo de controlar que aquella cuantía global no excede de los límites señalados, como así se va a establecer con la incorporación de los límites porcentuales antes señalados.

Y así, habiendo aprobado el Pleno de la Corporación la determinación en el presupuesto de la cantidad global destinada a la asignación del Complemento de Productividad (en todas y cada una de las plantillas presupuestarias que han sido aprobadas) este funcionario no hace nada de forma hipotética, sino completamente real (y si no a los contenciosos planteados por la

años  
LA JUNTA

Pl. Ingi  
40980 F

1



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

Delegación del Gobierno me remito, los cuales han sido todos desestimados), cuestión distinta es que no se acepten estas completas realidades y continúen empeñados en plantear cuestiones que ya han sido resueltas por el órgano judicial correspondiente.

**Punto 1.4.**

En este punto, no hago nada más que remitirme y ratificarme en el informe que sobre las reivindicaciones que sobre la propia Oficina de Secretaría formula el Asesor Jurídico, cuyo informe ha sido trasladado a esta dependencia.

**Punto 2.**

Por lo que se refiere a las consideraciones referentes a los expedientes de creación de áreas, cabe decir, una vez más, que la atribución de organización de los servicios municipales corresponde a la Corporación. Una vez sentado esto, en los expedientes del Area de Sostenibilidad y en el de Modernización, no se crea ningún puesto, sino que se redefinen puestos ya existentes, a los que se atribuyen nuevas funciones para la puesta en marcha de las correspondientes áreas que el Ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad organizativa pretende definir y llevar a efecto. Todo ello, se realiza sin perjuicio de que en el momento en que se haya culminado este proceso, se proceda a la realización de los procedimientos correspondientes de provisión de puestos de trabajo; si bien, nada impide que se ocupen estos puestos mediante adscripción provisional, una forma de provisión que, hemos de recordar, es perfectamente legal.

En este sentido, cabe remitirse a los informes que sobre dichos expedientes ya han sido informados por el responsable de esta dependencia, en el que la concreción y configuración de los puestos de trabajo, se definen de forma provisional –sin perjuicio de un mejor desarrollo posterior– mediante una completa y minuciosa descripción de funciones de cada uno de los puestos de trabajo; todo ello y por lo que al área de Sostenibilidad se refiere, con el intento de coordinar, delimitar y deslindar las competencias de Sostenibilidad e Infraestructuras, a fin de evitar confusiones.

Si bien y respecto de la propuesta del área de modernización, en el punto primero de la parte dispositiva (apartados 5 y 6), debe realizarse una rectificación, en el sentido de que las encomiendas que en las mismas se señalan, **deben hacerse efectivas antes de finalizar el ejercicio de 2010** y no, como se dice, “antes de finalizar el año en curso.

En resumen de todo lo que aquí se ha expuesto, cabe finalizar en el sentido de que, sin perjuicio de errores, omisiones o un mejor desarrollo posterior de las actuaciones que en dichas propuestas se contienen, se considera que estos expedientes se ajustan al Ordenamiento Jurídico.

Es todo cuanto este funcionario, a petición del Sr. Alcalde-Presidente, puede informar al respecto, sin perjuicio de someter el mismo a otro mejor fundado en derecho.

Paterna, a 17 de diciembre de 2009  
EL JEFE DE PERSONAL,

Fdo. Antonio Romero Esparcia

A la vista de lo expuesto y tras ser sometida a votación la solicitud de retirada del punto del orden del día por la oposición, siendo esta rechazada por el Pleno con los votos en contra del Grupo



AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA

Popular (14) y a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2); se da cuenta por el Sr. Alcalde de la existencia de una enmienda al texto del acuerdo, dando lectura a la misma en los siguientes términos:

*"ENMIENDA A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO 2010*

*Dada cuenta del error aritmético detectado en el documento de la plantilla presupuestaria de 2010, que ha sido advertido en el informe emitido por el Jefe de la Dependencia, concretamente en la aplicación y arrastre de la fórmula correspondiente a la columna de "Trienios", como así se ha informado en el día de hoy la Mesa General de Negociación.*

*Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone la siguiente enmienda a incluir en la propuesta de acuerdo del Presupuesto 2010:*

*Aprobar el documento de la plantilla presupuestaria de Personal correspondiente al ejercicio 2010 y programa 314 (que incluye el Capítulo I de Personal), sin alteración del resultado final obrante en el expediente, por importe de 19.600.000€, sin perjuicio de los cambios producidos del error cifrado en 446.665'60€ de menos, se reflejen y adecuen convenientemente entre los departamentos de Personal e Intervención, en cada uno de los programas de la Plantilla Presupuestaria de Personal Funcionario.*

*Que la diferencia resultante de dicho error cifrado en 446.665'50€, sea incorporada y destinada dentro del Capítulo I de Personal, en el Programa 314, con la creación de una partida denominada "Futuras encomiendas y mejoras de los servicios de personal de la empresa municipal GESPA".*

*Paterna, 17 de diciembre de 2009,*

*EL ALCALDE,*

*Fdo.: Lorenzo Agustí Pons."*

A la vista de todo lo expuesto, del informe del Sr. Interventor, del informe conjunto de la Sra. Secretaria y del Sr. Oficial Mayor, del informe del Jefe de Sección de Intervención, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, del informe del Jefe de Sección de Gestión de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2009 y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de diciembre de 2009 y de la enmienda presentada, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

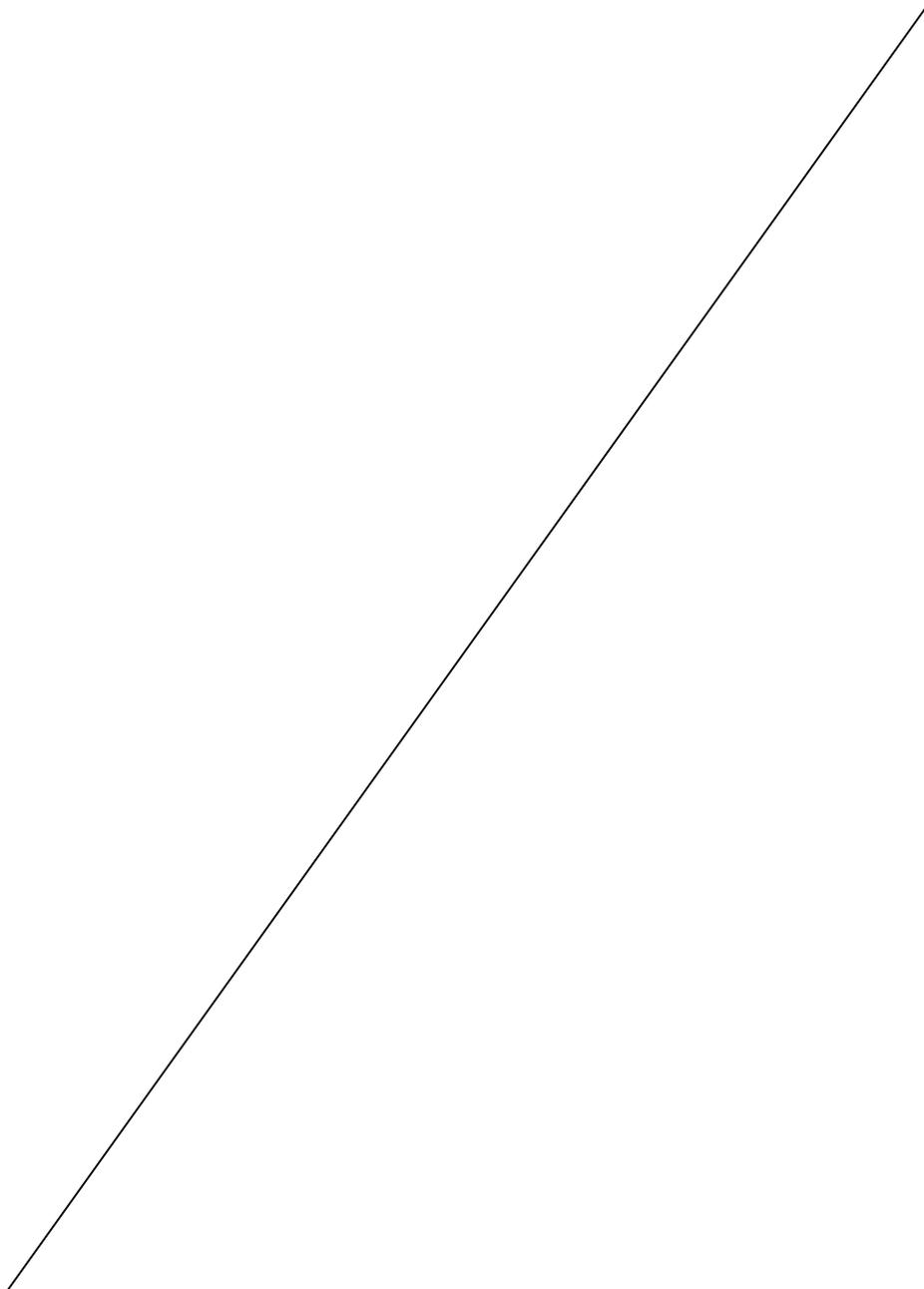
PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2010 y enmendado de conformidad con lo anteriormente expuesto, formado por el presupuesto de la Corporación que asciende en ingresos y gastos a 67.325.000,00 Euros y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, Sociedad Anónima (SUMPA, S.A.) que asciende a 34.867.324,44 €, el presupuesto de la Sociedad Municipal Gestión de Servicios Paterna (GESPA, S.A.U.) que asciende a 13.166.600,00 €. así como el anexo de Presupuesto, Plan de Inversiones y su financiación 2010, referido a la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
PATERNA**

Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna por importe de 6.178.300,00 €.

Fijar los gastos y los ingresos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:



**5. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2010**

**6. RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PTOS ENTES DEPENDIENTES**

Cap.	Descripcion	Consignacion				Total	Anexo.		Total
		Ayuntamiento	SUMPA	GESPA	Ajustes consol.	Pto. Consolidado	Aigües Paterna	Ajustes Consol. + anexo	Consolidado + anexo
	<b>G A S T O S</b>								
1	Gastos de Personal	19.600.000,00	649.834,27	8.227.083,54	0,00	28.815.444,14	583.960,00		29.399.404,14
2	Compra de Bienes ctes y servicios	29.116.972,00	32.448.477,02	4.475.972,28	13.166.600,00	-52.536.294,97	2.071.810,00	800.000,00	-53.808.104,97
3	Gastos Financieros	1.051.200,00	1.769.013,15	202.856,94	0,00	3.023.070,09			3.023.070,09
4	Transferencias Corrientes	4.605.628,00		0,00	0,00	4.605.628,00			4.605.628,00
6	Inversiones Reales	10.370.000,00		258.687,24	-48.000,00	10.580.687,24	3.522.530,00		14.103.217,24
7	Transferencias de Capital	0,00		0,00	0,00	0,00			0,00
8	Activos financieros	756.200,00		2.000,00	0,00	758.200,00			758.200,00
9	Pasivos Financieros	1.825.000,00		0,00	0,00	1.825.000,00			1.825.000,00
	Total Gastos	67.325.000,00	34.867.324,44	13.166.600,00	13.214.600,00	-102.144.324,44	6.178.300,00	800.000,00	-107.522.624,44
	<b>I N G R E S O S</b>								
1	Impuestos directos.	27.500.000,00		0,00	0,00	27.500.000,00			27.500.000,00
2	Impuestos indirectos.	2.500.000,00		0,00	0,00	2.500.000,00			2.500.000,00
3	Tasas, precios públicos y	5.813.700,00	34.809.824,44	13.166.600,00	13.214.600,00	-40.575.524,44	2.655.770,00	800.000,00	-42.431.294,44
4	Transferencia corrientes.	14.429.255,00		0,00	0,00	14.429.255,00			14.429.255,00

5	Ingresos patrimoniales.	7.531.315,00		0,00	0,00	7.531.315,00			7.531.315,00
6	Enajenac. Inversiones	9.169.000,00		0,00	0,00	9.169.000,00			9.169.000,00
7	Transferencias de capital	121.730,00	57.500,00	0,00	0,00	179.230,00	3.522.530,00		3.701.760,00
8	Activos financieros.	260.000,00		0,00	0,00	260.000,00			260.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00		0,00	0,00	0,00			0,00
	Total Ingresos	67.325.000,00	34.867.324,44	13.166.600,00	-13.214.600,00	-102.144.324,44	6.178.300,00	800.000,00	-107.522.624,44

Ajustes de consolidación:

-13.166.000 Por  
aportación

-48000

-800000

Aportación

Aportación  
Ayuntamien  
to mto.  
Alcantaril  
lado



SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Inversiones anuales y su financiación, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás documentación anexa incluida en el expediente, que obra en el expediente debidamente diligenciada por la Secretaría.

TERCERO.- Aprobar el documento de la plantilla presupuestaria de Personal correspondiente al ejercicio 2010 y programa 314 (que incluye el Capítulo I de Personal), sin alteración del resultado final obrante en el expediente, por importe de 19.600.000€, sin perjuicio de los cambios producidos del error cifrado en 446.665'60€ de menos, se reflejen y adecuen convenientemente entre los departamentos de Personal e Intervención, en cada uno de los programas de la Plantilla Presupuestaria de Personal Funcionario.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General consolidado inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

**16º.- TESORERÍA.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO MEDIANTE CUENTA CORRIENTE RECAUDATORIA.-** Se retira del orden del día para su mejor estudio.

**17º.- POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que por Providencia del Señor Alcalde, de fecha 2 de septiembre de 2009 se ordenó que, por los Servicios a cargo de la Sra., Teniente de Alcalde de Convivencia, se elaborara un "nuevo y actualizado Estatuto del Defensor del Ciudadano de Paterna"; siendo trasladado el asunto, por orden de la Teniente de Alcalde al T.A.G. D. Ricardo Suárez de Lezo y Oliag, Jefe de la Sección de Sanciones y Asesoramiento Técnico-Jurídico a la Policía Local, en razón a las funciones que le fueron asignadas con respecto a la Oficina del Defensor del Ciudadano de Paterna.

RESULTANDO que el vigente "Estatuto del Defensor del Ciudadano" fue aprobado el 31 de enero de 2002, es decir, hace más de siete años; y en algunos aspectos se basaba en legislaciones que, hoy en día, están ya derogadas (así el R.D. 208/96, sustituido por el R.D. 951/05; y el Decreto de la Generalitat Valenciana 85/98, sustituido por el 165/06).



RESULTANDO que garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos constituye una de las bases esenciales de nuestro modelo democrático de convivencia, para ello, es el momento de articular diversos cauces e instrumentos con el fin de protegerlos y asegurar así su ejercicio.

Estas garantías, más que en ningún otro ámbito, son imprescindibles en las relaciones del ciudadano con la Administración, dada la complejidad de normas jurídicas que la regulan, así como la propia actuación administrativa, que tiene una incidencia permanente en la esfera diaria de los ciudadanos.

CONSIDERANDO que con el tiempo transcurrido desde la aprobación del Estatuto del Defensor del Ciudadano de Paterna los cambios producidos en el Municipio de Paterna son notables; y, al mismo tiempo, las reestructuraciones de nuestra Administración y las experiencias adquiridas nos conllevan a una revisión y actualización del referido "Estatuto"

CONSIDERANDO, asimismo, lo que constituye ya, hoy en día y viene siendo reforzado por las disposiciones legales y por la marcha misma de las Administraciones Públicas, lo cual es: el permanente diagnóstico y evolución de su funcionamiento y el subsiguiente reajuste y correcciones en búsqueda de la excelencia.

CONSIDERANDO que las vigentes normas legales, tanto a nivel Estatal y Autonómico como Local (Ley 7/85 de Bases de Régimen Local) abogan por la mejor y mayor atención a los vecinos y la mejor prestación de los Servicios; siendo la figura de los "Defensores del Ciudadano" elementos actualmente importantes en este sentido.

CONSIDERANDO que en el vigente Reglamento Orgánico Municipal, desde el 31 de Enero de 2002, viene teniendo cabida la figura del "Defensor del Ciudadano".

CONSIDERANDO la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios, en la esfera de sus competencias, por los arts. 4 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, y 55 del R.D.L. 781/86 del texto Refundido de Régimen Local; así como por la Ley 57/03 de Modernización del Gobierno Local en su art. 4º.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Asesoramiento Técnico-Jurídico a la Policía Local y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 10 de diciembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente "ESTATUTO DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA (VALENCIA)"

INTRODUCCIÓN.- El vigente "Estatuto del Defensor del Ciudadano" fue aprobado el 31 de Enero de 2002, es decir, hace más de siete años; y en algunos aspectos se basaba en legislaciones que, hoy en día,



están ya derogadas (así el R.D. 208/96, sustituido por el R.D. 951/05; y el Decreto de la Generalitat Valenciana 85/98, sustituido por el 165/06)

Por lo que con el tiempo transcurrido los cambios producidos en el Municipio de Paterna son notables; y, al mismo tiempo, las reestructuraciones de nuestra Administración y las experiencias adquiridas nos conllevan a una revisión y actualización del referido "Estatuto".

Y, asimismo considerando lo que constituye ya, hoy en día y viene siendo reforzado por las disposiciones legales y por la marcha misma de las Administraciones Públicas, lo cual es: el permanente diagnóstico y evolución de su funcionamiento y el subsiguiente reajuste y correcciones en búsqueda de la excelencia.

#### Bases Legales

El presente Estatuto tiene como base legal y se ajusta a lo que establece el art. 29 de la Constitución Española; el art. 24 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; a los contenidos de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones por la Ley 4/1999, en especial sus artículos 35 a 39 así como los arts, 70 y 71; el Real Decreto 951/2005 por el que se establece el marco general para la mejora de calidad en la Administración General del Estado; y el Decreto 165/2006 del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regulan las Quejas y Sugerencias en el ámbito de la Administración Valenciana.

#### Articulado

##### 1. NATURALEZA

Se configura como un *Servicio* de carácter público, con funciones de enlace y colaboración entre la Administración Municipal y los ciudadanos.

Ejercerá sus funciones dentro de las competencias que se le atribuyen en el presente Reglamento.

El Defensor del Ciudadano no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

##### 2. COMPETENCIAS

Prestación de un servicio de atención y ayuda a los ciudadanos en sus relaciones y problemas con la Administración Municipal de Paterna en los asuntos de su competencia; constituyendo de modo



específico el cauce para dar trámite a sus Quejas y Sugerencias al respecto.

Asimismo servirá como observatorio para el diagnóstico del funcionamiento de la Administración Municipal de Paterna, evaluando la satisfacción o no de sus usuarios, las posibles carencias, y tendiendo a realizar propuestas para alcanzar la excelencia posible en su funcionamiento.

### **3. ELECCIÓN**

El Defensor del Ciudadano será elegido por el Pleno del Ayuntamiento al iniciarse cada legislatura; por lo que previamente presentará la disponibilidad de su cargo a la nueva Corporación. Sin perjuicio de los motivos de cese que se expresarán más adelante, pudiendo ser reelegido una sola vez por igual periodo.

Podrán ser candidatos todas aquellas personas que, residiendo en el municipio, así lo soliciten, previa convocatoria pública, si se hubiese acordado, o a propuesta de los Grupos Políticos con representación municipal.

Será propuesto al pleno como candidato al Defensor del Ciudadano, aquel que alcance el consenso en la Junta de Portavoces; caso de no alcanzarse, se propondrá al Pleno candidato o candidatos por cada Grupo Municipal (o unión de Grupos para ello).

El Pleno elegirá como candidato aquel que obtenga la mayoría absoluta de sus miembros.

### **4. CAPACIDAD**

Podrá ser elegido Defensor del Ciudadano cualquier español/a vecino/a de Paterna, mayor de edad, que disfrutando de sus derechos civiles y políticos no se encuentre incurso en las causas de incompatibilidad previstas en el Artº.6 del presente Estatuto.

### **5. CESE**

- \* **Por renuncia.**
- \* **Por expiración del plazo para el que fue designado.**
- \* **Por muerte o incapacidad sobrevenida.**
- \* **Por notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones.**
- \* **Por haber sido condenado, mediante Sentencia firme, por delito doloso.**
- \* **Por incompatibilidad sobrevenida.**
- \* **Por la pérdida del pleno disfrute de los derechos civiles o políticos.**

La destitución exigirá el voto favorable en el Pleno de la mayoría absoluta de los concejales.



Una vez producido el cese, se iniciará el procedimiento para el nombramiento del nuevo Defensor del Ciudadano en el plazo de un mes.

#### **6. INCOMPATIBILIDADES**

La condición de Defensor del Ciudadano es incompatible con haber ostentado en los 2 años anteriores cargos o representaciones de carácter político, sindical o empresarial, en todo caso con:

- a) Todo mandato representativo de elección popular.
- b) Cualquier cargo político de libre designación.
- c) Con la afiliación a un partido político, sindicato u organización patronal.
- d) Con la permanencia en el servicio activo en el Ayuntamiento de Paterna, sus Patronatos y Fundaciones y Empresas Municipales.
- e) Con el ejercicio de las carreras judicial o fiscal.

#### **7. FUNCIONAMIENTO**

A) Tendrán la consideración de "Quejas" art. 3 del Real Decreto 165/06:

1. Tendrán la consideración de quejas los escritos y comunicaciones en los que los ciudadanos realicen únicamente manifestaciones de disconformidad con la prestación de los servicios, especialmente sobre tardanzas, desatenciones, o cualquier otro tipo análogo de deficiente actuación que observen en el funcionamiento de los servicios públicos de la administración y organizaciones del Ayuntamiento de Paterna, que constituya falta de calidad en el servicio prestado.
2. La formulación de una queja no impide ni condiciona el ejercicio de cuantas reclamaciones, derechos o acciones de carácter administrativo o judicial, puedan corresponder al ciudadano, ni supondrá, por tanto, paralización de los plazos para la interposición de éstas.
3. Por la propia naturaleza de la queja, contra su respuesta no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos de la queja puedan volver a exponerse en los posibles recursos que quepa interponer en el procedimiento administrativo con el que guardan relación.

B) No tendrán la consideración de "Quejas", art. 3 apartado 4 del Real Decreto 165/06:



4. No tienen la consideración de quejas, a efectos del presente decreto, las denuncias que puedan presentar los ciudadanos poniendo de manifiesto posibles irregularidades o infracciones a la legalidad que puedan entrañar responsabilidad disciplinaria del personal al servicio de la administración, las cuales darán lugar a las investigaciones y actuaciones correspondientes.
5. Las quejas no tienen la naturaleza de recurso administrativo, reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales, reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la administración, ni de reclamaciones económico-administrativas, por lo que su presentación no paraliza los plazos establecidos para los citados recursos y reclamaciones en la normativa vigente. Tampoco tienen la naturaleza de solicitudes presentadas al amparo de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

#### **8. PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO**

- 1) El Defensor del Ciudadano iniciará sus actuaciones de oficio o a instancia de parte; pudiendo dirigirse a él toda persona, natural o jurídica que invoque un interés legítimo. No así ninguna Autoridad ni Órgano de la Administración en asuntos de su competencia.

El procedimiento de funcionamiento seguirá, genéricamente, lo dispuesto en el art. 5 y siguientes del Decreto 165/2006 de la Generalitat Valenciana, con las pertinentes adaptaciones al caso de la Oficina del Defensor del Ciudadano de Paterna y al de su Administración Municipal.

- 2) Específicamente el Procedimiento consistirá:

- La Oficina del Defensor recibirá y registrará en su correspondiente Registro las Quejas y Sugerencias, dándoles curso.
- Las Quejas y Sugerencias se presentarán por escrito u oralmente. En todo caso, las Quejas deberá quedar constancia del nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del promotor, así como su firma, tras la transcripción en el caso de las orales. A las mismas deberán acompañarse cuantos documentos y medios de prueba las fundamenten.
- La presentación "oral" se realizará por comparecencia ante el Defensor del Ciudadano en el caso de las Quejas.
- No podrán presentarse Quejas después de transcurridos seis meses desde que el afectado tuvo constancia de la conducta, hechos u omisiones susceptibles de motivar la Queja.
- Las Quejas serán examinadas, previamente a su tramitación y en función a las siguientes características:



- (a) *Carezcan de alguno de los requisitos de identificación* u otros subsanables para su tramitación; en cuyo caso se oficiará al interesado para que los subsane en plazo y forma como manda la Ley: si no lo hace se procederá a su archivo notificándosele.
  - (b) *Versen sobre cuestiones que están siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia* en cuyo caso se abstendrá el Defensor del Ciudadano de intervenir, comunicándosele al interesado. Si la intervención de los juzgados o tribunales se produjese una vez iniciadas sus actuaciones por el Defensor del Ciudadano, éste suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido comenzar.
  - (c) *Que el asunto no sea de la competencia de la Administración del Ayuntamiento de Paterna*, en cuyo caso se abstendrá el Defensor del Ciudadano de intervenir, comunicándosele al interesado.
  - (d) *Se manifieste mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración* en cuyo caso se abstendrá el Defensor del Ciudadano de intervenir, comunicándosele al interesado.
  - (e) *No se relacionen con su ámbito de competencia* en cuyo caso se abstendrá el Defensor del Ciudadano de intervenir, comunicándosele al interesado.
  - (f) *No se identifique quien la formula* en cuyo caso se diligenciará el archivo.
- 3) Una vez recibida y admitida a trámite la queja, el Defensor dará cuenta a la Alcaldía y al área correspondiente, pudiendo solicitar el examen de la documentación correspondiente al supuesto en cuestión. Las actuaciones del personal de la Oficina del Defensor, así como la documentación manejada, tendrá carácter reservado.

En casos justificados se podrá recurrir a Providencia del Alcalde.

El Defensor del Ciudadano podrá solicitar el examen de la documentación correspondiente al supuesto en cuestión. La citada documentación podrá entregarse tanto en original (advirtiendo que no podrá salir de la Casa Consistorial), como en fotocopia o soporte informático, todo ello con la obligación de guardar reserva.

Los documentos aportados por funcionarios en las actuaciones tendrán carácter reservado. Igualmente, salvo las indicaciones que se formulen en el Informe Anual, las actuaciones de la Oficina del Defensor del Ciudadano serán reservadas.



- 4) Una vez esclarecido el asunto se elevará al Alcalde la contestación a la Queja y será remitida al interesado.

En el bien entendido que en dicha contestación se abogará, en lo posible, por la resolución del asunto.

Si como conclusión de las actuaciones desarrolladas en algunos casos aparecieran indicios racionales de criminalidad, el Defensor del Ciudadano lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía quien procederá a su comunicación al Ministerio Fiscal.

En la tramitación de las quejas la presentación y trámite de una queja no suspenderá la tramitación del procedimiento a que se refiera, sin perjuicio de su toma en consideración por el órgano encargado de resolver.

El Defensor del Ciudadano no está facultado para anular ninguna clase de actos o resoluciones de la Administración Municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación.

Contra las decisiones propuestas por el Defensor del Ciudadano no cabrá interponer recurso alguno.

#### **9. RELACION CON OTROS DEFENSORES DEL CIUDADANO**

Las Quejas que reciba el Alcalde procedentes del Defensor del Ciudadano (Estatal), del Síndic de Greuges, o de otros "Defensores del Ciudadano", las trasladará al Defensor del Ciudadano de Paterna para que indague el asunto y le proponga la resolución o subsanación y la contestación al mismo.

#### **10. SUGERENCIAS**

En el caso de las Sugerencias se procederá también a una indagación al respecto y elevación de Recomendación correspondiente, si es oportuna, al Alcalde.

En todo caso se le elevará siempre un Informe al respecto.

#### **11. INFORME GENERAL Y DACIÓN CUENTA**

El Defensor del Ciudadano dará cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento de la gestión realizada en un informe que presentará en sesión extraordinaria convocada al efecto dentro del Orden del Día del Pleno extraordinario sobre Estado del Municipio.

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, el Defensor del Ciudadano podrá presentar, en cualquier momento, a iniciativa propia un informe extraordinario ante el Pleno.



En su informe anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas, especificando las sugerencias o recomendaciones admitidas por el Ayuntamiento de Paterna. Todo ello enfocado también a poner de manifiesto las carencias y fallos de esta Administración y las soluciones mejores, con vistas a obtener la excelencia en la prestación de servicios y atención al ciudadano.

También podrá elevar informes correspondientes a periodos menores, especialmente con ocasión de su cese.

## **12. PERSONAL Y DOTACIÓN ECONÓMICA**

El Defensor del Ciudadano dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines; en proporción a sus tareas y al incremento de las mismas.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento del Defensor del Ciudadano se consignará con una partida dentro de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna.

SEGUNDO.- Derogar el anterior "Estatuto del Defensor del Ciudadano de Paterna" hasta ahora vigente.

TERCERO.- Exponer al público la Ordenanza aprobada por 30 días hábiles, publicando Edictos en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con la finalidad de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en el plazo indicado, las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se tengan por convenientes, como manda el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Transcurrido el referido plazo, sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá aprobada la modificación definitivamente; y entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el BOP, y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/85 (modificado por la Ley 11/99), con relación al artículo 70 del mismo Texto Legal.

**18º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de datos sobre la evolución del desempleo, significando que en comparación con municipios de alrededor el dato es positivo, aunque dada la situación actual la satisfacción ha de ser contenida.

**19º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBL).**

**A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº4528 DE 22/10/2009 AL Nº5619 DE 10/12/2009, AMBOS INCLUSIVE.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 4528 de 22/10/2009 al nº 5619 de 10/12/2009, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.



**B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 40, 41, 42, 43 Y 44/2009.-** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 40, 41, 42, 43 y 44/2009, el Pleno se da por enterado.

**20º.- MOCIONES.**

**I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA SOLICITUD A LA GENERALITAT PARA QUE RESTABLEZCA AL SUBVENCIÓN AL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.-** Abierto el turno de deliberaciones toma la palabra la Sra. Ripoll aclarando que tras haber llegado a un consenso se propone la retirada de la misma, siendo acordada por la unanimidad del Pleno.

**II) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE FINANCIACIÓN PARA EDUCACIÓN INFANTIL.-** Se retira del orden del día para su mejor estudio.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA POR EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (7) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**21º.- PERSONAL.- MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL PRESUPUESTO 2010, RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LÍMITES PORCENTUALES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL.-** Dada cuenta de la enmienda al presupuesto 2010, relativa a la incorporación de límites porcentuales en la Plantilla Presupuestaria de Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INCORPORACIÓN LÍMITES PORCENTUALES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL, A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

*Dada cuenta de la obligatoriedad de incluir la asignación de los límites establecidos a las percepciones reguladas en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.*

*Los límites aplicables a la cuantía global de los importes que pueden ser destinados a Complementos Específicos, productividad y gratificaciones para los funcionarios de la Administración Local, vienen recogidos en el artículo anteriormente citado, en el que a estos efectos, se establece que se destinará hasta un máximo del 75% para complemento Específico, del 30 por 100 para complemento de productividad y del 10 por 100 para gratificaciones, de la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas y complemento de destino.*



A la vista de todo ello, y del informe emitido por el Jefe de Personal en 15 de diciembre de 2009 que, en colaboración con el departamento de Intervención, se ha considerado la necesidad e importancia de reflejar estas cuestiones en el presupuesto de 2010, procede, en cumplimiento de la normativa vigente, que se incorpore a la propuesta de aprobación del Presupuesto, en referencia a los límites que se establecen en la Plantilla Presupuestaria de Personal del ejercicio 2010, y, en su caso se incluya en el acuerdo del Pleno, lo que a continuación se indica:

- Aprobar las cuantías globales destinadas a los conceptos de Complemento Específico, Complemento de Productividad y Gratificaciones, que se recogen fehacientemente en la Plantilla Presupuestaria de Personal del ejercicio 2010, y que conforme a lo dispuesto en el art. 7 del RD 861/1986, que establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, se encuentran por debajo de los límites legales máximos, cuya consignación y porcentaje, es la siguiente:

CONCEPTO	CUANTÍA	PORCENTAJE
Complemento Específico	4.661.321,16 €	72,57%
Productividad	1.532.768,43 €	23,86%
Gratificaciones	229.500,00 €	3,57%

Paterna, a 17 de diciembre de 2009

LA TTE ALCALDE DE PERSONAL,

LA TTE ALCALDE DE GESTIÓN  
MUNICIPAL,

Fdo.: F. María Villajos Rodríguez

Fdo.: Sara Álvaro Blat"

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), aprueba la modificación al texto del presupuesto 2010, aprobado en la misma sesión en el punto 15.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA ÚNANIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**22º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25/11/2009, RELATIVO A "PROPUESTA DE CONVENIO PRESENTADA POR LAS MERCANTILES COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L Y SINCUNITS, S.L.: APROBACIÓN".-** Dada cuenta de la modificación al acuerdo plenario de fecha 25/11/2009, relativo a "Propuesta de Convenio presentada por las mercantiles Colegios Británicos Asociados, S.L y Sincunits S.L.: aprobación", cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ENMIENDA AL ACUERDO PLENARIO DE 25/11/2009**

Dada cuenta del acuerdo plenario adoptado el pasado día 25 de noviembre de 2009, que resolvió:



"PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio planteado por las mercantiles COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. y SINCUNITS, S.L., con la incorporación de las matizaciones especificadas en el informe de la sección, así como incorporando la propuesta de modificación planteada por el Sr. Asesor Jurídico y el texto de la enmienda al dictamen presentado.

SEGUNDO.- Trasladar al Sr. Presidente de la comisión informativa el encargo de presentar al pleno, a través de enmienda al presente dictamen, propuesta definitiva de acuerdo en función de la cual se resuelvan las alegaciones planteadas y se dé definitiva redacción al convenio a suscribir de conformidad con lo acordado en el punto primero.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como fuere necesario en Derecho, para desarrollar los trámites subsiguientes necesarios tendentes a la materialización del acuerdo."

En cumplimiento de dicho acuerdo, a continuación se transcribe la redacción definitiva del texto de las obligaciones de las partes, que debe figurar en el convenio a suscribir.

**"Texto definitivo obligaciones de las partes del Convenio a suscribir entre COLEGIOS BRITÁNICOS, S.L., SINCUNITS, S.L., y el Ayuntamiento de Paterna.**

A) COLEGIOS BRITÁNICOS, S.L., se obliga a:

Adquirir a SINCUNITS, S.L., la porción de la parcela propiedad de ésta, de superficie 4.591,20 m<sup>2</sup>, en relación con la que se solicitó licencia de segregación, de fecha 9 de junio de 2008, y cederla al Ayuntamiento de Paterna.

Previa la obtención de la oportuna concesión, que le permita el uso privativo de dichos suelos, construir y ceder al Ayuntamiento de Paterna, en las condiciones que más adelante se reseñan, las instalaciones deportivas, aparcamiento y zonas ajardinadas que son objeto del presente convenio.

Una vez ejecutadas las obras antes citadas, mantener y conservar las mismas, en la forma y condiciones que se dispongan en la concesión, hasta la finalización del plazo en aquélla previsto.

B) SINCUNITS, S.L., se obliga a:

Vender a COLEGIOS BRITÁNICOS, S.L., la parcela de 4.591,20 m<sup>2</sup> descrita en el apartado 2, en los términos y condiciones acordados por las partes.

Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Paterna una porción adicional de la finca de su propiedad descrita en el anterior punto 2, de superficie 3.000 m<sup>2</sup>, colindante con la porción transmitida a COLEGIOS BRITÁNICOS, S.L., (conforme se detalla en El levantamiento topográfico



adjunto o con la configuración que el Ayuntamiento disponga) como gesto de colaboración y buena voluntad.

C) El Ayuntamiento de Paterna se obliga a:

Llevar a cabo el oportuno procedimiento de licitación pública para otorgar el uso privativo de los suelos objeto del presente convenio, en la forma antes descrita. Y una vez finalizado dicho procedimiento, autorizar la construcción de las instalaciones deportivas, aparcamiento y zonas ajardinadas anteriormente mencionados y recibirlos.

Para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, la mercantil COLEGIOS BRITÁNICOS, S.L., deberá presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente proyecto en el que se defina con precisión las obras que se pretendan ejecutar, de tal forma que se garantice la unidad tipológica con el resto de la futura zona verde.

El procedimiento para el otorgamiento de la correspondiente concesión preverá el uso privativo de las instalaciones deportivas que se ejecutan, siendo de libre acceso público y sin restricción alguna la pista multideportiva que se disponga y siendo de uso exclusivo al servicio del equipamiento escolar las pistas de pádel y tenis previstas.

Igualmente será de libre uso público, fuera del horario escolar (esto es, entre las 17:00 horas y las 08:00 horas de la mañana) el aparcamiento que se cree, siendo de uso exclusivo del centro dentro del horario escolar. Dicha concesión se otorgará por un plazo de 25 años, prorrogable de mutuo acuerdo.

Aprobar la modificación n.º 51 del Plan General de Ordenación Urbana.

D) Todas las partes se obligan a:

A que las transmisiones y/o cesiones de inmuebles acordadas en el presente convenio, en el supuesto de aprobación del mismo, sean efectuadas en unidad de acto, en el plazo de 10 días, a contar desde la notificación de la aprobación por el Pleno.

Igualmente, para que en el supuesto de que por cualquier motivo no llegara a desplegar toda su eficacia el presente convenio, las partes convienen en la ausencia de responsabilidad entre sí y respecto a terceros."

Paterna a 16 de diciembre de 2009

EL TTE. DE ALCALDE DE SOSTENIBILIDAD  
Y POLÍTICA TERRITORIAL

Fdo. Ignacio Rafael Gabarda Orero."



A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), aprueba la modificación al acuerdo plenario de fecha 25/11/2009, relativo a "PROPUESTA DE CONVENIO PRESENTADA POR LAS MERCANTILES COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L Y SINCUNITS, S.L.: APROBACIÓN", en todos sus términos, condicionado a que por la Sección tramitadora, Planeamiento Urbanístico, se aporte informe jurídico sobre viabilidad de la presente modificación que incluya texto refundido completo definitivo, dándose cuenta al pleno.

**23º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- MODIFICANDO ACUERDO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO PÚBLICO EN LLOMA LLARGA.-** Dada cuenta de la documentación remitida el 15/12/09, por la Dirección General de Régimen Económico de la Conselleria de Educación, para que se revise la puesta a disposición de terrenos realizada por el Ayuntamiento a la Conselleria de Educación, para la construcción de un colegio público en la calle Espigol del Plan Parcial de Lloma Llarga (Parcela EC-3), disminuyendo su superficie.

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario de la parcela de dotación escolar EC-3 en Lloma Llarga de 12.751,75 m<sup>2</sup>, inventariada al folio 1.981 del vigente Inventario de Bienes Municipal. Se incorpora al expediente copia del folio de Inventario, al objeto de cumplimentar el informe preceptivo de Secretaria.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 07/10/08 puso a disposición de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes 7.997 m<sup>2</sup> de la parcela municipal EC-3, lindantes al Norte con la futura calle Ortiga, al Sur con la Red viaria estructural, al Este con la calle Espigol y al Oeste con la CV-31, con el fin exclusivo de construir sobre la misma un Centro de Educación Infantil y Primaria.

RESULTANDO que según la documentación remitida por Conselleria, el Informe de Viabilidad Técnica de la parcela emitido por CIEGSA corrige la superficie cedida al considerar la reserva de la franja de dos metros de anchura junto a la plataforma del tranvía, lo que modifica la superficie objeto de cesión, quedando en 7.737,84 m<sup>2</sup>, según plano adjunto que se incorpora al acuerdo como Anexo I.

CONSIDERANDO la competencia de los municipios para participar y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos regulada en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley Orgánica 2/06 de 3 de Mayo de Educación, Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valencia, Real Decreto 2274/1993 de 22 de Diciembre de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y demás normas de general aplicación sobre la materia.

CONSIDERANDO que en los artículos 4 y 6 entre otros del Real Decreto 2274/1993 se regula el procedimiento para la puesta a disposición de los terrenos por parte de los Ayuntamientos para la



creación de los centros de Educación infantil segundo ciclo, primaria y especial.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo en los términos del art. 47.2 ñ de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A la vista de lo expuesto y del informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 07/10/08, de puesta a disposición de terrenos a la Consellería de Educación para la construcción del colegio público en Lloma Llarga, al objeto de adaptar la superficie, linderos y compromisos requeridos por conselleria respecto a dichos terrenos.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la Conselleria de Educación 7.737,84 m2 de la parcela EC-3 de Lloma Llarga, lindantes al Norte con resto de parcela municipal, al Sur y al oeste con parcela destinada a reserva de tranvía y otros usos y al Este con la calle Espigol, con el fin exclusivo de construir sobre la misma el Colegio Público "Nuevo N° 9" de Paterna-La Lloma", según plano que se adjunta como Anexo I.

TERCERO.- Asumir los siguientes Compromisos Urbanísticos, requeridos por la Conselleria de Educación, respecto a la parcela de 7.737,84 m2.

- a) Dotar a la parcela de los servicios urbanísticos que faltan por ejecutar para el Centro proyectado para que alcance la condición de solar, de acuerdo con lo contenido en el art. 11 de la Ley 16/05 de la Generalitat.
- b) Eliminar cualquier obstáculo , servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieren con posterioridad (camino, líneas aéreas, etc.)
- c) Aportar los proyectos necesarios para la urbanización a que se refiere el apartado a), y para la eliminación de servidumbre y obstáculos.

CUARTO.- Exponer al público, el presente acuerdo, por plazo no inferior a 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, entendiéndose definitivo el acuerdo si no se presentan reclamaciones.

Señalar también de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111.1 del citado Reglamento que la cesión acordada quedará sin efecto en el supuesto de que se altere el destino para el que se cedió, o que no se inicie la ejecución de las obras en el plazo de cuatro años a partir del acuerdo de aceptación de la cesión, en cuyo caso revertirá la propiedad a este Ayuntamiento.



QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta a los efectos del art. 109 del Reglamento de Bienes al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

SEPTIMO.- Dar cuenta a la Comisión de gestión Municipal a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

100 años